BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 2 de Abril de 1917

AÑO XXV NÚM. 6956

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos — Provisión de formularios, libros, útiles, etc., para el corriente año (página 1).

Dirección General de Correos y Telégrafos — Adquisición de nafta por administración (pág. 1).

Policía de la Capital — Provisión de racionamiento al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos (página 1).

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Provisión de carátulas para manifiestos y archivo de documentos (pág. 2).

Casa de Moneda — Adquisición de mil resmas de papel (página 2).

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos —Subsistencia de una cuenta para gastos (página 2).

Licencias (página 2).

Licencias (página 2).

Nombramientos (pág. 2).

Oficina Química Nacional de Tucumán — Pago de alquileres y gastos (página 2).

Riera de Portela Dalinda—Pensión (pág. 3).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal Nº 3 — Aprobación de servicios de una Profesora (página 3).

Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital—Nombramientos sin efecto (pagina 3).

Escuela Normal de Profesoras de La Plata — Aprobación de servicios de dos Profesoras (página 3).

Escuela Normal Mixta de Pehuajó—Licencia a una Profesora (página 3).

Escuela Normal de Concepción del Uruguay—Aprobación de servicios de una Maestra de Grado (página 3).

Escuela Normal de Maestras de Santa Fe—Aprobación de contratos de locación (página 3).

Escuela Normal de Maestras de Corrientes—Arobación de servicios de una Profesora (pág. 3).

Escuela Normal de La Rioja—Aprobación de servicios de una Ayudante (pág. 3).

Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes)—Aprobación de servicios de un Profesor (página 4).

Escuela Normal Mixta de Quilmes — Contrato de locación aprobado (página 4).

Ministerio de Guerra

Aprobación del folleto sobre descripción y nomenclatura de la Pistola Colt (página 4).

Modificando en la Planta Orgánica lo que se refiere a los carros aguateros y de munición (página 4).

Modificando el precio de las espadas de Oficial (página 4).

Ministerio de Marina

Aplicación de la Ley Nº 9482 (página 4).

Federal Holdings Company—Concesión de una prórroga (página 4).

Moreno Saravia Napoleón—Licencia (pág. 4).

Parque de Artillería en Zárate — Autorización a su jefe para firmar escritura de un terreno (página 4).

Ministerio de Agricultura

Investigación sobre acaparamiento de tierra fiscal y declaración en comisión del personal de la Dirección General de Tierras y Colonias (página 4).

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Declarando en vigencia provisionalmente el presupuesto de 1916 (página 5).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias (página 5).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias (página 5).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias (página 5).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias (página 5).

Dando imputación a unos haberes impagos (pág. 6).

Dirección General de Arquitectura — Obras en un edificio fiscal (página 6).

Dirección General de Arquitectura—Liquidación de los trabajos ejecutados en el edificio de la Caja de Conversión (página 6)

Dirección General de Ferrocarriles — Tarifa a aplicarse en los pasajes que expida el Banco de la Nación (página 6).

Dirección General de Irrigación — Transfiriendo al ejercicio de 1917 el saldo que al 31 del corriente mes resulte de la Partida 9, Item 15, Inciso 1 del Anexo L del Presupuesto de 1916 (pág. 6).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Reparos en un edificio fiscal (página 6).

Obras Sanitarias de la Nación — Exonerando del pago de servicios sanitarios al edificio ocupado actualmente por la Comisión de Estudios y Obras del Paraná Superior (página 6).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad—Forma de liquidación de las planillas del personal obrero (página 6).

Dirección General de Ferrocarriles—Sobre proyectos de reglamentación para guardas y demás personal de trenes (página 7).

Dirección General de Puentes y Caminos—Transferencia de material (página 7).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas.—Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 31 de Marzo de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación — Balance de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Marzo de 1917. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Provisión de formularios, libros; útiles; etc., para el corriente año.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1917.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del resultado de la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección el día 16 de Diciembre de 1916, para la provisión de formularios, libros útiles y materiales destinados al servicio de la misma durante el año en curso, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas.

Miguel A. Pichot, pesos 55.668;71 moneda nacional.

Compañía General de Fósforos, pesos, 166.068,34 moneda nacional.

Casa «Jacobo Peuser», pesos moneda nacional 110.606,55.

C. de Costa, pesos 19.200'60 moneda nacional.

Laureano M. Oucinde, pesos moneda nacional, 13.105,00.

Valdez y Solís, pesos 14.164,05 moneda nacional.

Esteban Centenaro, pesos 2.382,00 moneda nacional.

Ramón Esteve, pesos 530.00 moneda nacional.

Segundo Betta, pesos 1.796;00 moneda nacional.

Zaverio Fumagalli, pesos 17.126;50 moneda nacional.

Curt Berger y Cía., pesos 27.407;57 moneda nacional.

Estrabou y Cía., pesos 29.720,44 moneda nacional.

Maucci Hnos., pesos 2.375.00 moneda nacional.

Dommelly Palmser, pesos 453'71 moneda nacional.

Héctor Gasparoli; pesos 480.00 moneda nacional.

Sucesión «Viuda de Longobardi», pesos 1.975,00 moneda nacional.

A. Talamoni, pesos 300.00 moneda nacional.

Hasenclever y Cía., pesos 7.956;69 moneda nacional.

A. Tarelli y Cía., pesos 5.173;22 moneda nacional.

Baráttola y Santiano, pesos 2.478.00 moneda nacional.

J. A. Wheatley y Compañía, pesos 3.124;80 moneda nacional.

Carlos Gallarini, pesos 14.850,00 moneda nacional.

Gilchrist y Cía.; pesos 771;15 moneda nacional.

Juan Cormick, pesos 351.00 moneda nacional.

C. Stefanoni e hijos, pesos 17.486.00 moneda nacional.

Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Limitada, pesos 21.091;55 moneda nacional.

The Anglo-Argentine General Electric Cº, pesos 15.380.00 moneda nacional.

J. Luraschi, pesos 1.521.80 moneda nacional.

J. Figuera y Cía., pesos 870.00 moneda nacional.

Colautti y Cía., pesos 21.675;00 moneda nacional.

Sociedad Anónima «La Sulfúrica», pesos 36.600.00 moneda nacional.

Bonduel Hnos., pesos 420.00 moneda nacional.

J. Pastor, pesos 61.300.00 moneda nacional.

Total pesos, 677.409,28 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos del Presupuesto vigente, en la siguiente forma.

Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 1, pesos 485.456,05 moneda nacional.

Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 2, pesos 162.197;35 moneda nacional.

Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 3, pesos 2.916;69 moneda nacional.

Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 9, pesos 26.839;19 moneda nacional.

Total, pesos 677.409;28 moneda nacional.

Son. seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese; publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS — ELPIDIO GONZÁLEZ. F. ALVAREZ DE TOLEDO — PABLO TORELLO.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de nafta por administración.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1917.

Atentas las consideraciones expuestas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la presente nota; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para continuar adquiriendo por administración, durante el año 1917 en plaza, la cantidad de nafta necesaria para el mantenimiento de los automóviles de esa Repartición, a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que asigna el Presupuesto vigente en su Anexo B; Inciso 4, Item 38, Partida 13.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, vuelva a la Dirección de su procedencia, a sus demás efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS — ELPIDIO GONZÁLEZ. F. ALVAREZ DE TOLEDO — PABLO TORELLO.

Policía de la Capital. — Provisión de racionamiento al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1917.

Visto el presente expediente por el cual se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verificada el 24 de Febrero ppdo., en el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión de racionamiento al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos durante el corriente año, y habiéndose cumplido en élla con todos los requisitos de la ley y resultando más conveniente la propuesta presentada por don José F. Sumay, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el señor José F. Sumay, quien se compromete a racionar a la tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, durante el corriente año a partir del día 15 de Abril, al precio de cuatrocientos cincuenta y ocho milésimos de pesos moneda nacional ($ 0,458

moneda nacional) por cada ración, diaria, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivo.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que asigna el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 6, Item 20.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS — ELPIDIO GONZÁLEZ F. ALVAREZ DE TOLEDO. — PABLO TORELLO.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Provisión de carátulas para manifiestos y archivo de documentos.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Acuerdo Nº 6

Exp. 9167-C-916. — Visto que la Aduana de la Capital, manifiesta que a la licitación pública verificada en cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1916, para la provisión de diez y nueve mil carátulas para manifiestos generales y archivo de documentos, con destino a la sección Registros, han concurrido las casas Guillermo Kraft y Escoffier, Caracciolo y Cía., quienes presupuestan los artículos licitados, en las sumas de pesos 6.550 de curso legal y pesos 6.840 de curso legal; respectivamente, y aconseja se acepte la propuesta del señor Kraft, por ser su precio más bajo y las carátulas más resistentes, y

Considerando:

Que la adjudicación aconsejada por la Aduana de la Capital, es la que mejor consulta los intereses fiscales.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública practicada por la Aduana de la Capital, el día 18 de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2º Acéptase la propuesta de la casa Guillermo Kraft, corriente a fojas 3; de este expediente (número 9167-C-916, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda); para proveer, por la suma total de ($ 6.550 m/n) seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, de curso legal, a la Aduana de la Capital, con destino a la sección Registros, de:

4.000 (cuatro mil) carátulas para manifiestos generales y 15.000 (quince mil) carátulas para archivar documentos.

Art. 3º La erogación que se autoriza, se imputará a la partida que, para libros e impresiones de Aduanas y Receptorías, asigne el Presupuesto General de 1917.

Art. 4º La casa adjudicataria elevará su depósito de garantía, hasta la suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de su propuesta.

Art. 5º Devuélvase a la casa Escoffier; Caracciolo y Cía., el certificado de depósito, corriente a fojas ocho.

Art. 6º Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, publíquese; comuníquese y fecho, pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Casa de Moneda. — Adquisición de mil resmas de papel

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Acuerdo Nº 7

Exp. 8705-C-916. — Visto las presentes actuaciones en las que la Casa de Moneda da cuenta de haberse agotado la existencia de papel para fajas postales y solicita se le autorice a adquirir de los señores Curt Berger y Cía., mil resmas de 500 hojas cada una, por la suma total de pesos 15.960 moneda nacional; en razón de que la casa Schadd Korteling ha manifestado no poder suministrar dicho papel en la forma que había convenido, por contrato celebrado el 11 de Febrero de 1915, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que es urgente proveer de papel destinado a fajas postales, toda vez que a tal servicio están ligados la difusión y la venta de los periódicos y revistas, el éxito de numerosas propagandas comerciales, y en general, los fines elevados del libro y la publicidad.

Que, en consecuencia, el presente caso se encuentra comprendido en el Inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad.

Que por lo que respecta a la falta de cumplimiento por la casa Schadd y Korteling, al contrato de fecha 11 de Febrero de 1915, ese asunto se resolverá por cuerda separada.

Que de las propuestas presentadas a la Casa de Moneda para proveer el papel de referencia, resulta más conveniente la de los señores Curt Berger y Cía., quienes ofrecen hacerlo a razón de pesos 0;57 moneda nacional el kilogramo.

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Casa de Moneda, para adquirir de la casa Curt Berger y Cía.; de conformidad con su presupuesto de fojas 10, (1.000) un mil resmas de (500) quinientas hojas cada una, de papel número (53) cincuenta y tres, para fajas postales, formato del papel setenta y dos (72) centímetros por ciento catorce (114), centímetros, el peso por resma, de veintiocho kilogramos o sea de sesenta y ocho gramos doscientos miligramos el metro cuadrado, a razón de ($ 0,57 moneda nacional), cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal; el kilogramo, o sea la suma total de ($ 15.960 m/n) quince mil novecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La erogación que se autoriza por el presente Acuerdo, se imputará al Anexo D; Inciso 8, Item 4 del Presupuesto General vigente (Ley Nº 10223, de Febrero 22 de 1917).

Art. 3º La Casa de Moneda formará expediente por separado sobre el anterior contrato, para resolver lo que en él corresponda.

Art. 4º Publíquese, comuníquese, anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase a la Casa de Moneda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO

Administración de Contribución Territorial; Patentes y Sellos. — Subsistencia de una cuenta para gastos.

Buenos Aires; Marzo 26 de 1917.

Exp. 889-C-917. — Nº 239. — Visto la nota de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que solicita la apertura de la cuenta denominada «Reintegro de Gastos de Recaudación de Contribución Territorial, Patentes y Sellos», a fin de que se pueda cargar a élla el importe de los alquileres e impuestos municipales y sanitarios por la propiedad que ocupan sus oficinas; confección de uniformes para los ordenanzas; gastos extraordinarios de recaudación de patentes y Contribución Territorial, reposición de sellos perforadores, etc., y se le asigne una suma mensual para atender el pago de la diferencia del alquiler que devenga la casa ocupada por las oficinas de la Colecturía de Santa Rosa de Toay; y

Considerando:

Que la suma que el Presupesto General vigente en 1917, asigna a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (Anexo D, Inciso 11, Item 11, Partida 1ª); para renovación anual de libros, impresiones, embalajes; acarreos y gastos generales, se encuentra comprometida en su casi totalidad; en razón de que el Acuerdo de Gobierno Nº 18, de fecha 30 de Noviembre de 1916, dispone se impute a élla el valor de los libros, impresos; etc., requeridos para las necesidades del año en curso.

Que no existe en los ítems correspondientes a la citada Administración, partida alguna con que puedan ser atendidas varias erogaciones que la mencionada repartición necesita como imprescindibles para su desenvolvimiento; tales como alquiler de la casa para sus oficinas, pago de impuestos sanitarios y municipales de la misma, sostenimiento del personal extraordinario que se designa para atender las subtesorerías «ad hoc» que se habilitan para la mejor percepción de la Renta Fiscal.

Que los gastos de referencia; se encuentran justificados, procediendo su abono con los fondos con que contribuyen la Municipalidad de la Capital y Consejo Nacional de Educación; para las erogaciones de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Que el Decreto de 17 de Noviembre de 1915, al prohibir se disponga, sin autorización legislativa, de toda suma que, por cualquier causa ingrese al Erario, no se refiere a los mencionados fondos de carácter condicional y que no están comprendidos en el rubro «Eventuales y Multas».

Por estas consideraciones y lo aconsejado por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente para el corrinte año, a partir del 1º de Enero del mismo, y exclusivamente para los gastos de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la cuenta denominada «Reintegro de gastos de recaudación de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos».

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, decláranse comprendidos los siguientes gastos

a) Alquiler de la casa para las oficinas de la Administración Central.

b) Pago de impuestos municipales y sanitarios de dicha casa y servicio de alumbrado de la misma.

c) Gastos que demande el sostenimiento del personal extraordinario que se designa para atender las subsecretarías «ad hoc», que se habilitan para la mejor percepción de la renta fiscal y otros varios relacionados con la recaudación de la renta de impuestos.

d) Reposición de sellos perforadores, confección de uniformes para los ordenanzas y aquellos que se refieran a renovación anual de libros, impresiones, embalajes, acarreos y gastos generales.

Art. 3º Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para abonar la suma mensual de ($ 31 m/n) treinta y un pesos moneda nacional de curso legal, a contar del 1º de Febrero próximo pasado, en que excede el importe del alquiler de la casa ocupada por la Colecturía de Santa Rosa de Toay, de propiedad de don Antonio Di Liscia, a lo asignado actualmente por concepto de alquiler para esa Colecturía; cuya erogación será atendida con la partida de Eventuales del Ministerio de Hacienda (Presupesto de 1917, Anexo D, Inciso 13, Item 1).

Art. 4º En su consecuecia, la Contaduría General, procederá a practicar la liquidación correspondiente, del importe de los alquileres y diferencias de los mismos, que corresponde abonarse, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 5º A partir del 1º de Febrero próximo pasado, la Contaduría General, liquidará mensualmente a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la suma de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, ($ 1.350 m/n), con destino a renovación anual de libros, impresiones, embalajes, acarreos y gastos generales de la misma, con cargo a la cuenta «Reintegro de gastos de recaudación, etc.».

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc. y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917.

Nº 215

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: Tres meses sin goce de sueldo por razones de enfermedad, al Capataz de Maniobras del Tráfico, don Bautista Carnevale Bonino, cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, por razones de enfermedad al Peón de los Depósitos Fiscales don José Julias.

De la Aduana del Rosario: Cuatro meses sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Guarda de Empresa Particular don César Luis Zapata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Marzo 28 de 1917.

Nº 216

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art: 1º Concédese licencia a los siguientes empleados.

De la Aduana de la Capital. — Seis meses, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guardapiso, don Ramón Esterlé: Seis meses; debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo; y el resto sin él, por razones de enfermedad; al Guardaalmacén, don Enrique Oteiza Quirno:

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — Tres meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y el resto sin él; por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales; don Francisco Pidondo: Treinta y nueve días, debiendo ser los primeros treinta días; con goce de sueldo, y el resto sin él, por razones de enfermedad; al Guardián Lonero del Tráfico, don Ramón Serrano.

De la Receptoría de Rentas de Esquina: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad al Guarda de 3ª del Resguardo, don Conrado Ortíz.

Art: 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 28 de 1917:

Nº 214

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art: 1º Nómbrase Guarda del Muelle Bajada Grande, dependiente de la Aduana del Paraná; en reemplazo de don José Enrique Febre, que falleció; al actual Guardatrén de la Aduana de Jujuy, don Casto Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Oficina Química Nacional de Tucumán: — Pago de alquileres y gastos

Buenos Aires, Marzo 28 de 1917:

Decreto Nº 237

Vistas las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la nota del Gobierno de la Provincia de Tucumán, en la que solicita que, de acuerdo con el convenio que tiene celebrado; se le abonen las partidas que el Presupuesto de 1916, asigna para gastos y alquileres de la Oficina Química Nacional de esa localidad, por la prestación de local y elementos de trabajo, y resultando de lo informado por la Oficina Química Nacional de la Capital y Contaduría General,

Que no procede la liquidación íntegra de la partida de gastos solicitada; toda vez que ese Gobierno sólo ha facilitado a la mencionada oficina, útiles y reactivos que se justiprecián en la suma total de pesos 240 moneda nacional.

Que habiéndose abonado al mismo; el importe de los gastos, de la mencionada Oficina para el año 1915, corresponde que él abone la factura adjunta de la casa Lutz, Ferrando y Compañía, por la suma de ($ 46;40 m/n) cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en concepto de materiales provistos, en ese año, a la Oficina Química Nacional de Tucumán;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Pase a la Contaduría General, para que previa intervención proceda a tomar del Banco de la Nación Argentina el giro respectivo a favor del Gobierno de la Provincia de Tucumán, por la suma de ($ 1:860;00 m/n) un mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional, por los siguientes conceptos:

a) Por prestación del local a la Oficina Química Nacional de Tucumán, durante el año 1916, a razón de pesos 135 moneda nacional mensuales, pesos 1:620.00 moneda nacional.

b) Reintegro de lo invertido en el año 1916, en elementos de laboratorio, provistos a esa oficina pesos 240 moneda nacional

Total pesos: 1:860;00 moneda nacional.

Impútese la referida suma al Anexo D; Inciso 7. del Presupuesto General vigente en 1916, en la siguiente forma:

Al Item 21, pesos 240;00 moneda nacional.

Al Item 22, pesos 1.620.00 moneda nacional.

Total: pesos 1.860,00 moneda nacional.

Desglósese las facturas de fojas (3) tres y (4) cuatro, correspondiente a la casa Lutz, Ferrando y Cía., por valor de pesos 46:40 moneda nacional; en concepto de materiales provistos en 1915; a la Oficina Química Nacional de Tucumán, y devuélvase al interesado para que ocurra ante quien corresponda.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Riera de Portela Dalinda: — Pensión

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Expte: 507-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dalinda Riera de Portela; solicitando acogerse al beneficio de la pensión en su carácter de viuda del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia, don Epifanio Portela, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios a la Administración Nacional.

Que la opción determinada por el artículo 2º; inciso 5º de la Ley 4349, debe ser aplicable a los casos en que los postulantes hayan prestado servicios con posterioridad al 1º de Enero de 1901, a los fines de lo que establece el artículo 4º, de la Ley Orgánica de la Caja Nacional:

Que estas circunstancias autorizan la computabilidad de los servicios prestados por el doctor Epifanio Portela; como Diputado Nacional y Ministro de Estado; por cuanto se han cumplido las condiciones que taxativamente establece el artículo 2º, inciso 5º de la Ley 4349.

Que el sueldo a los fines de la pensión debe establecerse a pesos moneda nacional; en la proporción de un peso oro por uno de aquélla moneda:

Que así lo ha dispuesto el texto de la ley que en ningún caso establece el pago en la moneda en que se refiere la recurrente.

Que lo corroboran los antecedentes que ofrecen los casos de jubilación de los Ministros señores Arroyo y Cabral; que se encuentran archivados en esta Caja.

Que lo ratifican los preceptos legales que comprenden las Leyes 4555 y 4711; cuyos textos deben invocarse en el caso ocurrente para establecer la uniformidad de la legislación sobre la cuestión promovida.

Que finalmente concurre a demostrar en forma indubitable la inconsistencia de los fundamentos aducidos por la señora de Portela; el antecedente que significa el proyecto del señor Diputado Nacional; doctor Escobar; del año 1911; proyecto que no pudo ser presentado si la letra de la ley hubiera dado motivo a una interpretación análoga al propósito del legislador nombrado:

Que teniendo en cuenta estos antecedentes y resultando probado que el causante se encontraba en condiciones de obtener jubilación de acuerdo con las prescripciones de los artículos 15 de la Ley 4870; 1º de la 6007 y 1º de la 7497; y

Por tales fundamentos y de conformidad a las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475:00 m/n) moneda nacional, a doña Dalinda Riera de Portela, viuda del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia, don Epifanio Portela:

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

En el expediente relativo a la jubilación del doctor Belisario Montero, manifesté las razones que, en mi sentir; hacían procedente la liquidación de la jubilación de los diplomáticos en pesos oro sellado, y el Poder Ejecutivo adoptó esa opinión en Decreto de fecha Enero 8 de 1915 (Boletín Oficial de Enero 12 de 1915), que fué ratificada posteriormente en la jubilación del doctor Enrique B. Moreno. — En presencia de estos antecedentes, y creyendo innecesario reproducir los argumentos que ya tengo formulados, me limito a aconsejar se reforme la resolución de la Junta de Administración en el sentido de que el importe de la jubilación deberá liquidarse en oro sellado. — *Julio Botet*.

—

Buenos Aires, Marzo 28 de 1917.

Nº 217

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Enero 4 del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Dalinda Riera de Portela, viuda del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia, don Epifanio Portela, y el pedido de reconsideración formulado por la recurrente, y

Considerando:

Que el sueldo a los fines de la pensión, debe establecerse a pesos moneda nacional en la proporción de un peso oro por uno de aquella moneda; porque así lo ha dispuesto el texto de la ley, que en ningún caso establece el pago en la moneda a que se refiere la recurrente, y el artículo 15 de la Ley 4870, y las leyes 4555 y 4711 cuyos textos deben invocarse en el caso ocurrente; no dejan lugar a duda y conviene recordarlos para dejar establecida la uniformidad de la legislación sobre la cuestión promovida.

Que debe confirmarse la resolución de la Junta de Enero 4 del corriente año, por cuanto todos los antecedentes legales, coinciden en que el retiro de los diplomáticos no puede autorizar una jubilación o pensión a oro, máxime cuando esos mismos funcionarios en el estado de disponibilidad perciben sus haberes en la proporción de un peso moneda nacional por cada peso oro que se les asigna en el desempeño de su puesto.

Que la liberalidad supuesta a la Ley número 7497, se contradice con los antecedentes invariables que ofrece la legislación y las disposiciones del P. E. sobre esta materia.

Que el P. E. considera que la resolución recaída en los expedientes de jubilación de los Ministros Montero y Moreno, no constituye un derecho que pueda amparar a la recurrente, por cuanto dichas resoluciones son contrarias a las disposiciones de las leyes citadas.

Por estas consideraciones, los fundamentos contenidos en la resolución de la Caja de Jubilaciones, corriente a fojas 30, y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada a fojas 33 y 34, de estos obrados.

Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acuerda pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m/n) moneda nacional, a doña Dalinda Riera de Portela, viuda del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don Epifanio Portela, por considerar el P. E. que las jubilaciones y pensiones deben acordarse en esta moneda, porque así lo establecen las leyes citadas.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Escuela Normal Nº 3. — Aprobación de servicios de una profesora

Buenos Aires, Febrero 1º de 1917.

Visto lo informado por la Sección de Estadística,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por la señorita María Velazco y Arias, desde el 20 al 30 de Septiembre del año ppdo, en reemplazo del profesor de Castellano de la Escuela Normal número 3, señor Ricardo Rojas; que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital. — Nombramientos sin efecto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Resultando de las presentes actuaciones que las señoritas Elías Martínez y Elisa Díaz Galán, fueron nombradas profesoras de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital, por Decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo, sin existir cátedras vacantes en ese establecimiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 25 de Septiembre del año en curso, por el cual se nombraba profesoras de Ciencias y Letras, en la citada escuela, a las señoritas Elía Martínez y Elisa Díaz Galán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesores de La Plata. — Aprobación de servicios de dos Profesoras.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

Resultando de las presentes actuaciones que las señoritas María Luisa Rocha y María de Lázaro, han prestado servicios en la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, sin que ellos hayan sido aprobados hasta la fecha,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados desde el 15 de Abril hasta el 8 de Octubre del año ppdo, por las señoritas María Luis Rocha y María de Lázaro, como profesoras de Historia Natural, en dicha escuela, como sustitutas de la titular señora María Luisa G. de Gutiérrez, debiendo ser remuneradas con los sueldos de ésta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Pehuajó — Licencia a una Profesora.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Vista la presente solicitud y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente mes, a la Profesora de Música de la Escuela Normal Mixta de Pehuajó, señorita Inés Calamia:

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Aprobación de servicios de una Maestra de Grado.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916.

Visto lo informado precedentemente por la Sección de Estadística,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por la señorita María Leo, en reemplazo de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, señora María J. N. de Carvalho desde el 12 de Mayo hasta el 16 de Junio ppdo. debiendo ser remunerada con el sueldo de la titular

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Santa Fe. — Aprobación de contratos de locación.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917

Visto los presentes contratos de locación ad- referendum que eleva la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe; y resultando de lo informado por la Inspección General de Escuelas Normales, que ellos han sido formulados en condiciones reglamentarias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes contratos de locación ad-referendum; celebrados por el Director de la mencionada escuela, señor Juan J. Nissen, en representación de éste Ministerio para el funcionamiento de la misma. Con el señor Manuel I Echague; por la casa sita calle San Martín 759, por el término de cinco años; a contar desde la fecha y el alquiler de novecientos pesos m/n ($ 900.00 m/n), debiendo realizar las obras estipuladas en los incisos a, b, y c del artículo 1º del contrato, con la señorita Gerarda Candioti, por la casa sita calle San Martín Nº 765; por el término de cinco años, a contar desde la entrega de la casa y el alquiler mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m/n), debiendo realizar las obras indicadas en el artículo 3º del contrato.

Art. 2º Encárgase al Director de la mencionada escuela la fiscalización correspondiente a los efectos del fiel cumplimiento de las obras a realizarse en las propiedades de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Aprobación de servicios de una Profesora.

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Visto las actuaciones precedentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., por la señorita María Colomba Costa, en reemplazo del profesor de Historia y Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes; señor José F Soler, debiendo ser aquélla remunerada con los haberes del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de La Rioja. — Aprobación de servicios de una Ayudante

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917.

Resultando de las presentes actuaciones que la señorita Dolores Carreño ha prestado servicios de Ayudante en la Escuela Normal de La Rioja, sin que sus servicios hayan sido aprobados;

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase los servicios prestados por la señorita Dolores Carreño, en el Cargo de Ayudante de Química de la Escuela Nórmal de La Rioja, desde el 1º de Septiembre hasta el final del pasado curso escolar; debiendo sus sueldos ser imputados al inciso 15 ítem 7 anexo E del Presupuesto del año ppdo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Nórmal Mixta de Mercedes (Corrientes). — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916

En vista de lo expuesto en las precedentes actuaciones,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase los servicios que viene prestando desde el 30 de Junio ppdo. en la Escuela Nórmal Mixta de Mercedes (Corrientes), el señor Mario E. Medina, en sustitución del Profesor de Geografía señor Artemio Vernet, que fué trasladado a la Escuela Nórmal de San Francisco (Córdoba) hasta tanto se nombre el nuevo titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Nórmal Mixta de Quilmes. — Contrato de locación aprobado.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Escuelas Nórmales que el contrato que corre agregado a éste expediente, ha sido formulado en las condiciones de práctica,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el contrato de locación ad-referéndum formulado entre el Director de la Escuela Nórmal Mixta de Quilmes, en representación de este Ministerio y el señor Francisco Ctibor, por la casa de propiedad de éste sita calle Mitre Nº 364, de dicha localidad, edificada en un terreno que comprende toda la manzana limitadas por las calles, Conesa al Norte, Colón al Sud, Sarmiento al Este y Mitre al Oeste, por el término de cuatro años a contar desde el 15 de Diciembre ppdo., y mediante el alquiler mensual de quinientos pesos m/n ($ 500.00 m/n) pagaderos en términos vencidos.
Art. 2º El alquiler estipulado correrá desde el día en que el referido señor Ctibor entregue terminadas las ampliaciones y reparaciones que se expresan en el Art. 3º, mientras tanto; el alquiler sólo será de cuatrocientos pesos m/n (400.00 m/n)) mensuales
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Aprobación del folleto sobre descripción y nomenclatura de la Pistola Colt.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Material del Ministerio de Guerra, en el cual se poné de manifiesto la conveniencia de difundir y únificar en el Ejército los conocimientos sobre la Pistola Colt, actualmente reglamentaria,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el folleto sobre descripción y nomenclatura de la Pistola Colt, proyectada por el Jefe de la Sección Materiales de Guerra de la División Técnica del Arsenal Principal de Guerra.
Art. 2º Por los talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército se procederá a la confección de 200 ejemplares del referido folleto, los que deberán ser entregados a la Dirección General del Material para su distribución en las Unidades e Institutos del Ejército, debiendo imputarse el importe de la impresión al inciso 7, Item 2º, Partida 7 del Presupuesto de Guerra vigente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M. 2ª Parte, y pase al Estado Mayor del Ejército, a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificando en la Planta Orgánica lo que se refiere a los carros aguateros y de munición.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

Visto el presente expediente (M. 303) iniciado por la Dirección General del Material, y atento a lo informado por el Estado Mayor y la Inspección General del Ejército.
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Suprímase de la Planta Orgánica 1916/17 (B. M. 4511, 1ª Parte).
Del Cuadro Nº 2: Los 5 carros aguateros asignados a las Secciones del Tren de las Divisiones del Ejército.
Del Cuadro Nº 3: 40 carros de munición de guerra, 20 carros de munición de ametralladora asignados a los Regimientos de Infantería.
Del Cuadro Nº 5: 9 carros de munición M. 98 y 9 carros aguateros asignados a los Regimientos de Caballería.
Del Cuadro Nº 6: 6 carros de munición y 6 carros aguateros, asignados a seis Batallones de Ingenieros.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, etc.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificando el precio de las espadas de Oficial.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917.

Vista la nota de la Dirección General del Material en la que manifiesta que se ha deslizado un error al establecer el precio de venta de las espadas de Oficial, antiguo modelo transformadas al modelo actualmente reglamentario, habiéndose calculado el valor de la confección de la taza, confección del puño y esmaltado de la vaina solamente, en pesos 17.39 por cada espada, sin haber comprendido el valor de la hoja que es de pesos 4.23 y el de la vaina de apesos 2.73 resultando así, que el costo real de cada espada es de pesos 24.35, y
Considerando:
Que es indispensable modificar el precio establecido por Decreto de fecha Mayo 31 de 1916, B. M. Nº 1101, 2ª Parte, a fin de que no se perjudiquen los intereses del fisco, vendiéndolas a un precio inferior al que realmente cuesta,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Establécese el precio de cada espada, antiguo modelo, modificada igual al modelo actualmente reglamentario, autorizada por Decreto de fecha Mayo 31 de 1916, B. M. Nº 1101, 2ª Parte, en pesos 24.35 moneda nacional.
Art. 2º Modifícanse las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
Art. 3º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, y pase a la D. G. M., a sus efectos.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Marina

Aplicación de la Ley Nº 9482.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1917.

En vista de las nuevas dificultades creadas al comercio marítimo por los recientes acontecimientos relacionados con la guerra europea, lo que encarece aún más los fletes haciendo casi imposible el transporte de combustible desde sus sitios de producción hasta nuestros puertos.
Considerando que el saldo de carbón que ha quedado en el país durante el último mes, descontando de los pocos cargamentos que se han recibido el que llevan en sus carboneras los vapores salidos de nuestros puertos, es muy inferior al necesario a la Administración e industrias nacionales.
Teniendo en cuenta, finalmente, que los Decretos de 14 de Octubre de 1914 y 12 de Junio de 1916, dictados por los Departamentos de Marina y de Hacienda, respectivamente, son contrarios a la Ley Nº 9482 del 12 de Agosto de 1914, cuyas disposiciones no han sido derogadas hasta el presente,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Manténgase en todo su vigor la Ley Nº 9482, por la cual se dispone que los vapores mercantes que salgan de los puertos nacionales para ultramar se provean solamente del carbón indispensable para llegar al primer puerto de escala fuera del Río de la Plata, en la América del Sur.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Federal Holdings Company. — Concesión de una prórroga

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917.

Atento lo solicitado por el señor Representante de la Federal Holdings Company y lo informado por el Departamento de Marina,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase una nueva prórroga hasta el día 17 de Agosto del año en curso, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1º del Superior Decreto de fecha 20 de Junio de 1915.
Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese; etcétera.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Moreno Saravia Napoleón.—Licencia

Buenos Aires, Marzo 28 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia hasta el 22 de Marzo de 1918, para residir en el extranjero (España) al Teniente de Navío retirado, Napoleón Moreno Saravia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese y archívese.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Parque de Artillería de Zárate. — Autorización a su Jefe para firmar escrituras de un terreno.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917.

Vistos los informes producidos en el presente expediente, por el cual doña Manuela E. de Solana, en su carácter de propietaria de una fracción de terreno expropiada en el año 1898 para la línea férrea estratégica militar del Parque Artillería de Marina, reclama su pago, y debiendo en consecuencia procederse a su escrituración a favor del Gobierno Nacional,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase al Jefe del Parque de Artillería de Marina, Capitán de Fragata don Ricardo Ugarriza, para firmar en representación del Gobierno Nacional, las escrituras del terreno que se indica y a que se refiere el Acuerdo General de Ministros de 30 de Septiembre del año ppdo., que arbitra fondos para su pago.
Art 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Agricultura

Investigación sobre acaparamiento de tierra fiscal, y declaración en comisión del personal de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1917.

Considerando:
Que el P. E. cumpliendo el deber primordial de velar por la integridad de los bienes que constituyen la riqueza de la Nación, se ha avocado el estudio de la situación en que se halla la tierra pública, descubriendo y comprobando en numerosos casos, graves irregularidades cometidas con el objeto de acapararla o facilitar su acaparamiento, desvirtuando así el previsor propósito de proporcionarla a los verdaderos pobladores, de combatir el latifundio, de atraer el capital, de arraigar la población, y de llevar el trabajo hasta las zonas más remotas de los territorios nacionales.
Que en tal concepto, es una imperiosa exigencia del interés público, a la vez que de reacción moral anular las concesiones indebidamente acordadas y rescatar la tierra ilegalmente enajenada.
Que la ley general de tierras en sus cláusulas fundamentales establece:
«Ninguna persona o sociedad podrá adquirir sea directamente o por transferencias anteriores al pago total del precio, más de veinte mil hectáreas en arrendamiento con derecho a compra de la mitad» (Art. 2º).
«Los adquirentes están obligados a explotar personalmente la tierra arrendada con ganados de su propiedad de un valor mínimo de $ 2.000 m/n., por cada legua kilométrica y a invertir además en una o más poblaciones, una suma cuyo monto debe ser de tantas veces quinientos pesos cuantas sean la leguas arrendadas» (Art. 39, in. 6 del Decreto Reglamentario).
«El contrato de arrendamiento es intransferible y quedará rescindido sin trámite alguno en cualquier momento en que se comprobare que ha sido cedido privadamente o que fué celebrado por interpósita persona (Art. ídem, ídem)».
«El derecho de compra a terminación del contrato de arriendo es igualmente personal y sólo podrá transferirse por vía hereditaria» (Art. íd. íd.):
«Todo arrendamiento de tierra fiscal, concesión o venta de solares o lotes en que no se cumplan las obligaciones de la ley, podrá ser declarada caduca quedando las mejoras y sumas abonadas a beneficio del Estado» (Art. 10 de la Ley).
Y no obstante estas estipulaciones expresas, la ley ha sido violada en perjuicio de los vitales intereses del Estado, con intervención de personas que se prestaron a figurar como interesados verdaderos en el arrendamiento o adquisición de lotes, para entregarlos una vez obtenidos a los acaparadores del conjunto, recurriendo a una serie de simulaciones que se traducen claramente en el estudio de los asuntos.
Que en esta forma han obtenido la explotación y la propiedad de la tierra pública sindicatos y Sociedades que no obstante la existencia aparente de diversos solicitantes, fueron en realidad los verdaderos y únicos interesados, formándose así latifundios que implican una rémora para el progreso de la zona en que se encuentran, e inmovilizando propiedades valiosas en espera de futuras y provechosas especulaciones.
Que los acaparamientos señalados gráficamente en el plano respectivo, revelan el propósito de adueñarse fraudulentamente de las mejores tierras situadas en las costas de los lagos, en las márgenes de los ríos y a lo largo del Océano, monopolizando las posiciones más ventajosas y dejando al poblador de buena fe que se limita a las 20.000 hectáreas de la ley, los lotes menos favorables por su situación geográfica y la calidad del suelo.
Que en general los inspectores oficiales han denunciado frecuentemente a la Dirección de Tierras y Colonias la existencia de esos sindicatos, asociaciones o particulares acaparadores a la vez que han revelado las características comunes y estratagemas de encubrimientos y de simulaciones de que se valían los falsos compradores o arrendatarios, sin que por lo común hayan sido tomadas en cuenta sus precisas y categóricas indicaciones en las resoluciones definitivas que recaían sobre dichos asuntos.
Que el «modus-operandi» de los acaparadores se ha comprobado con abundancia en múltiples casos.
Así: un lote de 340.000 hectáreas se halla en manos de una sociedad a la que trasmiten sus derechos varios compradores simulados que solicitan todos el pedido de concesión por telegrama enviados desde el mismo punto, el mismo día y a la misma hora, en los mismos términos, otorgando además en la misma fecha sus respectivos poderes a favor de un mismo mandatario. Terminada la gestión de arrendamiento, les es concedida en venta la tierra el mismo día, y en todas las gestiones aparece el mismo apoderado con plenos poderes de los solicitantes, quién declara en escritura pública al recibir el título definitivo del Gobierno, que «compra con dinero de la sociedad actual», propietaria de los lotes de los diversos adquirentes simulados. La inspección practicada so-

bre el terreno, evidencia además, y esto se repite en la casi totalidad de los casos, que a pesar de las prescripciones de la ley, los solicitantes son personas desconocidas en el territorio y que nunca han vivido en él: Que no existe sino una administración con una población principal, un administrador-gerente y una casa, siendo las de los demás lotes, simples «puestos» de valor insignificante. Se descubre además, que el ganado a pesar de llevar señales atribuídas a cada uno de los concesionarios, se encuentra mezclado en todos los lotes, haciéndose en uno solo los trabajos de marcación, esquila y enfardo de la lana etc., etc.

Otro lote de 160.000 hectáreas ofrece las mismas particularidades, formando un bloque sometido a una sóla explotación de conjunto.

Otro lote de 240.000 hectáreas tiene una administración única; la casi totalidad de los concesionarios confieren plenos poderes a las mismas personas desconocidas en la región. Y se descubre en esos poderes la coincidencia de que todos agregan a la amplitud de facultades para administrar, comprar y vender hacienda, pagar al Gobierno y anticipar pagos, etc., etc. la facultad expresa para que una vez obtenido el título definitivo «transfieran el campo y sus haciendas de acuerdo con las instrucciones que le trasmitirá, instrucciones que no será necesario comunicar a los adquirentes».

Otro lote de 130.000 hectáreas ofrece idénticas características. Es de observar por datos extraídos del Registro de la Propiedad, que en la mayoría de los casos, los concesionarios, luego de solicitar y de obtener su título de propiedad, lo transfieren al mismo capitalista, casi simultaneamente al recibirlo del Gobierno, con la agravante de hacerlo por el mismo precio que pagaron a éste. Igualmente se comprueba por la escritura de venta, que han recibido del comprador el precio anticipadamente y en otros casos se estipula que recibieron con anterioridad el dinero del comprador para pagar con él la adquisición al Gobierno.

Que estos pocos casos, cuyo enunciado basta para los fines de este decreto, y que unidos a otros, analizados, alcanzan ya a millones de hectáreas, evidencian la existencia de una serie de actos de simulación concertados entre los supuestos arrendatarios o compradores y los verdaderos interesados por la tierra, así como señalan vinculaciones entre los diversos grupos y acumulan una serie de circunstancias idénticas y de hecho reiterados, reveladores del deliberado propósito de torcer la ley.

Que actos semejantes importan la comisión de un delito previsto y penado en la Ley Federal del 14 de Septiembre de 1863, aplicable a los particulares y empleados nacionales, al establecer en su artículo 65:

«El particular que cometiere en documento público u oficial, o en el que hubiere presentado o introducido en las oficinas de la Nación, falsedad, suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, atribuyendo a los que han intervenido en él, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho o faltando a la verdad en la narración de los hechos, será castigado con la pena de trabajos forzados de uno a tres años o multa de cien a mil pesos fuertes.

Que se ha comprobado igualmente que la Dirección General de Tierras y Colonias, lejos de prestigiar y mantener la autoridad de los inspectores de su Repartición, acostumbraba a pasar por alto opiniones precisas y categóricas de éstos y otros funcionarios cuando ellos aconsejaban resoluciones denegatorias, recabando en estos casos el informe de las autoridades del territorio, y haciendo por lo común suyo, en la decisión final, el informe de un comisario de campaña o empleado de policía, favorable a los intereses del concesionario, ocurriendo a veces que ella aparezca en sus dictámenes como empeñada en explicar y absolver actos de solicitantes denunciados por sus inspectores como violatorios de la ley.

Que es necesario examinar ampliamente un número considerable de concesiones que importan acaparamientos u otras transgresiones de la ley a objeto de reincorporar a la riqueza pública la tierra acaparada e ilegalmente concedida.

Que es también necesario analizar detenidamente las gestiones de la Dirección de Tierras y Colonias para apreciar y deslindar responsabilidades y organizar de una manera eficiente esta administración de influencia tan trascendente sobre el desarrollo de los territorios y el fomento de la riqueza nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Procédase a determinar los casos que se hallen en las condiciones a que se refiere el presente decreto, a fin de declarar la caducidad de las concesiones indebidamente acordadas y rescatar la tierra pública ilegalmente enajenada.

Art. 2º Procédase a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan contra las personas que resultaren comprometidas.

Art. 3º Declárase en comisión al personal administrativo de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Declarando en vigencia provisionalmente el presupuesto de 1916.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1917.

Exp. 2465-F-917. — Vista la nota del Señor Administrador General de los Ferrocarriles del Estado en la que retira el proyecto de presupuesto para 1917, enviado para la aprobación del Poder Ejecutivo y pide se declare vigente el presupuesto administrativo de 1916,

Y Considerando:

Que el pedido obedece a una nueva organización que se está dando a los Ferrocarriles del Estado que responda a una mayor economía, contemplando al mismo tiempo las necesidades del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente en los Ferrocarriles del Estado, el presupuesto administrativo aprobado por el Poder Ejecutivo para el año 1916, hasta tanto se confeccione el nuevo presupuesto que responda a la reorganización que se está haciendo de la referida administración, facultando al señor administrador para introducir con su aplicación las economías que estime convenientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos y calles de acceso a Estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 2115-F-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno, aprobado por decreto de 3 de Julio de 1912, los adjuntos proyectos y presupuestos referentes a obras de reparación de caminos de acceso a Estaciones Ferroviarias de Empresas que se hallan acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevarlas a cabo administrativamente con los elementos organizados de que dispone a tal efecto;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º) Apruébanse los proyectos y presupuestos preparados para los trabajos de reparación a ejecutarse en los caminos de acceso a las Estaciones de Ferrocarril que se mencionan a continuación y autorízase a la expresada Comisión para llevarlos a cabo administrativamente; debiendo en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir cumplimentar las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada en oportunidad,

Zona del Ferrocarril del Sud. — (Provincia Buenos Aires)

Caminos de Altona al Azul, pesos 8.000,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — (Provincia Buenos Aires)

Camino de French a la Est. Amalia, pesos 4.330;00 moneda nacional.

Zona de al Cía General de Ferrocarriles En la Provincia de Buenos Aires. (Prov. de Bs. Aires).

Camino de acceso a Mones Cazón desde Henderson pesos 3.100,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de quince mil cuatrocientos treinta pesos ($ 15.430,00 m/n) moneda nacional que importan estas obras, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora de Fondo de Caminos. — Reparación de caminos y calles de acceso a Estaciones ferroviarias.

Buenos Aires; Marzo 29 de 1917.

Exp. 2116-F-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno, aprobado por decreto de 3 de Julio de 1912, los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos de acceso a Estaciones Ferroviarias de Empresas que se hallan acogidas a la Ley 5315; y solicita autorización para llevarlas a cabo administrativamente con los elementos organizados de que dispone a tal efecto;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos de la referencia para las obras de reparación de los caminos de acceso a estaciones de ferrocarril que se mencionan a continuación y autorízase a la expresada Comisión para que las ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir cumplimentar las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en su oportunidad,

Zona del Ferrocarril Central Argentino. (Provincia Santa Fé)

Camino de acceso a la Estación Ceres y calles de inmediato acceso a la misma; pesos 2.200;00 moneda nacional.

Camino de acceso a la Estación Ceres desde Colonia Libertad $ 6.500;00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — (Provincia Buenos Aires.

Calles de inmediato acceso a la Estación Coronel Suárez pesos 3.292;64 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la Estación Cascallares pesos 1.741;39 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la Estación Zubiaurre pesos 213;90 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la Estación Líbano (lado Oeste) pesos 168;58 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Córdoba

Camino de acceso a la Estación Ingeniero Moneta desde el Oeste (Provincia Buenos Aires) pesos 659;22 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de catorce mil setecientos setenta y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 14.775,73 m/n) moneda nacional que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos y calles de acceso a Estaciones ferroviarias.

Buenos Aires; Marzo 29 de 1917.

Exp. 2117-F-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno; aprobado por decreto de fecha de 3 de Julio de 1912; los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación a ejecutarse en caminos de acceso a Estaciones Ferroviarias de Empresas que se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevarlas a cabo administrativamente con los elementos organizados de que dispone a tal efecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos de la referencia preparados para los trabajos de reparación a efectuarse en los caminos de acceso a las estaciones de ferrocarril que se detallan a continuación y autorízase a la expresada Comisión para llevarlos a cabo administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad:

Zona del Ferrocarril Pacífico (Provincia Buenos Aires)

Caminos de acceso a la Estación Hám pesos 4.644,29 moneda nacional.

(Provincia Córdoba)

Caminos de acceso a la Estación Chajan, desde Suco y vado en el arroyo Ají pesos 1.451,46 moneda nacional

Caminos de acceso a la Estación Chajan, desde Viscacheras y vado en el arroyo Chajan pesos 737;80 moneda nacional.

Zona de la Cía. General de Ferrocarriles En la Provincia de Buenos Aires. (Prov. de Bs. Aires):

Calles de inmediato acceso a la Estación Comodoro Py pesos 5.972;53 moneda nacional.

Caminos de acceso a la Estación Palantelen pesos 1.750;00 moneda nacional.

Caminos de acceso a la Estación Magdala pesos 1.700,00 moneda nacional. 2

Calles de inmediato acceso a la Estación Tapiales pesos 1.474,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de diez y siete mil setecientos treinta pesos con ocho centavos ($ 17.730,08 m/n) moneda nacional que importan estas obras, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo Caminos. — Reparación de caminos y calles de acceso a Estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 2118/F/1917 — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto en el Art. 5º, de su Reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912 los proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a la ley 5315 y pide autorización la expresada Comisión para ejecutarlas administrativamente con los elementos organizados de que dispone a tal efecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos de la referencia preparados para los trabajos de reparación de los caminos de acceso a las estaciones de ferrocarril que se expresan a continuación y autorízase a la mencionada Comisión para llevarlos a cabo administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada en oportunidad:

Zona del Ferrocarril del Sud. — (Provincia de Buenos Aires)

Calles inmediato acceso a la estación Cláraz (ampliación de la suma de pesos 163,30 autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Febrero próximo pasado) pesos 292,10 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. (Provincia de Buenos Aires)

Caminos de acceso a la estación López Lecube desde Corti Piés y Pelicurá, pesos 1.560,46 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Colonia Alvear y calle de inmediato acceso a la misma. (Provincia Mendoza), pesos 3.360,32 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Villa Alba, desde las colonias Aba y La María y a la estación Jacinto Aráuz. (Territorio de la Pampa) pesos 4.027,76 moneda nacional

Zona de los Ferrocarriles Oeste y Pacífico.

Calle de inmediato acceso a la estación Catriló. (Territorio de La Pampa), pesos 3.064,57 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de doce mil trescientos cinco pesos con veintiún centavos ($ 12.305,21 m/n) moneda na-

cional, que importan estas obras se imputará a la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dando imputación a unos haberes impagos

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 116/C/1917 — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los haberes que por Decreto de 2 de Febrero ppdo, se mandaron abonar a los señores Pedro V. Alvarez y Carlos Wegner, ex empleados de las Direcciones Generales de Ferrocarriles e Irrigación se imputarán al Anexo I, inciso 2º, Item 2, partida 1 y Anexo L, inciso 1, Item 15, partida 1 del Presupuesto de 1916, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en un edificio fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 11565/C/1915. — Visto los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuestos para la ejecución de las obras de reparaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas en el edificio fiscal destinado a la cabecera del distrito 14 de Correos y Telégrafos de Concepción del Uruguay.

Teniendo en cuenta que la realización de estos trabajos es necesaria a fin de que las referidas oficinas puedan funcionar en las condiciones requeridas y considerando que por su naturaleza y urgencia conviene se lleven a cabo por administración; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos que a continuación se detallan:

Reparaciones generales incluso 20 por ciento para imprevistos, pesos 17.347,09 moneda nacional.

Renovación y ampliación de las obras sanitarias incluso el 20 por ciento para imprevistos, pesos 5.752,80 moneda nacional.

Instalaciones eléctricas incluso el 15 por ciento de imprevistos, pesos 5.752,95 moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura procederá a llevar a cabo los referidos trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adjudicación de materiales a las disposiciones en vigencia y rindiendo cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º El gasto total de veintiséis mil ochocientos cincuenta y siete pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 26.857,84 m/n) que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, Item 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Liquidación de trabajos efectuados en el edificio de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. Nº 731/C/1917. — Visto este expediente por la Dirección General de Arquitectura eleva la liquidación de los trabajos de reparo y modificaciones en el edificio de la Caja de Conversión por la empresa A. Bouissou con quien se contrataron, y

Considerando:

Que las diferencias que esa liquidación arroja con respecto a lo autorizado a efectuar y que consisten en excesos de metraje y en obras imprevistas se hallan justificadas, habiéndose procedido de acuerdo con lo establecido por el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas para la fijación de precios nuevos en los casos en que no existían iguales o análogos estipulados.

Que por otra parte esas diferencias no importan un exceso de gasto que se hallan compensadas ampliamente con economías que sin perjuicio de las obras han podido introducirse.

Y Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase de liquidación de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 185.866,91 m/n).

Art. 2º El gasto de veintisiete mil tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 27.003,54 m/n) a que según informa la Dirección General de Contabilidad asciende el importe del certificado a expedir a dicha empresa se imputará al Anexo L, inciso 1º, Item 3, partida 3 del Presupuesto de 1916.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura para que extienda a favor de la mencionada empresa el certificado correspondiente.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Tarifa a aplicarse en los pasajes que expida el Banco de la Nación.

Excmo. Señor:

Es completamente inconsistente lo sostenido por el Ferrocarril Central Córdoba. Se hace una completa confusión sobre el concepto de una repartición pública y se desconocen principios elementales de derecho administrativo a este respecto.

La mayor autonomía que pueda acordar la ley para gestión de una repartición pública, no le quita el carácter de tal mientras subsistan y se cumplan los fines públicos que aconsejaron su creación.

Fata considerar que la dirección del Banco de la Nación es nombrada por el P. E. y que las ganancias de ese establecimiento no tienen un destino privado para considerar que se trata de una repartición pública autónoma que goza de los mismos beneficios de las demás reparticiones.

Creo por lo tanto, que V. E. debe reiterar al Ferrocarril Central Córdoba su resolución de 26 de Octubre ppdo.

Hecha esta reiteración a V. E. debe poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la medida tomada que es la única que legalmente corresponde desde que el Banco tiene autonomía para hacer respetar sus derechos. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1916. *Vicente López*

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 4761/B/905. — Visto que diversas empresas ferroviarias sostienen, no obstante las distintas resoluciones dictadas que no procede la rebaja del 50 por ciento en las órdenes de pasajeros que expide el Banco de la Nación Argentina para sus empleados en comisión de servicio, y

Considerando;

Que conveniencias de buena administración exigen se ponga un término a las controversias que vienen suscitando algunas empresas con motivo de dicha cuestión.

Que dada la constitución del Banco de referencia no se justifica el argumento que sostienen las mencionadas empresas de que se trata puramente de una institución comercial y que por lo tanto no le comprende la rebaja del 50 por ciento.

Que como ha dictaminado en su oportunidad el Sr. Procurador General de la Nación es tan esencial a noción económica y financiera de que los bancos del Estado no son simplemente empresas comerciales de los gobiernos, como es evidente que en su texto y espíritu la Constitución al facultar al Congreso para establecerlos, nunca pudo entender que creaba una empresa de ese carácter.

Que las razones que se tuvieron en cuenta al fundar la aludida institución fueron crear un agente eficiente para el gobierno económico de la riqueza pública y privada del país y para su desenvolvimiento y seguridad.

Que dicha institución facilita las gestiones financieras de la Nación, del crédito con los recursos de la misma, de la moneda con la emisión, y del depósito y el giro con el respecto y garantía de su nombre.

Que en tal virtud el expresado concepto por sí solo determina el carácter político, financiero y económico del Banco, principalmente en la faz comercial de su institución y lo encuadra en consecuencia en las cláusulas respectivas de los contratos de concesión de los ferrocarriles.

Que en lo que respecta al caso particular que promueve la empresa del Ferrocarril Central Córdoba, no tienen razón de ser, pues ya en 1905 al solicitar en nota de 21 de Agosto de dicho año la nómina de las personas autorizadas para firmar las órdenes de pasajes y transportes de cargas por cuenta del Ministerio de Hacienda de la Nación, aceptó de hecho la exigencia del 50 por ciento de rebaja en los transportes y pasajes del expresado Banco.

Por tanto:

De acuedo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que las empresas tienen siempre abierto el camino de la justicia si encuentran lesionados sus derechos,

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Estése a lo resuelto en 26 de Octubre ppdo., publíquese y vuelva a la Dirección General de los Ferrocarriles para su conocimiento y archivo.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Transfiriéndose al ejercicio de 1917 el saldo que al 31 del corriente mes resulta de la partida 9, Item 15, inciso 1º del Anexo L., del Presupuesto de 1916.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 1528-I-1917. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación en la que solicita se disponga la retensión del saldo de la partida que el presupuesto de 1916 asignaba para las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en Andalgalá, provincia de Catamarca, a fin de poder dar término a dichas obras conjuntamente con los pesos 20.000 moneda nacional, que para tal propósito fija el presupuesto vigente.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la efectividad de ese saldo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación; en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Transfiérase al ejercicio de 1917 el saldo que al 31 del corriente mes resulte de la partida 9, Item 15, inciso 1º, del Anexo L., del Presupuesto de 1916.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — H. PUEYRREDÓN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GÓMEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO — J. S. SALINAS — D. E. SALABERRY.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Reparo en un edificio fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 4278-R-916. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Hacienda, solicita se efectúen algunas reparaciones en el edificio ocupado por el Resguardo y Ayudantía Marítima del Puerto Bermejo,

Considerando que dada la naturaleza de las obras, su escaso costo, y lo apartado del lugar, conviene que sean ellas encomendadas a la Dirección General de Obras Hidráulicas, que podría realizarla administrativamente, utilizando para ello los elementos organizados de que dispone,

Y atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de mil doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.294 m/n.), incluído el 20 por ciento para imprevistos en la relización de los trabajos de reparación del edificio de la referencia, debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas, llevarlo a cabo con el personal y elementos de que dispone la Comisión del Río Bermejo, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigor;

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad girará a la orden del Jefe de la citada comisión, la suma de que se trata con cargo a la cuenta del Anexo L, inciso 1, ítem 3, Partida 3 del Presupuesto del año en curso,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Arquitectura y Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos,

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Exonerando del pago de servicios sanitarios al edificio ocupado actualmente por la Comisión de Estudios y obras del Paraná Superior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 432-P-1917. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que solicita se exonere del pago de servicios sanitarios a las fincas ubicadas en la Ciudad de Corrientes, calle Plácido Martínez s/n. antes del 1013 y Plácido Martínez 1013 de propiedad nacional, actualmente ocupadas por la Comisión de Estudios y obras del Paraná Superior, como depósito de los materiales que se emplearán en la prosecución de las obras del Puerto de Corrientes.

Considerando que la propiedad de que se trata se encuentra en las condiciones establecidas en el Decreto de 25 de Febrero de 1911, que acuerda análogas franquicias a los edificios ocupados por las oficinas y talleres de la citada comisión, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y habiendo el Gobierno de la Provincia de Corrientes manifestado su conformidad al respecto en nota de fecha 12 de Marzo del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de servicios sanitarios a la finca a que se ha hecho referencia, en la Ciudad de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de conocimientos por la Dirección de las Obras Sanitarias, de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Forma de liquidación de las planillas del personal obrero.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. Nº 2328-C-1917. — Siendo conveniente fijar las fechas del despacho de la documentación que se redacta para la liquidación y abono de los haberes del personal jornalero que en esta capital presta sus servicios en las Direcciones Generales de este Ministerio,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Art. 1º La llamada «Previsión de fondos» deberá presentarse completa por las Direcciones Generales a la de Contabilidad antes del día 5 del mes a que se refiera y esta última la elevará al Ministerio con su liquidación y orden de pago respectivas antes del día 10 para ser suscriptas por el P. E.

Art. 2º Las planillas que registren los haberes devengados por aquel personal jornalero que se ajustarán del 25 al 25 de cada mes, se remitirán por las Direcciones Generales a la de Contabilidad el último día hábil a fin de que esta pueda revisarlas, liquidarlas e iniciar su abono el día 5 si hubiere recibido los fondos correspondientes de la Tesorería General.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General de Contabilidad, para su cumplimiento.

P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Sobre proyectos de reglamentación para guardas y demás personal de trenes.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 1991-F-917. — Visto el precedente informe de la Dirección General de Ferrocarriles, motivado por la presentación de la Sociedad Federación Obrera Ferroviaria, y

Considerando:

Que los diversos puntos a que se refiere la nota presentación de la mencionada, sociedad, con motivo de investigación por parte de la Dirección General de Ferrocarriles, que ya se ha avocado el conocimiento del asunto,

Que el punto al cual debe darse mayor importancia y que conviene resolver, es el referente a la reglamentación del trabajo del personal, de trenes, guardas, camareros, etc., y demás personal afectado al servicio, con excepción del de maquinistas y foguistas que se trata por separado.

Que para poder dictar tal reglamentación el P. E., necesita tener todos los elementos de juicio indispensables para que ella sea confeccionada en forma que garanta la seguridad de los servicios así como la estabilidad del personal en sus intereses común con las empresas.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Hacer saber a las empresas Ferroviarias y a la Sociedad Federación Obrera Ferroviaria, que a los fines que se deja expuesto, deberán en un plazo de 30 días, someter a la consideración del Ministerio de Obras Públicas los proyectos de reglamentación para guardas, camareros, etc., y demás personal, que a su respectivo juicio, consulten los servicios y aspiraciones de ese personal dentro de los legítimos intereses de las empresas.

Pásese la nota acordada, publíquese, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Transferencia de material.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 6620-C-910. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que las obras de construcción del camino de Salta a San Lorenzo, que lleva a cabo administrativamente en virtud del Decreto de fecha 3 de Enero de 1914, hay necesidad de emplear 300 barricas de cemento Portland y solicita se la autorice a tomarlo del adquirido en Norte América, con destino a la pavimentación de calles de acceso al Puerto de la Capital, disponible en mayor cantidad.

Considerando que la medida propuesta es conveniente y representa una economía, desde que evita la adquisición de ese material oneroso en el momento actual, y que las explicaciones dadas por la Dirección citada, en cuanto al desarrollo de los trabajos y los materiales a emplear es aceptable,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase la transferencia del material aludido debiendo la Dirección General de Contabilidad hacer los asientos y contraasientos que correspondan en las respectivas cuentas de esas obras, de la suma de dos mil treinta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 2.037,64 m/n.), que representa el costo de las 380 barricas o sea 63,4 toneladas a emplear.

Apruébase asimismo el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Puentes y Caminos respecto de la diferencia de obras a realizar, o sea que en vez de 12500 metros cuadrados de macadán se harán 9500 metros cuadrados y que en lugar de 5 alcantarillas se construirán 8.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

P. TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Sud. — Queja del Sr J. Castillo

02198-S-1917. — 23 de Marzo 1917. — Vista la queja de la Sociedad Granja Blanca, formulada en la estación Constitución del F. C. del Sud, por mal estado en que recibió tres consignaciones por 20 tarros de leche de Las Rosas y Lezama a Constitución, y

Considerando:

Que debido al descarrilamiento del tren de carga 528 en la estación Domuclaur ocurrido el día 15 de Diciembre ppdo. los trenes de pasajeros 238 y de encomiendas 630 en que venían las consignaciones de referencia, llegaron con 5 horas de atraso.

Que la Sociedad recurrente retiró las consignaciones a la 1 a. m. del día 16 sin cuidarse de revisar en que estado se encontraba la mercadería y por consiguiente sin observar la Carta de Porte o Guía.

Que recien al a llegada al establecimiento y previa las manipulaciones del caso, encontraron que la leche estaba cortada por lo que formularon la queja de que se trata.

Que la Empresa rechaza el reclamo por haber sido retirada la mercadería sin que se hayan observados los documentos de transporte,

Teniendo en cuenta:

Que la demora de 5 horas con que fueron transportadas las consignaciones de referencia, obedeció un accidente por negligencia del personal de la Empresa,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr Vicente Argul y Cía.

0976-S-1917. — 23 de Marzo de 1917. — Vista la queja de los señores Vicente Argul y Cía. formulada en la estación Constitución del F. C. del Sud, por falta de entrega de un cajón huevos de la consignación de Carta de Porte 51553 guía 14 de General Belgrano a Avellaneda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la consignación de referencia por 5 cajones de huevos, resultó faltar uno de ellos en la estación de destino, el que debido a la negligencia del personal cayó del furgón entre las estación Temperley y kilómetro 5.

Que presentado el reclamo por las 180 docenas de huevos que contenía el cajón y cuyo valor según el consignatario importaba $ 82,16 la Empresa lo rechazó alegando que la docena de huevos en plaza en esa fecha era de $ 0,55 y no de 0,62 como pretendían los recurrentes, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

F. C. del Sud. — Queja del señor Roque Pérez

021478-S-1916. — 23 de Marzo 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. Roque Pérez formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por el que el día 11 de Diciembre ppdo. solicitó una cama baja en la estación Azul para tren de 11,55 p. m., la que le fué negada a pesar de haber disponible 6 o 7 en dicho convoy, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el auxiliar de la estación Azul, Sr. Eduardo Varela, no dió cama baja al recurrente en tren 30 de la fecha indicada, a pesar de existir varios compartimientos desocupados y no haber más pedidos en trayecto, por que aún en un compartimiento de 4 quedaban dos altas vacías, una de las cuales le fué ofrecida al Sr. Pérez,

Teniendo en cuenta:

Que si bien el pasajeros que sube a un tren en una estación intermedia solo tiene derecho y cuando haya disponible a que se le provea de una cama en el salón y a falta de ella en éste, en un compartimiento, en el presente caso el auxiliar nombrado pudo suministra cama baja ya que existían disponibles varias de ellas en compartimientos desocupados, sin perjurcio del público y empresa puesto que ya no quedaban pedidos que cumplir en el resto del trayecto,

El Consejo, resuelve:

Llamar la atención de la Empresa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor J. A. Sasso.

01336-S-1917. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el que el Señor J. A. Sasso formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por que el 19 de Enero ppdo. le fué violada una valija, y

Considerando:

Que se trata de una valija correspondiente a guía de equipaje No 251, despachada de la Plaza Constitución a Mar del Plata el 18 de Enero ppdo,

Que dicha valija era de cartón imitación cuero y llegó a destino con las dos cerraduras violentadas, debido, aparentemente, al exceso de ropa que contenía, como así se le hizo notar al intersado al entregársela.

Que el Sr. Sasso retiró su equipaje sin querer verificar su contenido, como se le invitó en la oficina respectiva,

El consejo resuelve:

Asi declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Sud. — Queja del Señor Teodosio Capobianco.

018726-S-1916. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el que el Señor Teodosio Campobiano formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por que el día 5 de Noviembre ppdo. no pudieron tomar el tren de pasajeros No 10, que sale de Estación Gerli a las 5,40 a.m, debido a que el paso a nivel de la calle G. Arias, próximo a la misma, quedó obstruido 7 minutos por un tren de carga.

Que este inconveniente se debe a negligencia del personal de maniobras, por cuyo motivo ha sido amonestado.

Que se ha ordenado que en lo sucesivo debe estar libre a la llegada de trenes de pasajeros a Gerli el mencionado paso a nivel,

EL CONSEJO RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0882-S-917. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que con motivo de la feria que se celebró en Bahía Blanca los días 4, 5 y 6 del mes de Febrero último, ha resuelto efectuar las siguientes rebajas: 25 % en el flete de los animales que se remitan a dicha feria; y 50 % a los que habiendo figurado en la feria sean devueltos al punto de procedencia sin haber sido vendidos,y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01156-S-917. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud comunica que ha resuelto conceder una rebaja de 25 % sobre los fletes de los animales que habiendo figurado en la feria que se celebre en Tres Arroyos, sean devueltos sin vender a su punto de procedencia, y

Considerando:

Que se trata en el caso ocurrente de establecer las franquicias que periódicamente acuerdan las Empresas con objeto de fomento de tráfico, y

Atento lo informado procedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017858-S-916. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación los precios para boletos de excursión de ida y vuelta de Plaza Constitución, Barracas y Avellaneda a la Plaza de Quilmes, que se propone expender los días domingo y feriados con el objeto de facilitar al público el acceso al mencionado balneario, y

Considerando:

Que estos precios beneficiarán al público, facilitando el acceso al balneario, y

Atento lo informado procedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los precios para los boletos de que se trata, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud hacer previamente las publicaciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013022-P-916. — Marzo 28 de 1917 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, remite para su aprobación la tarifa No 309, en sustitución de la No 212, la que encarece en 10 % los fletes de las haciendas en tráfico local, y

Considerando:

Que al contestar la vista que le fuera conferida insiste la Empresa en pedir aprobación para esta tarifa, porque sus precios, dice, por vagón completo de 4 ejes, si bien son 10 % mayores, que los que tuvo, siguen guardando la misma relación con los vigentes en los Ferrocarriles Oeste, Pacífico, Sud y Central Argentino.

Que aumentando 10 % el Ferrocarril de Entre Ríos no hace más que seguir el ejemplo que le ofrece la Empresa del Sud de Buenos Aires, que es su guía y modelo en materias, ya que por voluntad del Legislador y Concesionario, puede cobrar los mismos precios a ella, requiriendo acuerdo para establecer precios mayores, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015456-P-916. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta para su aprobación la tarifa No 312, en la que reproduce los precios que rigieron desde hace varios años y hasta el 20 de Agosto ppdo., en que caducó la tarifa No 294, y

Considerando:

Que aun limitada la aplicación de dichos precios a los artículos de corralón que la tarifa menciona, resultan convenientes para el público, porque facilita los transportes entre Uruguay y los demás puntos indicados como de mayor tráfico, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021595-P-916. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa P. 45, para agua mineral de Empalme La Paz a Bahía Blanca por vía Empalme Huinca Renancó, y

Considerando:

Que el precio que se ha establecido en esta tarifa es de $ 15,00 m/n por cada 1000 kilos, y con un mínimo de 10000 kilos, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Choque y descarrilamiento del tren No. 572 con jaula P. 44956 en el Kilómetro 612.

03833-P-917 —Marzo 23 de 1917.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Cañada Verde del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se escapó la jaula P. 44956 de tren 6 B cargada con cerdos, y al llegar a la altura del kilómetro 612, chocó con el tren No. 572 que marchaba en sentido contrario, causa por la cual la citada jaula descarriló, resultando con leciones de caracter leve el Auxiliar Agustín Lapuente, los trenes 6 B., 104, 105 y 572 con atrasos de 5, 9, 60 y 135 minutos, respectivamente e ilesos los cerdos, y

Considerando:

Que al llegar el tren 6 B. a la citada estación el Auxiliar nombrado ordenó se largara a vía 2ª. dicha jaula, de modo que fuera a parar cerca de los cambios lado Este, pero debido al fuerte viento la jaula tomó velocidad y no obstante los esfuerzos hechos por el Auxiliar no pudo ser detenida y siguió por via principal hasta el kilómetro 612 donde se produjo el choque sin otras consecuencias debido a que el maquinista de tren 572 redujo la marcha del mismo al notar las señales que le hacían el Auxiliar desde el pecho de la jaula;

Que 100 metros antes de llegar al lugar del accidente dicho auxiliar se largó al suelo sufriendo lesiones, y

Teniendo en cuenta:

Que el auxiliar ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor O. Diaz.

0378-S-1916—Marzo 23 de 1917.—Visto este expediente en el que el Señor O. Diaz formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele cobrado indebidamente por la conducción de su equipaje, y

Considerando:

Que el recurrente tomó el tren en La Plata con destino a Mármol llevando consigo dos pequeñas valijas y una canasta de regular dimensión y peso de 23 kilos.

Que, como cuando se presentó el interesado solo faltaban 4 minutos para la partida del tren, que no tuvo tiempo de despachar la canasta por equipaje, como se le indicara, por lo que el empleado a cargo de la estación ordenó que en destino se le cobrara flete, como así se hizo, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuedo al Art. 38 de la Ley General de Ferrocarriles todo pasajero tiene derecho a la conducción gratuita de 50 kilos como equipaje,

El Consejo resuelve:

Declarar fund da la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor Ricardo Gianello.

018724-S-916.—Marzo 23 de 1917.—Vista la queja del Sr Ricardo Gianello contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 2 despachada en la estación Dixonville a la de Piñeiro, el día 2 de Noviembre ppdo., y por animales muertos y estropiados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al ser embarcada la consignación se hizo constar «hacienda muy flaca».

Que según observación inserta en la Carta de Porte fueron recibidos en la estación con destino, 8 animales muertos y 34 estropeados,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor G. Padilla.

0194-S-917.—Marzo 23 de 1917.—Vista la queja del Señor Guillermo Padilla, formula en la estación Constitución contra la Empresa del F. C. del Sud, por no habérsele cedido camarote en los coches nuevos que ha puesto en servicio la citada Empresa, y

Considerando:

Que el recurrente pidió un compartimento en los coches dormitorios 2200 ó 2202 para viajar a Mar del Plata el día 30 de Diciembre ppdo.

Que como no había seguridad de que esos coches corrieran en ese día no fué aceptado el pedido del recurrente, Señor Padilla.

Que al presentarse el interesado a retirar sus boletas en la fecha arriba indicada, se le manifestó nuevamente que hasta ese momento no había nada dispuesto sobre si los mencionados vehículos debían o no correr, razón por lo cual se le dió un compartimento en el coche F. 88.

Que en el momento que se tuvo conocimiento de la llegada de Mar del Plata de los ya mencionados coches, el recurrente se había retirado de la oficina no fué posible cambiársele los boletos que se le acababan de expedir,

El Consejo resuelve:

Hacer así saber al recurrente

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor Serafín Gómez.

0193-S-917.—Marzo 23 de 1917.—Vista la queja del Señor Serafín Gómez, formulada en la estación Constitución, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal estado de un cajón conteniendo huevos correspondiente a guía 248 de Cuchari a Constitución, y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido a un error de la estación expedidora se le colocó al cajón de referencia, al ser despachado, un rótulo que correspondía a otro bulto.

Que debido a esto, la encomienda fué entregada a otra persona, resultando después al ser puesta en poder del recurrente con signos evidentes de encontrase con averías.

Que la Empresa ha resuelto abonar al recurrente el importe del contenido de la encomienda, pero a precio de plaza y no como artículo especial, como lo pretende el interesado, y

Teniendo en cuenta:

Que los Arts. 195 y 233 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura de la locomotora 255 entre Córdoba y Alta Gracia.

03215-C-917. — Marzo 17 de 1917.— Visto éste expediente; y

Resultando:

Que el día 25 de Enero ppdo., el tren No 201 demoró en el trayecto entre Córdoba y Alta Gracia del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No 255, que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de vapor en dicha locomotora, por descuido del maquinista E. Alcalda, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte. — Cortada y Choque entre partes tren 540 en estación «Muñecas».

03124-C-917. — Marzo 17 de 1917.— Visto éste expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Junio de 1916, a la entrada de la estación Muñecas, del Ferrocarril Central Norte, chocaron las dos partes en que se había cortado el tren No 540, descarrilando y destrozándose los wagones cargados con hacienda números 5297, 5330, 5266, 5276, 5329, 5536, 5737, y 5682, por cuya causa los trenes Nos. 73, 94, 98 y 71 demoraron respectivamente 95, 62, 15 y 45 minutos, y

Considerando:

Que la cortada del tren se produjo dos kilómetros antes de llegar a la estación mencionada y al aplicarse freno con objeto de pasar la pendiente que en ese lugar existe y ocurrió por haber saltado el perno de enganche entre los wagones No. 5297 y 5330.

Que se ha comprobado que dichos wagones no llevaban enganchadas las cadenas laterales y que los guardas Isidro Rojo y Ramón González no han prestado la debida atención ni tomado las medidas de precaución que el caso requería, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos guardas han sida exonerados y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.— Queja de los Señores Compagno Hnos

014635-S-916.—Marzo 19 de 1917.— Vista la queja de los Sres. Compagno Hnos. contra la Empresa del F. C. del Sud, por diferencias en el peso de consignaciones de leña despachadas de las estaciones Santa Julieta y Alhuampa del F. C. Central Norte a kilómetro 5. F. C. Sud, y

Considerando:

Que los recurrentes no fundan su reclamo en el contenido de las Cartas de Porte, que según lo dispuesto en el Artículo 243 del Reglamento General, es el título legal del trasporte, sinó en el peso resultado en la báscula de tránsito del Intercambio La Banda, cuyo kilaje pretenden que sea aceptado en la estación de destino.

Que la Empresa del F. C. del Sud, que es la destinataria de las consignaciones de que se trata, haciendo uso del derecho que lo acuerdo el Art. 234 del citado Reglamento verificó en sus básculas el peso de las cargas y ateniéndose al resultado obtenido rechazó las reclamaciones que se le presentaron por las diferecias de pesos que existen entre el kilaje que resultó en destino y lo que pesaron las cargas en Intercambio La Banda.

Que si bien la citada Empresa reconoce la diferencia de pesos entre las básculas de La Banda a Casa Amarilla, rechaza sin embargo el reclamo por tratarce de tráfico transportado a tarifa especial.

Que este fundamento es erroneo por cuanto el hecho de que el transporte haya sido efectuado a tarifa reducida, no exima en lo mas mínimo a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde como transportadora y por consiguiente debe responder por la falta de contenido que resultara en destino, tanto mas tratándose de transporres que no estan comprendidos en la excepción establecida en el Art. 258 del Reglamento General para los casos en que los interesados cargan y sellan los vehículos con sellos propios.

Que de las 72 Cartas de Porte que constan en estas actuaciones, cuarenta indican como peso declarado 10.000 kilos cada una, habiéndose omitido declarar el peso en las treinta y dos restantes en las cuales sólo se ha hecho constar en la descripción la cantidad de metros cúbicos de leña cargada en cada vagón lo que no está de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 219 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que al efectuarse la verificación de las consignaciones en destino, casi en su totalidad resultaron pesar mucho más que lo declarado, lo que significa desde luego que el kilaje anotado por los remitentes en las Cartas de Porte, no era ni siquiera aproximado.

Que los Arts. 233, 234, y 243 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

EL CONSEJO RESUELVE

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

0881-S-917.—Marzo 28 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que ha resuelto establecer boletos de primera clase, especiales, válidos para viajar entre La Plata y el Balneario de Quilmes y vuelta, que se propone expender los días domingos y feriados con objeto de facilitar al público de La Plata el acceso al mencionado balneario, y

Considerando:

Que la presente tarifa es conveniente al público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de referencia, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, hacer previamente las publicaciones reglamentarias, de acuerdo con los artículos 212 y 213 C. del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0787-P-917.—Marzo 28 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, presenta para su aprobación la tarifa No 318, en la que establece la rebaja de 10 % para hacer factible el tráfico de hacienda en distancias no menores de 1063 Km. (Empalme Pacú-Cúa a Zárate), y

Considerando:

Que la presente tarifa es beneficiosa al interés público, y

Atento lo informado precedentamente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0805 S-917.—Marzo 28 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que ha resuelto conceder una rebaja del 50 % en el flete de 810 metros cuadrados de mosaico y 20 barric s de cemento portland que la Intendencia Municipal remitirá de la estación Sola a la de Puán y destinados a la construcción de una vereda en la plaza principal de esta última localidad, y

Considerando:

Que el objeto a que se dastina el material citado es para una obra de utilidad pública, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018979-R-916.—Marzo 28 de 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación la tarifa T. C. 4, la que corresponde al tráfico de cargas desde Buenos Aires, etc. hasta sus estaciones comprendidas entre Masurel y Almirante Solier, por vía intercambio "La Bajada", eliminadas de la tarifa especial C. 29 B, y

Considerando:

Que nada hay que objetar a esta tarifa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa T. C. 4.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016733-P-916.—Marzo 28 de 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos presenta para su aprobación la tarifa No 311, que es interportuaria local que, unida a la No 312 que tramita por separado, viene a continuar el régimen interrumpido el 20 de Agosto con la caducidad de la No 294, y

Considerando:

Que estos precios no pueden ser tachados de injustos puesto que representan, en los casos más desfavorables para la Empresa, $ 0,03 Ton Km. para pequeñas cantidades y $ 0,23 wagón-Km. como mínimo, sin que por ello dejen de ser de apreciable rebaja si se les compara con los ordinarios de clases 1 al 8,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud — Queja del Sr. J. Ciriaco Gómez

0191-S-917. — Marzo 22 de 1917. — Vista la queja del Sr. J. Ciriaco Gómez formulada en la estación Tandil, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por rotura de un instrumento, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el responsable de la rotura de la guitarra a que se refiere el recurrente, fué el chauffeur del mismo interesado, quien, al recibir los bultos debajo de la ventanilla del coche 161, dejó caer el instrumento en cuestión.

Que el Art. 178 inciso 4º del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa.

El consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Simón Sokol

01383 S-917. — Marzo 22 de 1917. — Visto el presente reclamo del Sr. S. Sokol, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por flete cobrado de más en el transporte de un vagón de leña consignado desde la estación Tacañitas, F. C. Norte, con destino a kilómetro 5 F. C. del Sud, y

Considerando:

Que el recurrente basa su reclamo en el hecho de que la Empresa del Ferrocarril del Sud, fundándose en que la Carta de Porte indica vía La Banda, le cobra por el transporte de la referida consignación, la tarifa vía La Banda, siendo que la más económica es vía Sola.

Que si en el presente caso el cargador no ha determinado el rumbo de la Carta de Porte, la empresa, de acuerdo con el Art. 221 del Reglamento General, estaba obligada a mandar la carga por la via que tenga las tarifas más bajas y condiciones de transporte más favorables.

Que si en cambio el remitente hubiera indicado en la Carta de Porte el camino por donde debía hacerse el transporte, la empresa, cumpliendo ese mandato estaba en la obligación de efectuar ese servicio de acuerdo con ese contrato expreso, sin que el ferrocarril tenga responsabilidad alguna por el mal rumbo que hubiera fijado el interesado, quien resultaría en tal caso el único responsable del error en que se hubiese incurrido.

Que en vista de las consideraciones anteriormente expuestas,

El consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Estado. — Ampliación en el servicio de trenes entre Alta Córdoba, La Calera y viceversa.

02362-C-917. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para correr dos nuevos trenes Nos. 19 y 20 entre Alta Córdoba y La Calera los días hábiles solamente y de acuerdo con el proyecto de horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Tren especial de pasajeros para las fiestas de carnaval.

02541-C-917. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para correr un tren especial durante las noches de carnaval, entre las estaciones Moreno y Once, y otro entre Tablada y Haedo que combinará con el primero, de acuerdo con el proyecto de horario que acompaña, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel en kilómetro 637,663 cerca de la estación Bahía Blanca».

017949-S-916. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular que existe en el kilómetro 637,663 de su línea a «Bahía Blanca», y

Considerando:

Que el paso a nivel en cuestión es de carácter particular, destinado al uso de la Empresa recurrente y fué abierto por la misma en el año 1896, cuando construyó la línea al Neuquén, con el propósito de tener acceso a dos lotes de terrenos de su pertenencia designados con los números 173 y 177.

Que si bien hasta ahora ha prestado servicio a la Compañía de Gas, ésta ya no lo utiliza tampoco, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

01603-C-916. — Marzo 23 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se presenta nuevamente pidiendo reconsideración de la resolución del 26 de Diciembre de 1916, en el sentido de que se le permita llevar a cabo las obras de desagüe en su estación Rivadavia de acuerdo a la solución que ella propusiera, es decir, dando salida al río a las aguas de la calle Vedia, por la de Sufriategui, valiéndose de una zanja que corre paralelamente a la vía y colocación de un caño en el paso a nivel existente en la última de las calles nombradas, manifestando que se ve obligada a insistir en el pedido debido a la difícil situación financiera que atraviesa que le impone restricción en sus gastos y que la solución que ella indica permite un desagüe a un costo menor del que demandará el que se le exige por la precitada resolución del 26 Diciembre de 1916, y

Considerando:

Que esta Dirección General velando por los intereses públicos que tiene a su custodia, habiendo estudiado las dos soluciones posibles, adoptó aquella que si bien más costosa, daría en la práctica resultados más eficaces, tendiendo así a subsanar del modo más favorable los inconvenientes que dieron motivo a estas actuaciones.

Que por otra parte la solución adoptada por esta Dirección General es también a juicio de la Municipalidad de la Capital, la más indicada para obtener los fines deseados.

Que siendo de imprescindible necesidad la ejecución de las obras de que se trata y teniendo en cuenta a su situación financiera y en cuanto a los resultados eficientes que cree obtener con las que propone instalar, circunstancias que aconsejan guardar un temperamento conciliatorio, satisfaciendo ambas partes, siempre que los del público no resultaran perjudicados

SE RESUELVE:

1º Reconsiderar la resolución del 26 de Diciembre de 1916 en el sentido de que ella se deja sin efecto en cuento a la imposición de obtener los desagües mediante la instalación de un caño de un metro de diámetro al traves de las vías en la calle Vedia, debiendo la Empresa proceder dentro del término de 30 días a dejar instalados el sistema de desagüe, que ella ha propuesto, entendido que el caño a colocarse bajo la calle Sufriategui no tendrá menos de 0m60 de diámetro y que las zanjas actuales serán ensanchadas entre las dos alcantarillas existentes a cada lado de la estación.

2º Hacer saber a la Empresa que si la obra de desagüe a instalar no diera a juicio de esta Dirección General un resultado satisfactorio, la Empresa está obligada a construir en el plazo que se le fijara los trabajos que fueron ordenados y que ella será responsable en cualquier caso de los perjuicios que la falta de desagüe adecuado pudiera ocasionar.

Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, quien informará oportunamente sobre el cumplimiento de esta resolución.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce Telefónico en calle Buenos Aires (Rosario).

01907-C-1917. — 20 de Marzo 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con carácter precario con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Buenos Aires del Rosario, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. - Descarrilamiento de coches en estación Saavedra

03644 S-1917. — 20 de Marzo 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Febrero ppdo., al entrar el tren de pasajeros Nº 241 a la estación Saavedra del Ferrocarril del Sud descarrilaron el coche dormitorio Nº. 452 y el coche restaurant Nº 405 ocasionando desperfectos a la vía y al tren Nº 261 una demora de 176 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º. inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Atraso del tren Nº 805 por descarrilamiento de la locomotora Nº 6 entre la estación Guido y kilómetro 84.

03837-P-1917. — 20 Marzo de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., el tren Nº 805 sufrió un atraso de 127 minutos entre la estación Guido y el kilómetro 84 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 6 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistía en tener un mal estado el piso de la caja de humo, del caño de admisión, del caño de escape y del toma vapor del inyector izquierdo.

Que se ha comprobado que el maquinista González ha actuado en forma poco eficiente pues los desperfectos no eran de tanta importancia para justificar tal demora, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º. inciso 2º. de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento de la locomotora número 605 en la estación Renca.

03835 P-1917. — 20 de Marzo 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., al entrar el tren de pasajeros Nº 62 a la estación Renca del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora número 605 que lo remolcaba, resultando ésta con averías, la vía con desperfectos, el tren mencionado con 326 minutos de atraso y anulados los trenes 560 M. 1521 y 537, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por no encontrarse bien asegurado el cambio, por descuido del cambista Antonio Zorrilla, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Incendios de campos en la estación «Urquiza»

0221-C-1917. — 20 de Marzo de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en los días 23 de Septiembre y 5 y 6 de Octubre del año último, se produjeron incendios en los campos de propiedad del señor Coronel Urquiza, en las proximidades de la estación del mismo nombre del Ferrocarril Central Argentino, resultando dicho señor perjudicado, según sus cálculos, en la suma de $ m/n 21.713,76, entre pastos, animales y postes quemados, resultando asimismo inutilizados varios postes de alambrado del ferrocarril, y

Considerando:

Que no se ha podido constatar con exatitud el origen del incendio, y

Teniendo en cuenta:

Que inspeccionadas las locomotoras que pasaron por el sitio del siniestro con anterioridad a los mismos, se comprobó que sus aparatos contra incendios se hallaban en las condiciones reglamentarias, no obstante lo cual es factible el desprendimiento de chispas por cuanto esas máquinas usaban leña como combustible.

Que la Empresa sólo ha enviado el aviso correspondiente al incidente del día 28 de Septiembre, habiendo omitido los de los producidos los días 5 y 6 de Octubre,

SE RESUELVE:

1º) Dejar constancia de los hecho.

2º) Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino acerca de las disposiciones contenidas por la Circular Nº 7 del año 1911.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. D. Vescaria

022256-S-1917. — 23 de Marzo 1917. — Vista la queja del señor D. Vascaria, formulada en la estación Las Heras, contra la Empresa del F. C. Sud, por falta de un rollo de barrera de zinc correspondiente a Carta de Porte Nº 295 de Colegiales a Las Heras, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte Nº 295 a que se refiere el recurrente, resultó faltar un rollo de barreras de zinc al efectuarse la entrega en la estación de destino.

Que la estación empalme Lobos donde fué descargada la consignación, manifiesta que recibió la carga de acuerdo con la Carta de Porte y que en esas condiciones la despachó a la estación Las Heras, la que al controlar la mercadería que debía recibir, constató la falta de la barreras de que se trata.

Que el Art. 223 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Dalmiro Rubio

0889-S-1917. — 23 de Marzo 1917. — Vista la queja del señor Dalmiro Rubio contra la Empresa del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 73 despachada en la estación Tres Esquinas a la de Quilmes el día 6 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo, resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 95 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor S. Soriano Nazar.

0890-S-917. — Marzo 23 de 1917. — Vista la queja del Sr. S. Soriano Nazar, formulada en la estación Adrogué del F. C. del Sud, el día 27 de Diciembre ppdo., por dificultades que se le ponen para la entrega de encomiendas y por cobro de almacenaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las encomiendas que llegan a la estación Adrogué destinadas al recurrente le son entregadas inmediatamente que se presentan a retirarlas.

Que esto está corroborado con el hecho que se ha podido constatar de que durante el mes de Diciembre ppdo., sin mediar autorización alguna del interesado, la oficina de encomiendas de Adrogué entregó al recurrente 15 consignaciones distintas con duplicados de Carta de Porte firmadas por los sirvientes, concesión ésta que demuestra en forma concluyente la buena voluntad que existe en el personal de la citada estación para con el Sr. S. Soriano Nazar.

Que la encomienda de guía 544 de Constitución a Adrogué, fecha 23 de Diciembre, llegó ese mismo día a las 7.45 p. m. dándosele aviso de esto el 25 del mismo mes, habiéndose presentado a retirarla el interesado con fecha 27 del ya citado mes, procediendo la Empresa a cobrarle $ 1.50 en concepto de almacenaje como era correcto.

Que la Carta de Porte No 3 guía No 1 de Vergara a Adrogué llegó a destino con 45 horas 45 m. de demora.

Que a este respecto el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja sólo en lo que respecta a la demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte No 3.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud — Queja del Sr. Antonio Vallo.

0867-S-1917. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. Antonio Vallo formula queja contra la Empresa del F. C. Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 995, despachada de la estación Buenos Aires, C. G. FF. CC. en la P. de B. A., a la de Burzaco (F. C. S.) el día 6 de Enero ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampliado por el Decreto del P. E. de fecha 14 de Agosto de 1914, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 31 horas 30 minutos de demora, imputable exclusivamente a la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Jacinto S. Arauz.

022252-S-1916. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. Jacinto Arauz formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por las molestias que causan al público, en la estación Constitución, los encargados de conducir las carretillas con los equipajes, y

Considerando:

Que los conductores de carretillas con encomiendas, apremiados por el tiempo, circulan con rapidez llamando la atención del público con fuertes voces, inconvenientes que no podrán ser salvados hasta que no se construya una nueva estación de acuerdo con las exigencias del tráfico enorme de pasajeros.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado y archivar estas actuaciones previa toma de razón.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. Antonio Fernández.

022253-S-1916. — Marzo 23 de 1917.— Visto este expediente en el que el Sr. Antonio Fernández formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de 145 bolsas de verdura despachadas de la estación Copetonas a la de B. Blanca el día 22 de Diciembre ppdo., bajo guía de encomienda No E.51797, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia llegó a destino el día 24 a las 9,40 a. m. debiendo haber llegado al día 23 a las 4,5 p. m.

Que la demora se debe a la negligencia del personal de la estación Dorrego, quien debiendo hacer seguir el vagón con la carga en tren 255, lo acopló al tren 517, de carga, hasta Ing. White desde donde continuó a destino en tren 396.

Que como el interesado se rehusara a retirar la consignación por considerarla en mal estado, la Empresa procedió a su venta de acuerdo al Art. 170 del Reglamento General de Ferrocarriles, pero sin obtener la autorización de la Inspección Nacional como lo establece el mismo artículo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Sud haga saber a su personal el estricto cumplimiento que debe dar a las prescripciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. D. Vizcarra.

0495-S-1917. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. D. Vizcarra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por falta de dos líos, con aparatos langosticidas de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 1336 despachada de la estación Colegiales (F. C. C. A.) a la de Las Heras (F. C. S.) el día 28 de Diciembre ppdo, y

Considerando:

Que la falta de entrega de los mencionados líos se debió a que el Central Argentino omitió anotarlos en la guía, por lo que al trasbordarse la carga en Casa Amarilla se detuvieron como sobrantes hasta que se recibió el aviso de hacerlos seguir, lo que se hizo por tren 554 llegando a destino el día 15 de Enero y retirados por el interesado el día 17.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del señor Guadencio Bolchini

022181-G-916.—Marzo 19 de 1916.—Vista la queja del Sr. G. Bolchini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 36 despachada de la Estación San Fernando a la de Médano de las Cañas el día 14 de Diciembre ppdo. y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá hacer ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 154 horas 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del señor L. Platolongo

019559-G-916.—Marzo 19 de 1916.—Vista la queja del Sr. Luis Platalongo, formulada en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, el día 16 de Noviembre ppdo., por atraso del tren 246 de Carcarañá a Rosario, y

Considerando:

Qua se ha comprobado que el tren 246 a que se refiere el recurrente, corrió en la fecha indicada, entre Carcarañá y Rosario con 16 minutos de demora debido a haber encontrado obstruída la vía por un cortende wagones entre las estaciones Rosario Norte y Rosario Central.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia para la clasificación del servicio de trenes,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de la Intendencia de Guerra

06042-G-916.-Marzo 19 de 1917.-Visto el pedido de reconsideración formulado por la Intendencia de Guerra, de la resolución de esta Dirección General, de fecha 10 de Octubre ppdo., recaída en este expediente, y

Considerando:

Que la Intendencia de Guerra fundamenta su pedido basándose en declaraciones que la Empresa se hace en una nota.

Que esta Dirección General ya ha tomado su debida intervención en el asunto, resolviéndolo como correspondía,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo así saber al interesado y archivar estas actuaciones, previa toma de razón.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.-Queja del señor S. Alessandri

018702-G 916. - Marzo 19 de 1917. - Vista la queja del Sr. S Alessandri, formulada en la estación Villa Ballester, del F. C. C. Argentino, por demora en la entrega de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido a descuido del personal de la estación General Urquiza, el equipaje que menciona el recurrente no siguió en el mismo tren en que bajó el interesado.

Que además el equipaje en cuestión fué bajado por error en San Martín, de donde se remitió a la estación Villa Ballester punto de destino, siendo retirado el mismo día.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Buenos Aires.—Queja del señor Eduardo S. Varela.

012384 C- 1916. - Marzo 19 de 1917.- Visto este expediente en el que el señor Eduardo S. Varela formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por no entregársele una bordalesa de vino despachada bajo Carta de Porte No. 3155, el día 15 de Abril ppdo., de la Estación Concordia (F. C. E. R.) a la de Lacroze, y

Considerando:

Que reconociendo el Ferrocarril Provincia de Entre Ríos haber extraviado la bordalesa de vino que se reclama, manifiesta que se autorizó al Ferrocarril Central de Buenos Aires para que abone su importe, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Se Resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Queja de la Intendencia de Guerra.

018467-C-1916.—Marzo 19 de 1917.—Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de contenido en una consignación correspondiente a Carta de Porte No 9 despachada de la Estación Campo de Mayo a la de Once el día 4 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que según Carta de Porte la consignación de referencia se componía de 10 líos alambre con peso de 350 kilos y 48 atados de bolsas vacías con peso de 805 kilos.

Que al retirar la carga el consignatario observó la Carta de Porte haciendo constar que recibía 48 atados de bolsas con peso de 785 kilos y 10 rollos de alambre con 339 kilos de peso.

Que los Arts 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado Argentino del Norte. — Queja del Señor Raúl Gómez.

0410 A- 1917.—Marzo 22 de 1917.-Visto este expediente en el que el Señor Raúl Gómez formula queja contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora del tren en que viajó el 31 de Diciembre ppdo, y

Considerando

Que el tren No 13 a que se refiere el recurrente, en la fecha indicada llegó a Dusmenil con 26 minutos de atraso por esperar en Córdoba la combinación del Central Argentino, demorando 19 minutos más en aquella estación por afluencia de pasajeros debido a lo cual se tuvo que agregar coches cuyas maniobras no se hicieron con la rapidez requerida debido a la falta de vías, asunto que se tramita por separado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado.—Queja del Señor Rafael di Marzo.

019886 C- 1916.—Marzo 23 de 1917.— Visto este expediente en el que el Señor Rafael di Marzo formula queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por secuestrársele su abono y cobrársele pasaje, y

Considerando:

Que el recurrente viajaba en un coche de primera con un abono de segunda y al ser revisado el tren por el Inspector Eustaquio Gutiérrez ordenó se le cobrara el pasaje correspondiente entre Tucumán y Tafí Viejo retirándole el abono por suponer que no era su propietario.

Que posteriormente, comprobada la identidad del pasajero, se le devolvió el abono, pero no así el importe que corresponda por el pasaje cobrado entre las estaciones mencionadas, a lo cual tiene derecho el interesado,

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. F. C. Hernández

0812-S-917. - Marzo 22 de 1917.—Vista la queja del Sr. F. C. Hernández contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 20 despachada de la estación Aguas Buenas a la de Roque Pérez el día 17 de Noviembre ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General FF. CC. y Decreto de fecha 14 de Agosto del año 1914, que amplía los plazos de la referida tabla.

El consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas y 30 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. Queja del Sr. Soriano Nazar

01580-S-917. - Marzo 22 de 1917.—Vista la queja del Sr. Soriano Nazar contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 38790 despachada de la estación Solá a la de Adrogué, el día 26 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. y Decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla.

El consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 31 horas de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Argentino del Norte Descarrilamiento de la Locomotora Nº 901 en el kilómetro 65.

03689-A-917. — Marzo 20 de 1917.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Diciembre ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 5 a la altura del kilómetro 65 de la Sección Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte descarriló la locomotora Nº 901 que la remolcaba por cuya causa llegó a destino con 20 minutos de retraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles de Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor Spencer Kellogg & Sons.

016222-P-916. — Marzo 21 de 1917.— Vista la queja de los Señores Spencer, Kellogg y Sons, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de 50 bolsas de lino de las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 25 y 53 de Hunter y Pavón a Puerto Madera, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las consignaciones de referencia fueron trasbordadas en empalme Caseros, el día 13 de Febrero ppdo; de los vagones del Ferrocarril Central Buenos Aires a los vagones Nos. 7820, 14236, 7367, y 7762 del F.C. Pacífico, habiéndose constado en estas circunstancias la falta de dos bolsas de la Carta de Porte 53 las que esta última Empresa está dispuesta abonar a los recurrente el importe correspondiente.

Que en el acto de haberse efectuado el trasbordo, se procedió a sellar los vehículos, siendo entregados al día siguiente en esas condiciones, este es, con los sellos intactos, a las líneas del Puerto, en Empalme Puerto, sin observación alguno, y

Teniendo en cuenta:

Que la descarga de los vehículos en la citada línea del puerto se efectuó sin la intervención del F. C. Pacífico y fuera de su jurisdicción (Art. 285 B. del Reglamento General).

EL CONSEJO RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.—

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

016715-P-916.—Marzo 21 de 1917.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado tres animales vacunos muertos y uno estropeado en la consignación de Carta de Porte No. 8 de Catellanos a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se verificó en condiciones normales,

Que según observación inserta en la solicitud de entrega de carga, al efectuase la descarga de la hacienda resultaron 3 animales muertos y uno estropeado, y

Considerando:

Que el Art 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Así declarado, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico.—Queja de los Señores Eugenio y Raimundo Costarelli.

020547-P-1916. — Marzo 21 1917. Visto este expediente en el que los Señores Eugenio y Raimundo Costarelli formulan queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por que el 27 de Noviembre ppdo. en las inmediaciones del km. 3500 del círculo Luján de Cuyo se inició un incendio en su propiedad situada sobre el costado Sud Este de la vía, debido a chispas arrojadas por una locomotora, resultando quemados un pesebre, dos caballos que estaban encerrados dentro del mismo, una pila de Sarmientos y dañada una extensión de cultivo, y

Considerando:

Que revisados los aparatos contra incendios de la locomatora Nº 1805 que remolcaba a tren 688, que pasó por el lugar del siniestro momentos antes de iniciarse este, 5, 45 p.m. aproximadamente; se han encontrado en buen estado de conversación;

Que no obstante lo cual es factible el desprendimiento de chispas por cuanto dicha locomotora usaba leña como combustible,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico—Queja del Señor D. A. Bonaparte

016709-P-1916 —Marzo 19 de 1917.—Visto este expediente en el que el Señor Domingo A. Bonapaite formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por haber recibido trece damajuanas rotas en la consignación corresponbdiente a Carta de Porte Nº 2650 despachada de la estación Rosario (F.C.C.A.) a la Villa Dolores (F.C P.) el día 7 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que según Carta de Porte esta consignación se componía de artículos de almacén entre los que figuraban 80 damajuanas vacías, 50 de 10 litros y 30 de 6 litros.

Que al trasbordarse la carga en Empalme Km. 136 del Central Argentino al Pacífico, se notaron tres damajuanas rotas y al llegar a destino resultaron trece en idénticas condiciones.

Que dichos envases estaban embalados con un revestimiento de mimbre.

Que al retirar la carga el consignatario observó la Carta de Porte haciendo constar que recibía seis damajuanas de 10 litros y siete de seis litros rotas.

Que los Arts. 233, 543, 248 y 261 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que el transporte se efectuó en condiciones normales.

SE RESUEVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Oeste— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012531-O-916. Marzo 19 de 1917.—Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de la resolución de esta Dirección General de fecha 4 de Octubre ppdo, recaída en este expediente, y

Considerando:

Que la empresa fundamenta su pedido basándose en que para que exista infracción al Art. 362 del Reglamento General, es menester que ocurriera controversia entre el Jefe de la estación y el cargador y que el referido empleado la haya decidido determinando el número máximo de animales que pueden caber en cada vehículo; lo que no consta se haya producido,

El Consejo resuelve:

Reconsiderar la resolución de fecha 4 de Octubre ppdo, en la parte que se refiere a la infracción del Art. 362 dejando constancia de los hechos.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Oeste—Que del Centro de Consignatarios de Productos del País

017166-O-916. — Marzo 19 de 1917.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de un lechón en la consignación de Carta de Porte Nº 42 de San Emilio a Mataderos y

Teniendo en Cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuar la entrega resultó faltar un animal, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá efercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino—Queja del Señor Julio R. Mailo

014007-N-915. — Marzo 19 de 1917.— Vista la queja del Señor Julio R. Mallo, formulada en la estación Santa Lucía del Ferrocarril Nord Este Argentino, el día 12 de Agosto ppdo. por demora en el suministro de vagones, y.

Considerando:

Que el recurrente solicitó vagones el día 7 de Agosto ppdo. para cargar fruta el 11 del mismo mes en la estación Santa Lucía.

Que como la única máquina que hace el servicio en el ramal a Goya y que debía remolcar los vehículos fuera detenida en Empedrado a causa de un ligero desperfecto, los vagones de referencia no llegaron a Santa Lucía en la fecha convenida, siendo ellos puestos a disposición del interesado, Sr. Mallo recien el día 12 a las 4 p.m.

SE RESUELVE:

Declarar fundada queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino—Queja de Señor S. M. Fuchs

017156-C-1916.—Marzo 19 de 1917.— Visto este expediente en el que el Señor S. M. Fuchs formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por que la limpieza de los trenes de la línea Retiro-Tigre se efectúa en el trayecto de Canal de San Fernando a Tigre R. y vice-versa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha de la queja la limpieza de los coches se hace en la torma que lo expresa el recurrente, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo a órdenes impartidas por la Empresa en la actualidad los coches re limpian sin molestar a los pasajeros.

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al interesado y archivar estas actuacciones previa toma de razón.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Descarrilamiento del vagón Nº 10013 en la Estación Alto Pencoso

03285-P-917 Marzo 23 de 1917.— Visto éste expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Diciembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Alto Pencoso del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón No. 1013 sufriendo desperfectos éste, el 10524 y la vía y los trenes 6 y 3589 con atrasos de 124 y 52 minutos respectivamente, siendo cancelado el No. 505, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por en contrarse un cambio entre abierto por descuido del guarda 2o. Cirilo Lucero, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos de la vía y del material rodante reparados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Decompostura de la Locomotora No. 1510 en Estación «Wáshington».

03290-P-1917. — Marzo 23 de 1917.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Enero p. p., el tren No. 7 quedó detenido en la estación Wáshington del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, por descompostura de la locomotora No. 1510 que lo remolcaba, or cuya causa dicho tren llegó a destino on una demora de 185 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura de dos tubos de calefacción de la caldera, por dibilidad del material de dicha máquina, y

Teniendo en cuenta:

Qüe esta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 50 inciso 20, de la Ley General de Ferroscarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Zorra de vía arrollada por Locomotora 2452 en Estación Bella Vista.

003834-P-1917. — Marzo 23 de 1917.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Noviembre p. pdo, al llegar la locomotora 2452 al paso a nivel lado Este de la Estación Bella Vista del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, arrolló una zorra de Vía y Obras que se hallaba descargando rieles resultando dichos vehículos completamente destrozado y la máquina y la vía con desperfectos, causa por la cual algunos trenes sufrieron atraso de poca importancia, y

Considerando:

Que los culpables del accidente son el Señalero Francisco Ruiz por haber ocupado la zorra, abiéndose cedido vía libre a la máquina y el máquinista Antonio Fernandez que conducía la máquina, por correr con excesiva velocidad sobre pendiente, y

Teniendo en cuenta:

Que Fernández y Ruiz han sido castigados, la vía arreglada y la locomotora enviada a Talleres para su reparación.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia el personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Descarrilamiento de vagones del tren No. 616 en Estación Santa Rosa.

03286-P- 917.—Marzo 23 de 1917.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Enero p. pdo. en circunstancia que se efectuaba maniobras en la Estación Santa Rosa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los vagones No. 45559, a 45309, 45430 y 44976 de tren No. 616, sufriendo desperfectos estos y los Nos. 45247, y 9294 y la vía, y los trenes Nos. 1, 77, 616 y 3331, atrasos de 110, 95, 290 y 240 minutos respectivamente, y

Considerando

Que el accidente de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el señalero auxiliar Servando Villega, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía y el material rodante reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del persanal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Descompostura de la locomotora No. 1027 en el kilómetro 31/500.

03292-P-1917.—Marzo 23 de 1917— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Enero ppdo., el tren No. 51 puedó detenido en el kilómetro 31/500 del ramal a Río IV del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora No. 1027 que lo remolcaba, por cuya causa el tren citado y los Nos. 52, y 8 sufrieron atrasos de 93, 50 y 8 minutos respectivamente, siendo anulado el No. 584, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura de la polea y del collar del exéntrico de marcha adelante lado derecho, y en la torcedura del brazo del mismo, por descuido del ajustador de Villa Mercedes, Juan Noguez y del Capatáz N. Sanchez, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y la locomotora reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

020885-P-916. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico y Gran Oestes Argentino, comunican que han resuelto conceder el 20 % de rebaja en el flete de un vagón de leña de Villa Dolores a Junín, para el Hospital de Caridad de esa última localidad, y

Considerando:

Que se trata de favorecer a una institución de beneficencia,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019465-F-916. — Marzo 28 de 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, manifiesta que a pedido de la Municipalidad de Laboulaye, que con el propósito de contribuir al abaratamiento de la vida de esa población, se propone llevar pan desde esta Capital, deseando ella coadyuvar a esa obra humanitaria, ha resuelto acordar una rebaja de 25% en los fletes del pan y envases vacíos de retorno, y

Considerando:

Que dado el fin que se persigue y dadas las ventajas que se reporta con ello al público,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

—

01300-P-917. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, comunica que ha resuelto conducir en un coche de segunda clase desde Villa Dolores a Mendoza y regreso, 60 alumno y profesores de la Escuela Normal de Villa Dolores, a fin de que tomen parte en los festejos a celebrarse en Mendoza en homenaje al Centenario del Paso de Los Andes, como tambien el transporte de 50 mulas con sus aperos correspondientes todo sin cargo alguno, y

Considerando:

Que con tal medida la Empresa, favorece la concurrencia de escolares a fiestas de carácter patriótico y dado el noble fin que se persigue,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

—

05129-P-916. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, eleva para su aprobación el suplemento de tarifa Nº 52, en el que se establecen varias modificaciones y agregados, y

Considerando:

Que al estudiar un suplemento de otra Empresa, se observó el agregado a las disposiciones generales de cargas en la parte relativa a los artículos de igual clasificación y mínimos que dice « en toda su escala».

Que dicho agregado resultó contrario a los Art. 278 y 304 del Reglamento General de Ferrocarriles, especialmente de este último que dice: «Todos los artículos de la misma clase especificado en la misma Carta de Porte serán considerados en conjunto como una sola partida respecto al flete».

Que para demostrarle basta solamente analizar el clasificador de cargas en el cual puede verse rara vez, artículo de distinta naturaleza coincidir en su clasificación y escala de mínimos, lo que significa establecer la inaplicabilidad del Artículo 304 transcripto que tiene como finalidad reducir los fletes que resulten para el trasporte de mercadería en pequeña escala.

Que por una omisión se había aprobado el agregado referido puesto que dicho suplemento mereció la aprobación de esta Dirección General, y tratándose de una irregularidad como lo es la existencia de una disposición contraria al Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución aprobatoria de fecha Mayo 31 de 1916 en el sentido de que no comprende el agregado « en toda su escala » en las disposiciones relativas a los artículos de igual clasificación y mínimos, el que por el contrario es rechazado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01133-P-917. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que las Empresas de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino, han resuelto conceder 25 % de rebaja en en el flete de 32 bancos para plaza despachados de Rorario a Villa Mercedes, con destino a la Municipalidad de esta última localidad, y

Considerando:

Que no hay nada que objetar al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0430-P-917. – 221-F-917. – Marzo 28 de 1917.

Excmo. Señor:

Los maquinistas y foguista de la Sección Justo Daract del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se dirijen a V. E. solicitando se ordene a esa Empresa que cumpla con lo dispuesto en el Art. 18 B. del Reglamento General de Ferrocarriles, y que además dote de un pasa-leña a toda locomotora que use leña como combustible.

Esta Dirección General, debe informar a V. E. al respecto.

Que de las averiguaciones practicada al efecto se ha comprobado que la citada Empresa no acuerda a su personal de máquinas el descanso periódico de 36 horas, en la forma prescripta por el artículo 18 B. del mencionado reglamento

Que asi mismo se ha comprobado que es necesario que en todas las locomotoras en las cuales se quema leña, se agreguen un pasa-leña con el objeto de facilitar el trabajo de los maquinistas y foguistas, que es de suyo pesado.

En consecuencia, esta Dirección General eleva el presente expediente a la consideración de V. E.

Dirección General, Febrero de 1917.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. – Queja del Señor Julio R. Montenegro

01339-S-1917.— Marzo 27 1917.— Visto este expediente en el que el Sr. Julio R. Montenegro formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por que la camarera de la Sala de Espera para Señoras de la Estación Constitución le observó en tono altanero que la referida sala no era para caballeros, y

Considerando

Que no se ha podido establecer lo manifestado por el recurrente por cuanto éste no presenta testigos presenciales que corroboren su denuncia y la Empresa asegura que al proceder de la Empleada ha sido correcto,

EL CONSEJO RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. – Queja del Sr. Néstor Cano

022255-S-917.— Marzo 22 1917.— Visto este expediente en el que el Sr. Néstor Cano formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora del tren No. 245 para Bahía Blanca, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia, el día 24 de Diciembre ppdo., llegó a Tres Arroyos con una hora 36 minutos de retardo y a Bahía Blanca con dos horas 4 minutos, debido a mucho tráfico, a haberse recalentado los ejes de los furgones 1066 y 3002 y al fuerte viento reinante ese día.

Que el tren mencionado no tiene combinación establecida con el No. 235, en el cual viajó el recurrente desde Necochea a Tres Arroyos y como este lo expresa, pues sólo se trata de coincidencia de horarios.

Que el Jefe de Tres Arroyos dió cumplimiento a lo prescripto en el Art. 50 del Reglamento General de Ferrocarriles, en lo referente al aviso al público de la demora, pero no así a su causa, por desconocerla.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia a los efectos de la clasificación de práctica,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja sólo en lo que se refiere al atraso del tren No. 245 y ordenar a la Empresa imparta las instrucciones pertinentes a su personal para que se cumplan estrictamente las disposiciones del Art. 50 del Reglamento General que obliga a publicar no sólo el atraso de los trenes sinó también sus causas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

017974-S-1916. – Marzo 22 1917. – Visto la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formula en la estación Avellaneda, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de dos bolsas de avena, correspondiente a Carta de Porte No. 47 de Vásquez a Once, y

Considerando

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de referencia se efectuó normalmente.

Que el wagón 30983-S en que venía la partida de bolsas de avena llegó a destino con los sellos intactos

Que la citada consignación fué retirada sin observar la Carta de Porte que es el título legal del transporte como lo dispone el Art. 243 del Reglamento General de Ferrocarriles,

EL CONSEJO RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.— Queja del Sr. J. Frentzel Beyne

018728-S-916. – Marzo 22 1917.— Visto la queja del Sr. J. Frentzel Beyne contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado un animal vacuno estropeado por mal estado del piso del vagón en la consignación de Carta de Porte No. 4 de Ascasubi a la de Tornquist, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado en condiciones normales.

Que el wagón 45312 en que fué transportada la hacienda se encontraba en las condiciones reglamentarias.

Que al efectuarse la descarga resultó un animal estropeado, habiéndose comprobado que el ganado era flaco, y

Considerando:

Que el Art. 263 de Reglamento General FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

EL CONSEJO RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. A. A. Gaebeler

0496 S-1917.— Marzo 22 1917.— Visto este expediente en el que el Sr. A. A Gaebeler formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de su equipaje despachado de la Estación Llavallol a la Plaza Constitución el día 7 de Enero ppdo., bajo guía de equipaje No. E. 56305, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por error del Personal de la Estación Témperley, el equipaje del recurrente, debió transbordarse en ese tren 252 que llega a Plaza Constitución a ocho y 20 p. m., fué transbordado al tren 256 que llegó a las ocho y 43 p. m., hora en que el interesado lo retiró entregando conforme la guía.

Que el empleado culpable ha sido severamente amonestado.

Que los Arts. 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El concejo resuelve:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas.

Revólver ordinario

Exp. 35 V. — Solicita clasificación que corresponde a revólveres manifestados en documento Nº 15.705.

Tomado en consideración este asunto; atento los informes producidos; oído el interesado en este acto, quién concurre invitado por el Tribunal a fin de que manifieste las razones y demás elementos que tiene como base para manifestar los revólveres de referencia como de calidad ordinaria; teniendo en cuenta las causas de orden técnico y de fabricación y el valor según factura adjunta, y

Considerando:

Que como lo expresa en este acto el representante de la casa O. y Cía., se trata de un revólver de calidad ordinaria, pues como lo demuestra su fabricación, con excepción del caño y cilindro, las demás piezas son de fundición a molde, circunstancias éstas que concurren a abaratar el artículo con rebaja de 10 a 12 pesetas, según el mango, ya sea de pasta o de nácar; como lo comprueba la factura que corre agregada y la cual puede ser comprobada en los libros de la casa, como lo ofrece el representante.

Que por consiguiente, no trayendo impreso el rótulo de marca fina y no aparentándolo por su tipo y extructura; su calidad debe hacerla el valor, de acuerdo con el criterio sustentado por la Aduana en la apreciación de calidades ordinaria, regular y fina.

Que como lo manifiesta el representante del ramo, el informe de la mayoría de los Señores Vistas del ramo carece de fundamentos, por cuanto si por su tipo y extructura no tiene los caracteres de una imitación a fino, por su construcción y aspecto físico debe basarse en el valor del artículo perfectamente comprobado.

Que por otra parte, como lo expresa un miembro del Tribunal, se trata de un tipo de revólver que siempre se ha despachado como de calidad ordinaria y únicamente en un tipo similar, por traer rótulo de «Smith y Wessons Car, etc», se devó a imitación a fino en una reciente resolución del Tribunal, razón por la que convendría comprobar los valores de la factura adjunta en los libros de la casa, como única base para apreciar la calidad del artículo.

Que puesta a votación la presente indicación, no se consideró necesario tal requisito, por no existir dudas al respecto de la autenticidad del documento agregado.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de revólveres ordinarios de la partida 1698, cada uno pesos 2.00 al 50 %.

Papel para matrices

Exps. 39 y 40 S: — Manifiestan cartón de la partida 2369, y se denuncian papel para matrices de la partida 2609.

Examinada la muestra traída como correspondiente a este asunto; oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que como ya lo tiene resuelto el Tribunal en la Solicitud de consulta Nº 130 del año 1916, en el presente caso; se trata de un papel grueso; absorbente, especial para matrices secas de estereotipias; y por consiguiente comprendido en la partida genérica de papeles no mencionados.

De acuerdo con lo informado por los Señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.01; kilo pesos 0,40 al 25 %.

Aparato para medir las deformaciones de los cuerpos.

Exp. 21 M. — Manifiestan una máquina completa especial para ensayos de materiales de la partida 1248; y se denuncian un aparato a lentes para medir pequeñas deformaciones elásticas de pruebas; de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra traída como correspondiente a éste asunto, oído el interesado en éste acto, y

Que de acuerdo con el criterio establecido por el Ministerio de Hacienda; de lo que debe entenderse por máquina del menor derecho, en el caso en cuestión no se trata de tal, sinó de un aparato de física que puede servir de complemento para una máquina de ensayo de materiales; pero que dado su destino para medir las deformaciones de los cuerpos por la tracción o la compresión, se trata de uno de los tantos aparatos complicados y de precisión que se encuentran gravados con el derecho del 25 %.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

Frazada de algodón.

Exp. 11 R. — Manifiestan frazadas de borra de algodón de la partida 1960; y le denuncian frazadas de algodón de la partida 1959.

Examinada la muestra traída como correspondiente a éste asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una frazada de algodón, expresamente determinada en la partida en que se denuncia; como lo comprueba su tipo, y fabricación; y lo denota la buena calidad de sus fibras; como asimismo su valor.

Que no es posible reputarla de borra de algodón, por cuánto ésta se caracteriza por su calidad enteramente ordinaria y por su ínfimo valor, que es el que corresponde a la borra de acuerdo con el aforo que tiene asignado en Tarifa,

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1959; kilo pesos 0,80 al 25 %.

Cuchillo especial para cortar jamón.

Exp. 63 S. — Manifiestan cuchillos de cocina hasta fines de la partida 1029; y le denuncian cuchillos para cortar fiambres con cabo de ébano de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra traída como correspondiente a éste asunto, oído el interesado en éste acto, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un cuchillo de calidad regular, con cabo de ébano especial para cortar jamón, y dado su tipo y dimensiones no se halla expresamente determinado en ninguna de las partidas de Tarifa.

Por estos fundamentos y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %:

Aceite de parafina impuro

Expte: 17-S: — Manifiestan aceite mineral no expresado, para máquinas de la partida 2791; y le denuncian de parafina impuro de la partida 2779.

Tomado en consideración este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el producto cuestionado tiene los caracteres de un aceite de parafina impuro y por consiguiente explícitamente comprendido en la partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2779, kilo pesos 0.20 al 25 %.

Talco boratado y perfumado, en latas

Expte. 7 E. — Manifiestan talco en latas de la partida 3164, y le denuncian talco boratado de la partida 3499.

Tomado en consideración este asunto; atento los informes producidos, y lo expuesto por el interesado en su precedente escrito, y

Considerando:

Que en cuanto a la clasificación que corresponde al producto cuestionado, se trata de un talco boratado y perfumado, como lo expresa la Oficina Química Nacional, involucrado en la partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo; y así lo reconoce el interesado en su escrito.

Que en cuanto a la manifestación que hace de «talco en latas», ésta se encuentra perfectamente encuadrada dentro de la partida en que ha sido aforada por el Vista, para haber sido llevada a la partida que se denuncia el interesado debió decir «talco boratado»,

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3499, kilo pesos 1:00 al 25 %, y que dada la manifestación que ha hecho el interesado, ésta no era pasible de ampliación.

Cubiertas de goma dentada

Expte. 1-I. — Manifiestan antiderrapant de la partida 365; y le denuncian cubiertas de goma para automóvil, de la partida 363.

Examinada la muestra traída como correspondiente a este asunto; sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de un artículo igual al que se trató en el Expediente sumario número 222-M, del año 1915, y el cual fué resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha Diciembre 21 del mismo año, aprobando la clasificación del señor Administrador, como cubiertas de goma dentada, para automóviles, expresamente determinadas en la partida 363.

De acuerdo con el precedente citado; por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 363, kilo pesos 2.00; al 10 %.

Baldosa

Solicitud número 18.

Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tipo de baldosa para piso, de calidad Marsella; de 13 a 14 centímetros por costado; artículo el cual se halla expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa y cuyo aforo está en concordancia con el valor que arroja la factura adjunta.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1844, millar pesos 11,00 al 25 por %.

Hule para muebles

Solicitud número 22.

Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, se trata de un hule tipo para muebles; como lo denota su consistencia y demás características; que están de acuerdo con los precedentes de este Tribunal; sentados en casos análogos.

Por éstos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2514, kilo pesos 0:70 al 25 %.

Revólveres ordinarios

Expte. 4-R. — Manifiestan revólveres ordinarios y le denuncian como de mejor calidad.

Examinadas las muestras traídas como correspondientes a este asunto, sin la presencia del interesado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un revólver de calidad ordinaria, como lo corrobora su tipo y fabricaciónn, pues sus piezas, con excepción del caño y cilindro, son de hierro fundido a molde; que abaratan su precio.

Que por otra parte no trae inserto rótulo de marca fina.

De acuerdo con el criterio sentado en la resolución de la fecha; Expediente 35 V., y lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que son revólveres ordinarios de la partida 1698, cada uno pesos 2.00 al 50 por ciento.

Piezas y accesorios para instalación de una fábrica de tanino

Solicitud Nº 114 A. Consulta sobre el aforo que corresponde a las piezas que forman parte integrante de maquinarias para la extracción de tanino.

Tomado en consideración el presente asunto; atento los informes producidos lo expuesto, por el interesado, y

Considerando:

Que como lo informa la mayoría de los señores Vistas del ramo; y teniendo en cuenta las piezas enumeradas en la copia de factura y nota de empaque adjuntas; se trata de bombas, autoclaves, evaporadores, solidificadores, cañerías, etc., elementos todos indispensables en la transformación de la materia prima, y por consiguiente parte de una instalación de una fábrica de tanino; pero que; de acuerdo con el decreto interpretativo del Ministerio de Hacienda de fecha Enero 12 de 1916, no se encuentran comprendidas dentro de la franquicia que otorga la Ley; pues como lo expresa la misma partida 30 de la Tarifa, ésta se refiere únicamente a la máquina para la extracción de tanino, considerándose por tal «el cuerpo o armazón mecánica construído a base de un plan científico de ejecución»:

Que en consecuencia de acuerdo con el criterio enunciado precedentemente y confirmado por resolución del Ministerio de Hacienda de Enero 22 del corriente año, las piezas que se detallan corresponde despacharse por sus respectivas partidas, con el derecho general del 25 por ciento,

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las piezas consultadas corresponde despacharse por sus respectivas partidas de Tarifa, con el derecho del 25 por ciento.

Vino genuino fino

Exp. 48 C. Manifiestan vino dulce regular de la partida 298, y le denuncian vino Oporto de la partida 297.

Examinada la muestra traída como correspondiente a éste asunto, oído al interesado en este acto, quién presentó factura del vino cuestionado, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha Enero 9 de 1915, que rigen para el despacho de los vinos en cascos o damajuanas, establece la clasificación en finos; regulares, y comunes, sobre la base de su valor, comprobando y tomando en cuenta los datos del análisis químico, la apreciación organoléptica y los tipos ejemplares de cada calidad; indicadas en las partidas 297, 298 y 299 de la Tarifa de Avalúos.

Que el vino de referencia, como lo comprueba el análisis de la Oficina Química Nacional; es un «vino genuino fino», y además por sus caracteres organolépticos es un Oporto, tipo ejemplar expresado en la partida 297; que involucra a los finos.

Que en consecuencia, no obstante que el valor de la factura presentada por el interesado le dé un valor de pesos 0.25 por litro, tratándose de un vino Oporto como lo corrobora su procedencia y caracteres, y habiéndolo apreciado la Oficina Química Nacional como vino genuino fino; debe declararse comprendido en la partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo; la parte dispositiva del referido Decreto de Enero 9 de 1915 y la redacción de la respectiva partida de Tarifa que afora al vino Oporto.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Que se trata de un vino Oporto de la partida 297; litro pesos 0.50 D. E. pesos 0.25.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 31 DE MARZO DE 1917

Boletín Judicial	$	1181 60
Boletín Oficial	»	146 20
	$	1327 80

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Marzo 1917

DEBE	$ m/n
Recibido en concepto de edictos, avisos, adicional, subscripciones y venta de los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Marzo 1917	41334 —
	41334 —

HABER	$ m/n
1917	
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Marzo 1917	41334 —
Sumas iguales	41334 —

Buenos Aires, Abril 2 1917

José Martín Muñoz.
Habilitado

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 21 de Marzo. de 1917.

Prandzen entre Ministro Bin y Necochea — Parte del lote 17 — 48 metros 25 decímetros cuadrados. — pesos 4.343 — E — Juan Rencoroni — A — La Compañía Italo Argentina de Eletricidad.

Cuenca Nº 3484 — Mide 8,65 — 8,75 — 19,80 — 18,34 — Edif. pesos 4.163,75 — E — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — A — Juan Milanesi.

Dorrego Nº 1402/404 esquina Charlone 1 al 15 — Mide 10,50 — 4,82 — 28,12 — 25,22 — Edif., (venta forzosa); Dorrego 1301 al 11 esquina Loyola 1689/99 — Mide 15,00 — 14,00 — 23,50 — 23,90, Avenida Los Incas esquina Alvarez Thomas — Lote 1 — Mide 35,898 — 7,81 — 29,657 — 21,71 todo en pesos 27.410. — E — Concurso Vito Virginillo — A — Ramón Ulled.

Estados esquina Roseti — Parte del lote 23 — Manzana B — Mide 24,00 — 28,34 — 17,75 — 24,572, pesos 3,500 (venta forzosa) — E — José Barbieri — A — Sociedad Vota, Solari y Cía.

Guatemala Nº 4271 — Mide 8,44 — 7,60 — 35,43 — 31,90 — Edif., pesos 12.000 — E — Ana Grosso de Stinson y Jaimes Stinson — A — María de los Santos de Pérez.

Juanta Nº 2190 esquina Pedernera — Mide 5,87 — 4,10 — 21,80 — 22,27 (deducir 10 metros 20 decímetros por la ochava — Edif., pesos 2 550. — E — Irene Montes de Valiente e Irene Valiente — A — Julián García Almaraz.

Avenida La Plata entre Río Negro y Provano — Lote 2 — Manzana C — Mide 8,66 — 9,45 — 23,25 — 27,03 pesos 3.193,03 — E — Antonio A. Malaver, José María Malaver, y Alberto J. Malaver— A — Diego Barceló.

Maure Nº 4008 al 4018 esquina Guevara 500 — Mide 7,78 — 21,76 — 21,10 — 7,82 — Edif., pesos 10,100 — E — Ferando María Guichet — A — José Lescano.

Oruro Nº 1117 — Mide 12,50 — 10,00 — 11,00 — 6,40 — Edif., pesos 2.890 (dación en pago) — E — Francisco Notareverto — A — Gerónimo Alvarez.

Pino Nº 2479 y 2481 — Mide 8,66 x 25,18 — Edif., pesos 34.000 — E — Nicolasa Concepción y Andrea Avelina Alvarez — A — Rosaberg Fernández, Cornejo Biscarra.

Tandil Nº 3050 — Mide 8,66 — 8,66 — 44,74 — 44,65 — Edif., pesos 4.850 — E — José Leandro Sartorotti y Teresa Cavanenghi de Lovotti — A — Enrique Pazo.

Tupac Amarú Nº 1150 — Mide 9.60 — 8,66 — 21,55 — 20,23 — Edif., pesos 3,200 (venta forzosa) — Nicolás D'Alterio y Vicente Marco — A — Guillermo Nicasio García.

Triunvirato Nº 883, 85, 89 — Lote 6 — Manzana A — Mide 8,65 — 8,70 24,82 — 23,912 — Edif., pesos 3200.0 — E — Sucesiones de Pedro y Carlos José Goria — A — Sociedad Borghi Hermanos.

Universidad Nº 760 — Mide 8,66 — 9,90 — 12,37 — 17,17 — Edif., pesos 11.000 — E — Francisco Vázquez — A — Compañía Italo Argentina de Electricidad.

Zamudio entre Arreghi y Calle sin nombre — Lote 1 — Manzana E. — Mide 507 metros 52 decímetros cuadrados, Sin Nombre entre Zamudio y Caracas — Lote 30 — Manzana E — Mide 1.000 metros 88 decímetros cuadrados, Avenida San Martín entre Chorrearín y la que sigue al Nor Oeste — Lote 5 — frac. A — Mide 152 metros 86 decímetros cuadrados, Sin Nombre que da acceso a la Estación Juncal del F. C. Pacífico, ubicado en los fondos del anterior — Lote 4 — frac. A — Mide 194 metros 58 decímetros cuadrados, Arregui entre Sud América y

Zamudio — Lote 1 — Manzana J — — Mide 379 metros 39 decímetros cuadrados, Sud América entre Arregui y Terrero — Lote 33 — Manzana J — Mide 405 metros 65 centímetros cuadrados — Todo en pesos 30.635,59 — E — Manuel B. Pitelio, Guillermo Ferrari, Eduardo Bonduel, Daniel P. Rocca y José Cerutti — A — Felipe Rocca.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección XXX — Frac. B — Lotes 11 y 12 — H. 20.000 (campo con lo existente) — Sección XXX Frac. B — Lotes 19, mitad Norte — H. 5.000 — Todo en pesos 167.000 — E — Juan Oxeby — A — Sociedad Crédito Territorial Argentina.

Misiones

Pueblo Posadas — Chacra 147 — Mide 119,993 metros cuadrados. Pueblo Posadas — Chacra 143 — Mide 119,993 metros cuadrados — Pueblo Posadas — Chacra 154 — Mide 100,493 metros 60 centímetros cuadrados — Todo en pesos 1.200. — E — Carmen Salazar y Quevedo — A — Víctor González.

Formosa

Colonia Formosa — Manzana 240 — Parte del solar B, — Mide 10 x 20 — pesos 1,200 — E — Dolores Cabral de Bravo, Ramón Carlos Bravo y Cabral y Dolores Angélica Bravo y Cabral de Escobar — A — Antonio Municucci.

Resumen

Capital por acto entre vivos: Fincas 22, pesos 185.836,42, moneda nacional.
Territorios por acto entre vivos: Fincas, 6, pesos 169,400 moneda nacional.
Total: Fincas 28, pesos 355.235,42 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble

— Inscripciones hechas el día 26 de Marzo de 1917.

Añasco Nº 456. — Mide 9.50, 8.43, 39.15 y 37.75. — pesos 15.000. — E. — Juan Pérez de Bejarano y Antonia Nemesia Bejarano y Pérez. — A. — Francisco Gosi.

Añasco Nº 422. — Mide 9.40, 8.53, 39.15 y 40.50. — Edif. pesos 15.000: — E. — Juan Pérez de Bejarano y Antonia Nemesia de Bejarano y Pérez. — A. — Adrián Luis Aquiles Oreste Estefanini.

Arévalo Nº 2246 al 2269. — Mide 20.00 x 43.61 . — Edif. pesos 30.000: — E. — Juan Sirito. — A. — Domingo Pesenti.

Avellaneda esquina Seguí. — Lotes 4 y 5 — Manzana A. — Mide 15.43, 15.76, 37.16 y 37.80. — pesos 7.201,25: (tres cuartas partes indivisas). — E. — Margarita Isabel Gorla de Manzoni, Angela María Gorla de Cortés y Antonio S. Armanino. — A. — Natalio Luis Gorla. metros 77 decímetros cuadrados. —

Colodredo Nº 3450. — Mide 444 pesos 2.160. (Terreno sin edificio). — E. — Félix Alonso; Gaspar Reina; Alejandro Bianchi y Santiago Corso. — A. — José, Plácido, y Vicente Calvaño.

Cuba Nº 2867. — Mide 7.74, 7.706, 44.495 y 44.999. — Edif. pesos 7.100: — F. — Pedro Donegava. — A. — Victoria Farioli de Braga.

Camarones Nº 1815. — Mide 195 metros 37 decímetros cuadrados. — Edif. pesos 10.205. (venta forzosa). — E. — José Jurmán. — A. — «Sociedad Argentina de Edificación».

Cortina esquina Indio. — Lote 15 — Manzana B. — Mide 18.54 x. 22.49 — pesos 725. — E. — Angel Pintos. — A. — Pascual y Gabriel Demarco.

Castro Bárros Nº 331 y 333. — Mide 8.66, 7.794, 39.835, y 38.970. — Edif. pesos 46.000. — E. — Pedro Bellotti. — A. — Juan, Francisco y Héctor Bellotti y Clara Bellotti de Grassi.

General Daniel Cerri Nº 851 al 71. — Mide 25.11 x 43.30. — Edif. pesos 35.100. — (venta forzosa). — E. — Carlos de Cillis. — A. — Pedro Bonnaffe.

Avenida Directorio Nº 473, 475 y 477. — Mide 8.66 x 29.93. — Edif. pesos 15.000. (venta forzosa). — E. — Antonio Pesciallo. — A. — Rosa Malarini de Delfino.

Directorio Nº 1541. — Mide 8.67, 8.78, 51.75 y 49.85. — Edif. pesos 12.500. — E. — José Perotti Mezzo. — A. — Pedro Canale.

Goya Nº 186. — Mide 8.65, 8.65, 31.60 y 32.10. — Edif. pesos 8.700. — E. — Isolina Vattuone. — A. — Evvaldo Cords.

Indio entre Marcos Paz y Médanos. — Lote 2 — Manzana 5 — Mide 8.66, 8.62, 62.34 y 63.15. — pesos 2.550. (venta forzosa). — E. — Sucesiones de Querubina Abbiati de Arcioni y Francisco Arcioni y concurso de Victoria Bugni de Spinetto. — A. — Enrique Seghetti.

Avenida La Plata Nº 1659. — Mide 8.66 x 60.62. — Edif.

Viel Nº 1746. — Mide 8.66, 8.65, 53.08 y 53.13. — Edif. Todo en pesos 34.000. — E. — Pedro Bellotti. — A. — Juán, Héctor y Francisco Bellotti.

Loria Nº 1532, 1534 y 1536. — Mide 8.66, 8.66, 34.25 y 34.12. — Edif. pesos 12.600. (venta forzosa). — E. — Camila, Manuela Clotilde, Antonia, Lázaro y María Martínez y Pittaluga; Teresa Pittaluga de Martínez. — A. — Luís Pessina.

Márcos Páz entre Miranda e Indio. — Lote 18 — Manzana 5 — Mide 212 metros 17 decímetros cuadrados. — pesos 1.200. (venta forzosa). — E. Sucesiones de Francisco Arcioni, y Querubina Abbiatti de Arcioni y Victoria Bugni de Spinetto (concurso). — A. — Juan Olazar.

Nahuel Huapi Nº 4738 — Mide 8:66 x 43 30 — Edif — pesos 2.600 — E — Clemente Canaliti — A — Fernando Marcianesi.

Puan entre Convención y Río 4º — Lote 13 — Manzana D — Mide 8.66 8;66 y 32,55 x 32,93 — pesos 4 115,45 — E — Felisa Vila de Consandier — A — Marcos A. Ferronato.

Planes Nº 731 — Mide 8.66 — 8:677 —23.132 — 22.516 — Edif — pesos 12.000 E — José Noseda — A — Francisco Longoni.

San Nicolás Nº 3182 — Mide 8.66 — 8 70 — 32.76 — 33.58 — Edif, pesos 1.500 — E — Agustín Lou — A — Juan Climent y Gregoria Pueyo de Climent.

San Julián Nº 4565 — Mide 8 x 35 — Edif, pesos 2.800 — Félix Pascuzzo — A — Angel Briozzo.

Gral. Soler Nº 3389/91 — Mide 9.00 — 8.93 — 41.44 — 39.05 — Edif, pesos 18.000 — E — Domingo Maguola y Filomena Antonelli de Maguola — A — José Blanco y Blanco y Eduardo Blanco y Blanco:

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo «Romero» Sección 9 — Fracción B — Lote 16 — Manzzana 1 — A — Solar 8 — Mide 50 x 25 — pesos 3.000 (Solar edificado) — E — Sdad «S. Guibert e hijos» — Matías Marti.

Pueblo Intendente Alver — Sección 1º Fracción B — Lote 14 — Parte de la Quinta 23 — H 4 — pesos 1 150 — E — Alfredo Bonino (pad.e) — A — Miguel Ospital Bidondo.

Pueblo Romero — Sección 9º Fracción B — Lote 16 — Manzana 1 — A — Solar 7 — Mide 50 x 25 pesos 600 — E — Sociedad « S. Guibert e hijos» — A — Juan Río.

Pueblo Santa Elvira — Sección 1a Fracción B — Manzana 37 — Solar F — Mide 700 metros cuadrados pesos 350 — E — Blas Vallespi — A — Roberto Podio Roze.

Pueblo Quintana — Sección 2º Fracción c — Manzana F — Solar 3 — Mide 1.250 metros cuadrados — pesos 7.000 (Solar edificado) — E Mauricio Tapia — A — Juan Hernando:

Pueblo Gral. Pico — Sección I — Manzana 117 — Solar K — Mide 20 x 35 — pesos 2 600 (Solar edificado) — E — Ramón Ferreira — A — Alejandro Boles.

Colonia San Antonio — Sección II — Fracción B — Parte del lote 9 — Chacras 24 y 25 — H 200 — pesos 11.000 — E — Pablo Cingulani — A — Juan Civale o.

Colonia Ite. Alvear — Sección I — Fracción B — Parte de la Quinta 4 — H. 5 — pesos 1.000 — E — Juan Ramón Ferreyra — A — Nicolás Larrea Uriarte.

Misiones

Colonia «Corpus» Fracción D del lote 23 Rural — H 25 — Adj. del G. Nacional a favor de Campuline Massena

Resúmen

Capital por acto entre vivos fincas 24 pesos moneda nacional 296. 056.70
Territorios acto entre vivos fincas 8 pesos moneda nacional 26.700.00
To al fincas 32 pesos moneda nacional 322.756,70.

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 27 de Marzo de 1917.

Almagro Nº 1321 — Mide 8,66 x 17;96 — Edif, — pesos 5.500 — E — Rafael Vespa y Pascuala Migabro de Vespa — A — Juan Francisco Vitali.

Convensión entre R. Indarte y Membrillar — Lote 7 — Mide 8,65 x 30;92 — pesos 4,000 — E — Facundo Eenabé Pereyra — A — Raúl Rómulo Pereyra.

Condarco Nº 1992 — Mide 8,00 x 34,45 — Edif, — pesos 3.000 — E — Lino Constancio Díaz — A — Angela Basso de Ventura.

Colodrero Nº 3533 — Mide 8;66 x 8,72 y 55,93 x 54,88 — Edif. — pesos 8,500 — E — Rosa Vilas de Nicosia — A — Gracia Bellini y Saborido, Francisco, Elida Delfina, Antonio y Margarita Bellini y Saborido.

Avenida Directorio Nº 5943 y 5947 — Mide 17,32 x 56,43 — Edif. — pesos 7,300 — (Venta forzosa) — E — Enrique Sorzante — A — Ernesto Chiquiti.

Esperanza Nº 4757 — Mide 8,66 x 35,59 — Edif, — pesos 1 500 — E — Donato Buccolo — A — Juan Garibaldi.

Freyre esquina Guayra — Lotes 1 y 2 — Manzana Q — Mide 25,06 x al Nord Este, 58,30 al N. O., desde el extremo Este siguiendo la línea de la ochava se medirán 4 metros; enseguida con rumbo S. O., 5,25 de aquí hacia el N. O., 5,75; de aquí en dirección S. O,. 54,27 hasta unirse con el extremo S. E,. de la línea del fondo. que tiene 7 metros — pesos 15.952;17 — E — Sociedad Fomento Urbano y Rural — A — Fortunato Mansur.

Güemes Nº 4301 al 4319 esquina Vade 2405 — Mide 10,49 x 11,82 y 17,66 x 18;48 — Edif. — pesos 8.000 — (Mitad indivisa) — E — Luisa Ferralie 2406 — Mide 10;49 x 11;82 y 77;66 xx 18;48 — Edif. — pesos 8;000 — ri y Dasso de Bianchi — A — Juana Ferrari y Dasso y Manuel Noval; cónyuges.

Griveo Nº 3732 — Mide 8,66 x 23,96 — Edif. — pesos 3,500 — E — Benito Falconi — A — Pedro A. Vinent.

Hidalgo Nº 1057 — Mide 8,66 de frente al Oeste; 66,11 en el costado Sud; y 4.91 en el Este y al Norte forma un ángulo cuyos lados miden 33,57 al Norte y 33,26 al Nord Este — (Finca edificada en 2 lotes) — Edif. — pesos 19.000 — Parte de la finca anterior — Lote 14 — Manzana G — 8,66 x 8,71 y 65,19 x 66,11 — E — Sebastián Sturla — A — Américo L. Devoto.

Las Palmas entre Itaqui y Avenida Cruz — Lote 23 — Manzana D — Mide 8,66 x 8,66 y 24,23 x 23,89 — pesos 800 — E — Isidro C. Crescente — A — Lorenzo Fernández Duque.

Lavalle Nº 3950 — Mide 11,28 x 9;90 y 51;29 x 55;44 — Edit. — pesos 950 — (1/12 avas partes indivisa) — E — Julieta Filomena Artese y Gresafi de Crispo — A — Francisco Artese.

Malabia Nº 1177 — Mide 167 metros 48 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 13.200 — (3/4 partes ind.) — E — Margarita Isabel Gorla, Angela María, Gorla, Antonio S. Armanino — A — Natalio Luis Gorla.

Mendoza Nº 4117 — Mide 8,66 x 43,30 — Edif. — pesos 6.900 — E — Federico Palmieri — A — Isabel Bertola.

Nazca entre Elizalde y Jonte — Lote 6 — Manzana I — Mide 8,65 x 8,66 y 53,40 x 53,58 — (Venta forzosa) —

Helguera entre Arregui y Santo Tomé — Lote 32 — Manzana V — Mide 8,66 x 8;66 y 28,21 x 28,26 — Todo en pesos 4 443,75 — (Venta forzosa) — E — Concurso Andrés Spinetto — A — Ernesto Fernándo Taylor.

Ramón L. Falcón Nº 1651 — Mide 10,82 x 10,82 y 41,44 x 42,00 — Edif, — pesos 17.700 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de José Antonio Paladino — A — Víctor Longo.

Saavedra Nº 1268/70 — Mide 8,66 x 8,66 y 27,05 x 27,00 — Edif. — pesos 30.000 — E — Violeta Vattone Laura Sarina Andrea, Serafina María Rosa y Violeta Julia Mele y Vattuone — A — Adela Carrón de Bollé compró para Carlos José Ballé

Suárez Nº 1334/38 — Mide 8,66 x 8,66 y 26,05 x 25,45 — Edif. — pesos 8,500 — (1/2 parte indivisa) — E — Julia Benvenuto de Hiriart María Caprile de Benvenuto Luisa Catalina Benvenuto de Pedrazzani, Juana Benvenuto, de Hiriart y María Benvenuto de Caprile — A — Juan Benvenuto.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo General Acha — Manzana 43 — Solar D — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 3.650 — (Solar edificado — E — Indalecio González — A — Juan Ocampo.

Chaco

Pueblo Resistencia — Manzana 162 — Solar A — Mide 25 x 40 — pesos 3.500 — (Solar edificado — E — Pascual Agrati — A — Juan Moro.

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 26 — Parte del Solar A — Mide 25 x 50 — pesos 10.000 — (Solar con edificio) — E — Justino Flores — A — Pedro Sa so.

Misiones

Transferencia por dominio.

Colonia San Ignacio — Fracciones A y B del lote 71 — H. 47 — A. 50

Colonia San Ignacio — Fracciones D del lote 71 — H . 23 — A. 75.

Colonia San Ignacio — Fracciones A y B del lote 47 — H. 47 — A. 50.

Pueblo San Ignacio — Fracciones C y D del lote 47 — H. 47 — A. 50 — Todo en pesos 455 — E — Julián G. Parr — A — Sociedad Martín y Compañía.

Colonia San Ignacio — Fracciones A, B, C y D del lote 99 — H. 100

Colonia San Ignacio — Fracciones A, B, C y D del lote 100 — H. 100 — Todo en pesos 500 — E — Enrique Dubois — A — Sociedad Martín y Cía.

Colonia San Ignacio — Fracciones A y D del lote 70 — H. 47 — A. 50 — pesos 450 — E — Atilio Castellani — A — Sociedad Martín y Cía.

Colonia San Javier — Fracciones A, B y D del lote 74 — H. 68 — A. 25

San Javier — Fracción C del lote 75 — H. 25 — Todo en pesos 500 — E — Manuel Ordóñez — A — Sociedad Martín y Cía.

San Ignacio — Fracciones A, B, C, D del lote 102 — H. 90 — A, 7 — C. 34.

San Ignacio — Fracciones A; B; C del lote 103 — H 69 — A. 43 — C. 18 — E — Justin Berthet — A — Sociedad Martín y Cía.

Transmisión por causa de muerte

Blanco Encalada Nº 1275 — Mide pesos 1.500 — Sucesión Juan Clara — Edif — 46,05 x 46,14 y 8,71 x 8,66 — e Isolina Boero de Clara, — H — Matilde Natividad, Luisa Segunda, Emma Rosa e Isolina Antonia Clara y Boero.

Resúmen

Capital, por acto entre vivos, fincas 20; pesos 158.745,92 moneda nacional.
Territorios, por acto entre vivos, fincas 14; pesos 19.555,00 moneda nacional.
Total fincas 34; pesos 178.300,92 moneda nacional.
Capital, por causa de muerte, fincas, 1; pesos 1.5000,00 moneda nacional.
Total fincas 35, pesos 179.800,92 moneda nacional.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e

Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1 Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1685, (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 9 de Abril a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2 agencia A y agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres, pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 29, 30 y 31 de Marzo, 2, 3 y 4 de Abril. Orden de venta: del 9 al 21 de Abril, inclusive, alhajas. Día 21, armas en general, 23, máquinas de escribir, anteojos, aparatos fotográficos, máquinas de coser, pianos, bicicletas, valijas e instrumentos de música. Día 24 relojes de pared, artículos de bazar, libros y ropas. Día 25 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-9 abril.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plaz señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima Alfa y Omega.
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad que el día 19 de Abril a las 5 p. m. se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el local social Callao 575 con el objeto de tratar la siguiente órden del día:

1º Reducción del capital social.

2º Consideración y ratificación de los acuerdos celebrados por la comisión directiva con el Hogar Español.

Como esta es la segunda citación la asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El secretario.

E. 28 Marzo. Nº 343-v-17 abril.

«La Vascongada»

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 23 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que debía celebrarse el 22 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 del próximo Abril a las 2 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:
Reforma de los Estatutos

Nota: Para poder asitir a esta Asamblea, los señores Accionitas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, siendo esta Asamblea en tercera convocatoria, quedadá ella constituida legalmente con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1917. — El Directorio.

E 22 Marzo Nº 315-v-11 abril

Compañía Swift de La Plata (Sociedad Anónima)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 11 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires; a las 3.30 p. m.; para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vice-Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea: — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — R. Gordon, secretario.

E. 21 marzo. Nº 305-v-11 abril.

Nuevas Convocatorias

Unión Meridionale
Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción
Fundada el 5 de Octubre de 1884
Sáenz Peña 1046

Se avisa a los señores socios que el Domingo 8 de Abril de 1917, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del 1er. trimestre de 1917, en única convocatoria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del señor Presidente.

3º Cuenta del primer trimestre de 1917.

4º Elecciones supletivas.

5º Propuestas nuevas.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — El secretario.

E. 2 abril. Nº 422-v-1 abril.

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil
Dorado

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 29 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria, la convocatoria, que debía celebrarse el 31 de Marzo del corriente año, se convoca nuevamente a Asamblea segunda convocatoria para el día 16 de Abril del corriente año, a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, 341 Lavalle, escritorio 329,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del Art. 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 4 a 6 pasado meridiano.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas representadas en ella — Buenos Aires, Marzo 31 1917. — L. Arturo Dorado, Presidente

E 2 abril. Nº 424-v-16 abril

S. A. Tierras y Colonias «La Verde»

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, Ordinaria, para el día 23 de Abril p. v., a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los señores accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917. — El Directorio.

E. 2 abril. Nº 423 v- 23 abril.

Convocatorias Anteriores

Vicente Peluffo y Compañía
Semillas, Plantas y Ganadaería
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 18 de Abril del corriente año a las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Regulación de los honorarios del Síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se ruega a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 16 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo; Vicepresidente.

E. 31 Marzo — Nº 414-v-18 abril.

La Financiera
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y ahorros
Domicilio: calle Maipú Nº 428

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el local de los señores V. S. Lobato y Cía. calle Rivadavia número 639, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares; por dos años; y cinco Directores Suplentes, dos por un año, y tres por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de éllas como mínimum, con tres meses de antigüedad; ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — Roberto Guidi, Presidente. — J. F. Sonois, director delegado.

E. 31 Marzo Nº 407-v-18 abril.

Congregación Evangelica Alemana
Buenos Aires; Esmeralda 166

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos se cita a los señores miembros para la

Asamblea General Ordinaria

Que tendrá lugar el día martes 17 de Abril próximo a las 5 1/2 p. m. en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura de la Memoria anual con Balance de Caja.

2º) Elección de 15 Delegados en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º) Elección de Suplentes.

4º) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — El Secretario:

E. 31 Marzo. — Nº 421-v-16 abril.

«Crédito Constructor»
Socedad Anónima de Préstamos y Construcciones
Calle Peru Nº 375. Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Perú 375, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, por no poder llenar los fines para que fué creada.

2º Tomar en consideración la exposición del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea; deberán de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto certificados Bancarios, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires; Marzo 30 de 1917. — Eduardo Wallemacq; secretario.

E. 31 Marzo. Nº 420-v-16 abril.

Banco del Progreso
Convocatoria

El Directorio del Banco del Progreso, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar

el día 21 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local calle Uruguay 546, piso quinto: para tratar los siguientes asuntos.

1º Lectura de la memoria y consideración del balance del ejercicio de 1916.

2º Integración de la Comisión Directiva con cinco miembros.

3º Decretar la liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán llenar los requisitos previos exigidos por los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1917. — A. Condomí Alcorta, Director secretario. — Carlos María Morales, Vicepresidente 1º.

E 31 Marzo Nº 406-v-21 abril

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril a. c., a las 4 p. m. en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, todos por dos años.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 23 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 183 y en Córdoba en nuestra Administración calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. — El Directorio.

E. 30 marzo Nº 387-v-18 abril.

Sociedad Anónima «Hécto»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1.255 el 14 de Abril próximo a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Fejeiro Haefonso Lago Ramón Esteve y Jesús Fernández y elección de Síndico y Síndico suplente en substitución de los señores Carlos Orbea y Nemesio de Pablo, respectivamente.

3º Designación de dos señores Accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1917. — El Presidente.

E: 30 Marzo: — Nº 390-v-14 abril.

Compañía de Productos Conen

(Sociedad Anónima)

San Martín 132

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al décimo tercero ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Hasta ocho días antes de la reunión de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, San Martín 132, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917. — La Comisión Directiva.

E. 30 Marzo. — Nº 401-v-19 abril

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las cuatro de la tarde en el local calle Belgrano 515, escritorio Nº 2, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares cesantes y director suplente y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El secretario.

E 29 marzo Nº 375-v-14 abril.

Sociedad Anónima «St. George's College», Ltda.

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la asamblea convocada para el día 27 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 654, escritorio del señor Lockwood, el día Miércoles 11 de Abril a las dos p. m.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de los señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección del presidente, cuatro directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — J. Mackenzie Murray, secretario.

E 28 marzo Nº 353-v-11 abril.

La Caución Comercial. — Sociedad Anónima Limitada. — Esmeralda número 70, Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria del 20 Abril de 1917.

Memoria y Balance General correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 20 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en el cual se tratará la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E. 28 de marzo — Nº 359. v-20-abril.

Bolsa de Cereales

Habiendo renunciado la Comisión Directiva, en su totalidad, el Gerente de la misma Institución; que subscribe, en cumplimiento del párrafo tercero del artículo 26 de los Estatutos, invita a los señores Socios, para realizar asamblea extraordinaria, el día 3 de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, y resolver la siguiente

Orden del Día:

1º Aceptación o rechazo de la renuncia referida, y

2º En caso de aceptación de esa renuncia se procederá a la elección de sus nueve miembros titulares y tres suplentes, como lo dispone el mismo artículo citado, en su párrafo primero. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El Gerente.

E. 28 Marzo. — Nº 355-v-1º abril.

«La Blanca»

Sociedad Anónima

Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se verificará el día Lunes 16 de Abril próximo, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, a las 3 p. m., para tratar lo siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Secretario.

E. 28 Marzo. — Nº 362-v-16 abril.

«La Económica» Sociedad Anónima en Liquidación

25 de Mayo 240.

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 16 de Abril próximo a las 9 p. m. en el local de la Sociedad; 25 de Mayo Nº 240, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del procedimiento que adoptó el Directorio al presentarse a los Tribunales y demás autoridades denunciando el estado de la Sociedad, y entrando en liquidación.

2º Aprobación de la medida designando la Comisión Liquidadora y confirmación de ésta en sus funciones; hasta la liquidación total de la Sociedad.

3º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1916.

4º Nombramiento de dos accionistas; para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea por sí o como representante de otros accionistas, es necesario proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social 25 de Mayo 240 hasta las 5 p. m. del día 13 de Abril. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Gerente.

E. 27 Marzo. — Nº 340-v-16 abril.

Previsión Popular.

Salta 619

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos y por resolución de Directorio, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se verificará el día Viernes 13 de Abril a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía calle Salta 619, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 Directores titulares por dos años. 1 Director suplente por dos años; y un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea; para obtener la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El Secretario.

E. 27 Marzo. — Nº 337-v-13 abril.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 15 de Abril de 1917; a las 12 y 1/2 pasado meridiano, en el pueblo de Arrecifes, salón de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura, discusión y aprobación del informe y balance correspondiente al año 1916.

2º Autorizar al Directorio Central para tomar en préstamo hasta la suma de 400.000 pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de todo o parte del inmueble de la Asociación ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, sobre la Avenida Gaona y las calles Bella Vista y Neuquén y cuya superficie aproximada es de 87.000 metros cuadrados, quedando facultado el Directorio para convenir plazo, interés, forma de pago y todas las demás condiciones de la operación, así como para percibir el importe de la hipoteca y suscribir las escrituras que sean necesarias, con las cláusulas que el Directorio convenga inclusive la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

3º Autorizar al Directorio Central para vender antes o después de la hipoteca a que se refiere el segundo punto de esta «orden del día», la parte que considere más conveniente del inmueble que se menciona en dicho segundo punto, quedando facultado el Directorio para determinar la forma de la venta; convenir precio, forma de pago, plazos y garantías; suscribir las escrituras que sean necesarias; percibir el importe de las ventas, cancelar las hipotecas que los compradores puedan constituir a favor de la Asociación por saldo de precio y dar a los mismos compradores la posesión de lo que adquieran.

4º Dejar sin efecto la autorización que la Asamblea General del 14 de Abril de 1916, había concedido al Almirante Brown Hurling Club para usar un lote de terreno de propiedad de la Asociación como campo de deportes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 26 Marzo. Nº 330-v-14 abril.

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera

Para la explotación de aguas minerales y sus derivados

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio; de la sociedad anónima «Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata; calle Reconquista número 157, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 4º ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Nombramientos de cuatro directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes; por un año.

4º Nombramiento por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea:

Nota — Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata; donde se les entregarán un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto, se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones, a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos; para los que deseen tomar parte en la asamblea vence el día 9 de Abril inclusive. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1917. — El directorio.

E 24 Marzo Nº 323-v-12 abril

Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c. a las 11 p. m.; en la

Sede Social; calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — La Dirección.

E. 24 Marzo, Nº 325-v-13 abril.

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a. m., en la Sede Social,, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916,. con informe del síndico,

2º Distribución de utilidades.

3º Elección dos Directores titulares, por dos años.

4º Elección de un Director suplente por dos años,

5º Elección de síndico y síndico suplente,

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que. según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo . : .de 1917, — El Directorio.

E. 24 marzo. Nº 326 v- 13 abril.

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria

2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 19 del corriente corriente mes, el Directorio acordó designar el día 9 de Abril próximo para celebrar la Asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 6º ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1916, con inclusión del Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta el 3 de Mayo de 1919 en reemplazo del señor Pío Zaldúa, quien renunció el cargo.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1917.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario

E. 3 marzo. Nº 316-v-9 abril.

Compañía Comercial Sueco-Argentina

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio vencido y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección del Presidente y Directorio en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olaf Orstadius, Mauricio Sterbäck, Frans Peterson y Ricardo Cunningham, cuyos mandatos terminan.

3º Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 23 marzo. Nº 317-v-12 abril.

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol

Antes «La Teutonia»

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 129, el día 11 de Abril de 1917, a las 3 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del capital de 500.000 a pesos 400.000 oro sellado.

4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 Marzo. Nº 311-v-11 abril.

South American Tour

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Abril de 1917, a las 4 p.m., en el local social, Esmeralda 449

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Directores, y Síndicos de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Aprobación de las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia en el proyecto de reforma de Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

E. 22 Marzo. Nº 310-v-11 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentin

(En liquidación)

Bartolomé Mitre número 226

De acuerdo con lo dispuesto por lo Estatutos, se convoca a los señore accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércole 11 de Abril próximo, a las 11 ante meridiano, en su local calle Bartolom Mitre número 226, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance y cuenta d Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre e 1º de Enero de 1916 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe de síndico.

2º Nombramiento de síndico titula y suplente.

3º Aprobación del acta de esta asamblea:

Los señores accionistas, en cumplimento del artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tre días de anticipación en la Caja de l Compañía, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso). — Marciano Cano, secretario.

E 22 Marzo Nº 314-v-11 abril

Casa Importadora Wolff y Schorr Ld

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico referente al año 1916 para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E. 21 marzo. Nº 303 v-13-abril.

Prince George's Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

Se previene a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el el lúnes 9 de Abril de 1917 a las 4 p. m.

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1916.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Por orden del Directorio. — El Secretario.

E. 20 Marzo, Nº 299-v-9 abril.

Spencer Kellogg & Sons of South America

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires; Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

E. 20 Marzo. Nº 301-v-11 abril.

Peletería Argentina

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril a las 5 pasado meridino, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y suplente.

4º Designación de tres accionistas para la firma y aprobación del acta y escrutinios de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

Se recuerda á los Señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el artículo 27 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — El secretario.

E. 20 marzo. Nº 294 v-9-abril.

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada. — Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de Abril, de 1917 a las dos de la tarde en el local de la Presidencia de la Sociedad, calle Reconquista 46 (escritorio 720) para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la mamoria y Bálance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndico Titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijáda pára la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — A. M. Heriot, secretario.

E. 20 marzo. Nº 296 v-9-abril.

Estancia «El Consuelo»

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo venidero en el local de la Avenida de Mayo 651, a las 4 p. m.,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista deberá depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Avenida de Mayo 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

E. 19 marzo. Nº 291 v-4 abril.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 2 de Abril de 1917, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de la Capital (piso 1º), a las tres de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1916 y distribución de utilidades.

2º Elección de un Director titular, un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea; deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad —calle 25 de Mayo 195, Escritorios 620/621— hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — El Secretario.

E. 17 Marzo — Nº 284-v-2 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1917, a las tres pasado meridiano; en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Inversión del Fondo de Acumulación.

4º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1917.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Elección del Tribunal Arbitral.

7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1917. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 17 Marzo — Nº 287-v-9 abril.

Sociedad Anónima «Frigorífico Argentino»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la décima tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 487, 3º piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1916, e informe del síndico.

2º Renovación del directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — El Directorio.

E 17 marzo Nº 289-v-3 abril

Compañía Industrial de Electricidad

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos; se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 4 de Abril próximo venidero, en el domicilio de la sociedad calle Canning número 3709, a las dos y media pasado meridiano.

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades del undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

2º Elección de dos Directores titulares por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning número 3709; con tres días de anticipación a la fecha de aquella. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — El directorio.

E 16 Marzo Nº 275-v-2 abril

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667. Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo Nº 667 el día 28 de Abril de 1917, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico:

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.

E 15 marzo Nº 251-v-21 abril

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este últi emperamento deberá comunicarse dentro de los s sen días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

"LA ITALIA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 383

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos aprobados el 18 de Julio de 1894

Capital Autorizado ...	$ m/l	2000000 —
» Subscripto	» »	600000 —
» Realizado	» »	300000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 5 de Marzo de 1917

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		300000 —
Acciones Serie B	400000 —	
Acciones Serie C......	500000 —	
Acciones Serie D......	500000 —	1400000 —
Inmuebles		313167 96
Hipotecas		166000 —
Caja y Bancos		59201 34
Títulos Varios		35180 —
» en Garantía		60000 —
Premio Incedios		65098 27
» Marítimos		41048 24
Letras a Cobrar		37655 97
Agencias		10900 —
Deudores Varios		21125 —
Muebles y Utiles		1 63
		2509378 41

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Autorizado		2000000 —
Dividendos:		
A pagar.		6128 80
Reservas:		
Estatutaria......	86013 21	
Extraordinaria..	70000 —	
Riesgos en curso	160000 —	
Siniestros pendientes	17000 —	
Dividendos futuros	20000 —	
Valor Inmuebles	10000 —	363013 21
Compañías		19518 37
Garantías de Alquileres....		1260 —
Títulos en Garantía		60030 —
Corresponsales		6331 93
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo		52826 10
		2509378 41

Ernesto Piaggio, presidente. — Dávid Olivari, gerente. — A. Julio Varese, contador. — Vº Bº: José D. Faro, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1916

CREDITO		$ m/n
Saldo:		
Del ejercicio de 1915		2279 94
Varios:		
S/. Artº 49 Estatutos		906 —
Reservas:		
Extraordinaria..	70000 —	
Riesgos en curso	160000 —	
Siniestros pendientes	35000 —	
Dividendos futuros.........	20000 —	285000 —
Premios:		
Sección Incendios.	376417 65	
Sección Marítimo--fluvial ...	397916 07	774333 72
Intereses y Alquileres		35648 26
		1098167 92

DEBITO		$ m/n
Varios:		
Rebajas s/. c/. a cobrar....		10000 —
Reaseguros:		
Incendios.......	123315 31	
Reaseguros:		
Marítimo--fluvial	270065 24	393380 55
Siniestros:		
Incendios.......	86907 69	
Siniestros:		
Marítimo- fluvial	84110 74	171018 43
Corretajes y Descuentos.....		68439 97
Anulaciones		24727 69
Impuestos y Patentes.......		19836 91
Pericias Marítimas..........		3750 --
Alquiler.		5700 —
Honorarios y Gastos........		71319 25
Cuenta Cambio..............		169 02
Reservas:		
Extraordinaria..	70000 —	
Riesgos en curso	160000 —	
Siniestros pendientes	17000 —	
Dividendos futuros	20000 —	
Valor Inmuebles	10000 —	277000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficios...........		52826 10
		1098167 92

Ernesto Piaggio, presidente.--David Olivari, gerente. — A. Julio Varese, contador. — Vº. Bº.: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 415-v-3 abril.

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Reconquista 37, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y totalmente subscripto. .... $ 3.000.000 — c/l
Capital realizado ...... » 600.000 — c/l

Balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas

Correspondientes al 1er. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	2400000 —
Caja	1219 41
Bancos	651819 48
Títulos	41765 60
Hipotecas	209000 —
Primas a cobrar	30362 98
Gastos de fundación	17965 32
Muebles y útiles	6352 03
Acciones en depósito......	60000 —
	3421484 82

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	3000000 —
Cuentas corrientes..........	111609 90
Cuentas de agentes.........	4210 14
Garantía de reaseguradores.	77560 44
Acciones del directorio......	60000 —
Intereses (redescuentos)	3406 97
Reserva de primas............	92905 10
Reserva de siniestros........	5000 —
Ganancia líquida............	66792 27
	3421484 82

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

PERDIDAS	$ m/n
Primas reaseguros pasivos...	402829 27
Cuentas de gastos...........	74829 12
Gastos de fundación.........	17965 32
Muebles y útiles.............	2117 34
Siniestros	23820 31
Reserva de siniestros.........	5000 —
Reserva de primas..........	92905 10
Ganancia líquida	66792 27
	686258 74

GANANCIAS	$ m/n
Primas incendio...........	650076 51
Intereses................	36182 23
	686258 74

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Ed. Hermann, presidente. — G. Kobelt, gerente.—P. Hasperg, síndico.

Revisado: F. Ellerhorst, contador público.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 398-v-2 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del diario de sesiones volante y del permanente, las órdenes del día, las publicaciones de la comisión de presupuesto, folletos, etc., para el día 9 de Abril próximo, a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — D. Zambrano, (hijo), Secretario.

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, a la orden del Señor Presidente y del Señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista, se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía; debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de Sesiones Volante

Impresión

Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno; y tendrá la página sin recortar 20, 5 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas, para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la Secretaría.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios; salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15 Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista

Art. 16 Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art, 17 Exterior. La casa contratista la entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de Ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas de Centro y Norte América, y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18 Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sus u s les,

Art. 19 Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m. del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m. del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1,30 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina, de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de esté lapso de tiempo

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales, e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art, 24 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 ejemplares, El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiéndo el texto, cuadros, planos, mapas, planillás, presupuesto, etc., Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago

Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejémplarés entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría.

Penalidad

Art. 26 La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, establecida en los Ats 18 y 19. Las fracciones de tiempo mayores de media hora, se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá esta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la Cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la Oficina de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29 Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y nomenclátor irán en cuerpo 8:

Art. 30 Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión deberán estár impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de Ejemplares

Art. 31 La edición será de mil quinientos ejemplares:

Precio

Art. 32 El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 33 El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto; los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en Secretaría, pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art: 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos; en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos, hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art: 38. La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales; y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenará, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etc. Cuando la composición no llegue a media página; se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas; suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia; imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos, estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas. — D: Zambrano (hijo); secretario.

v-9 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Olazábal de Constituyentes a Burela y Burela de Olazábal a Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, 2º piso; — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-4 abril.

Llámase a licitación para proveer de leche, a los hospitales municipales durante los meses de Abril, Mayo y Junio del coriente año. Tendrá lugar el día 3 de Abril próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1917. — El secretario.

v-3 abril.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciiones para la provisión de 250 lonas impermeables para los vagones del Puerto de la Capital:

1º Las lonas de la referencia deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Calidad de la tela: — La tela debe ser de buena clase e impermeable; para comprobar lo cual, tendrán que resistir sin filtrarse, cuatro (4) horas de agua en la forma usual de prueba.

Conjuntamente con la propuesta, deberán los interesados acompañar una muestra de la tela que proponen de un (1) metro de largo para someterlo a la prueba de referencia.

b) Dimensiones: — Las dimensiones de las lonas serán las siguientes: doce (12) metros de largo y seis (6) metros de ancho.

c) Confección de las lonas: — En las lonas de que se trata deberán usarse lo siguiente:

1º Las lonas deberán tener no menos de seis (6) paños cosidos entre si con triple costura.

2º Dichas lonas deberán tener una doble costura en todo el contorno.

3º Cada lona tendrá (25) veintiséis ojalados con fuerte costura alrededor y reforzadas con un triángulo de tela.

4º Cada una de las lonas debe entregarse con veintisés (26) sogas de cáñamo alquitranado, sujetas a las lonas con gasa en la forma usual, y en el extremo una atadura de refuerzo para que no se descolche. — Esas sogas tendrán un diámetro de un (1) centímetro y un largo de un (1) metro y cincuenta centímetros (1 m: y 50 cts).

5º Cada lona deberá tener las iniciales P. de B. A. en tinta negra y estas letras deberán ser de un tamaño no menor de veinte centímetros.

6º Las lonas deberán ser entregadas numeradas del 1 C. al 250 C. anteponiendo a cada número en abreviatura las palabras Número en la siguiente forma: No.............. — La abreviatura y el número, deben ser del mismo color y tamaño que las iniciales a que se refiere el inciso anterior.

Finalmente, todas las costuras serán hechas a mano y no se aceptarán las que fueran hechas a máquina.

2º El plazo de entrega para las lonas será el siguiente: las primeras cincuenta lonas deberán entregarse dentro de los veinte (20) días de la fecha en que se notifique al licitante la aceptación de su propuesta y el resto de doscientas (200) lonas, serán entregadas dentro de los treinta (30) días siguientes.

3º Todo el material así como el trabajo para la confección de las lonas, serán de cuenta y costo del contratista quien queda obligado a entregar las lonas; en el puerto y en el paraje que indique la Dirección General; sin cargo alguno para la misma.

4º La única multa que tendrá el contratista, es por demora en la entrega de las lonas en los términos que se dejan expresados y consistirá en cincuenta pesos moneda legal ($ 50 m/l) por cada lona que se deje de entregar en los plazos señalados.

5º Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Director General, formuladas en un sello nacional de cinco pesos la primera hoja y un sello de un peso, por cada una de las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por

ciento del importe de la propuesta, que será elevado al diez por ciento de la misma, por parte de la casa a quien se le adjudica la provisión de las lonas.

6º Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el despacho del señor Director General, el día 25 de Abril del año en curso, a las tres pasado meridiano, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazar todas o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas por el tiempo que se fijará oportunamente y a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas, sin que por nada de ésto los interesados tengan derecho a reclamo alguno.

7º Al firmar el contrato, presentará el contratista el certificado del diez por ciento aludido en el artículo 5º y en caso de no presentarse el licitante aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días quedará nula su aceptación y perderá en beneficio del Fisco el tres por ciento que depositó para la licitación. — Buenos Aires:............ Marzo de 1917

v-24 abril

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa; deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella; en demanda de la muestra, indicaciones; etc.; del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días; desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles; con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación; la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente; todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos; y sobre la base de la cotización unitaria que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que; adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas. sin perjuicios de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de aceptación o rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día... a las,,, p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 25 de Abril de 1917, a las dos p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno, de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo, o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de un importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo..., de 1917, —

v-26 abril.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los vagones del puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para vagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero:
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 27 del mes de Abril a las tres p. m. en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata. Deberán, así mismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al 5 por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considera más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Se perderán los depósitos de que trata el Art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se comprueba plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 7º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. — La Dirección.

-v-27 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación pública para 1ª provisión de artículos de uso y consumo a suministrar durante el segundo semestre del año 1917: a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400); Prisión Nacional (Pasco 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Abandonados y Encausados anexo (Güemes 4343); Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6293); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» (Pilar F. C. al P.); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia y reparticiones dependientes del mismo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso para proveer desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año los artículos que a continuación se detallan destinados a racionamiento, vestuario, etc., a los Establecimientos enumerados mas arriba.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 4 de abril próximo a las 3 p. m.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Panadería

8.000 kilos pan de primera.

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.
9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Forrajes

3.000 kilos afrecho.
4.000 kilos maíz.
6.000 kilos pasto seco.
3.000 kilos rebasillo.

Institutos Nacionales antes citados, Cárceles de la Capital, Guardia Cárceles y Departamento Anexo.

Carnicería

25.700 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes o su equivalente en carne o factura de ternera; carnero, cordero o cerdo.
30 kilos carne de cerdo, ternera, etc.
1.000 kilos huesos cadera y rodillas.
180 kilos lenguas o cimas de ternera a elección o en su defecto el valor en otra carne.
540 docenas patitas de carnero.
225.000 kilos carne de vaca primera clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
1.500 kilos tocino fresco buena clase.
4.500 kilos grasa de vaca, derretida fresca.

Leche; manteca, huevos y pollos

2.300 docenas huevos frescos.
140.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
900 litros leche caliente.
500 kilos manteca fresca.
400 pollos vivos, grandes, gordos y sanos o su equivalente en otra clase de aves.

Papas y batatas

140.000 kilos papas, de primera, libre de brotes, grandes, limpias.
8.500 kilos batatas de buena calidad.

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado; pejerrey, pescadilla y otros.

Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
770 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos brócoles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 docenas coliflores blancos; grandes o el equivalente en otra verdura.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otra verdura.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
20.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otra verdura.
3.500 docenas tomates.
1.700 atados verduritas (ataditos).
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 docenas zapallitos tiernos o el equivalente en otras verduras.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otra verdura.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.400 kilos aceite de olivas Ottóne de primera.
360 kilos aceite de Olivas Cigüeña o Pico.
900 kilos aceite de olivas de 2ª.
600 kilos aceite de maní.
600 kilos achicoría Planteur o Arlatte.
6 kilos almendras.
6 kilos almendras peladas.
3.300 kilos arroz Carolina de 1ª.
120 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
450 kilos arroz Carolina, extra.
8.200 kilos arroz Bremen.
750 kilos arroz Gigante.
7.600 kilos arroz Glacé.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
10 kilos avellanas.
120 paquetes avena Quaker Oats.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
50 bolsitas azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones.
9.000 kilos azúcar Tucumana de 1ª extra.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2ª. extra.
13 kilos aceitunas en salmuera.
18 kilos aceitunas «Manzanilla».
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Promee».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
12 frascos alcaparras «Marsella».
30 docenas agua lavandina «Janes».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
6 kilos anchoas en salmuera.
300 kilos arrocín de maíz.
1.600 kilos bacalao sin espinas.
20 cajitas betún «Massón»; (cajitas).
36 cajas brillantina «Buhler».
6 cajas brillantina «Belga».
60 cajas bufach.
1.000 kilos café Brasil grano tostado de 1ª.
1.000 kilos café Brasil molido de 1ª.
250 kilos café Brasil molido tostado de 2ª.

2.000 kilos café Brasil molido de segunda.
200 kilos café Caracolillo grano crudo de 1a.
800 kilos café Caracolillo grano tostado de 1a.
450 kilos café Caracolillo grano crudo de 2a.
35 kilos café Puerto Rico; Borbón y Moka; mezcla de 1a.
15 kilos canela Ceylán molida.
180 kilos ciruelas.
120 tarros conserva de tomates Pretto.
180 kilos crema.
120 kilos chocolate.
80 kilos dulce de ciruelas.
1.400 kilos dulce de membrillo de primera.
30 kilos dulce Noel en latas.
50 kilos dulce de orejones de 1a.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1a.
150 kilos especias molidas.
3 gruesas estropajos.
500 tarros extracto tomate «Gilio». 200 gramos.
6 frascos encurtidos ingleses.
130 cajas escarbadientes Marquesinos.
550 kilos tarina brasileña.
60 kilos frutas secas; surtidas en partes iguales.
9 gruesas fósforos «Victoria».
1.400 kilos fideos amarillos.
3.500 kilos fideos blancos especiales
300 kilos fideos sémola de 1a.
80 kilos fideos sémola surtidos.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1a.
900 kilos harina trigo; de 1a.
400 kilos harina de trigo marca 000.
300 kilos harina de trigo de 2a.
800 kilos harina de trigo de 2a 0.
8 bolsas harina de trigo A. A.
3.200 kilos harina de maíz.
60 kilos harina de avena «Mortón».
30 kilos hongos secos italianos especiales.
36 tarritos hongos conservados.
16.500 kilos jabón amarillo de 1a.
1.200 kilos jabón amarillo «Campana».
150 kilos jabón amarillo «Morando».
450 kilos jabón marsellés en barras.
350 cajas jabón «Sunlight»; cajitas de 2 panes.
120 docenas jabón sapolio «Morgan's».
10 cajas jabón inglés.
2.000 litros kerosene.
6 docenas ladrillos ingleses.
2.500 kilos lentejas secas de Chile
4.500 kilos maíz blanco; pisado; fresco y limpio.
80 kilos nueces.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
400 kilos pasas de higo.
70 kilos pasas de uva.
450 kilos pimentón común.
75 kilos pimentón El Usar.
20 kilos pimentón dulce.
70 kilos pimienta blanca molida.
2 frascos pimienta blanca Crosse y Blackwell.
10 kilos pimienta negra.
2.800 kilos porotos caballeros.
2.000 kilos porotos manteca de 1a
10 kilos porotos pallares.
900 kilos porotos tapes.
40 kilos porotos triguillos.
60 kilos puré de tomate crudo de 1a
6 docenas pomada «Brasso» No 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Buitoni».
25 resmas papel estraza.
180 kilos papel higiénico «Zárate»
6 docenas papel higiénico «Zárate» en rollos. 2
600 kilos queso Goya.
50 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
230 kilos queso Reggiano.
40 tarros Royal; tarro de 1/4.
700 kilos soda para lavar pisos.
6 frascos salsa inglesa «Lea Perrins».
1.000 kilos sal fina.
13.500 kilos sal gruesa; de Cádiz.
5.500 kilos sémola de 1a.
50 kilos sémola Block en paquetes.
300 kilos te Ceylan.
150 kilos té 500.
150 kilos te Tigre o Sol.
80 kilos té Néctar.
40 kilos té Quaker.
2.000 kilos tirgo pelado.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Louit».
6.800 litros vinagre de vino.

180 paquetes vela esterina «Victoria».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».
200 kilos yerba argentina «Hortensia».
2.200 kilos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
150 kilos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas; bananas, duraznos o mandarinas.

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Combustibles

184.000 kilos carbón de Cardiff 1a; libre de pizarra y dos veces zarandeado.
243.000 kilos carbón de Glasgow 1a; libre de polvo y pizarra y dos veces zarandeado.
9.000 kilos carbón de Fragua 1a; libre de polvo.
27.000 kilos carbón de Coke 1a; libre de polvo.
6.000 kilos carbón de leña fuerte sin polvo.
38.000 kilos leña fuerte; libre de polvo.
6.000 kilos leña fuerte en astillas largas y gruesas.

Tabacos; etc.

1.500 kilos tabaco; tipo «alemán».
100 resmas papel para cigarrillos; «Brol».
Lavado y planchado de ropa a mano
1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.460 blusas azules.
720 blusas brín bronce.
726 colchas.
800 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
660 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
3.940 sábanas.
500 trajes brín kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.
Artículos para vestuario y de mercería
10 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros. sombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Wertrainz No 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson No 6.
3 cartitas agujas para calar No 0.
6 cartitas agujas para tejer niqueladas número 2.
6 alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 66 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes.
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.

5 gruesas botones metal para cuello
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastur».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas No 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, No 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos. No 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero No 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, No 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, No 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 gruesas hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 gruesas hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos. 608 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas No 6, para sastre.
2 planchas F. 157 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para ojales largos.
1 docena punzones de hueso para ojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 viseras para gorras.

Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brín azul, «Massaua», Fossatti, No 10.

150 metros brin azul para delantales.
1.100 metros brin de Rusia.
20 metros brin militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
1.500 metros lienzo A. O.; para forros, ancho 0,82 centímetros.
3.500 metros lienzo A. O.; ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza loncillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk No 800.
100 metros paño azul marino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
600 metros paño gris obscuro; para uniformes de presos.
060 metros paño gris obscuro; para uniformes de empleados.
300 metros paño gris obscuro; grueso; para capotes.
50 metros paño verde para vivos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
150 metros satiné mercerizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro No 30.
Materiales y artículos para zapatería.
5 cajas agujas Singer No 4.
1 cajón alambre hierro No 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos No 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro No 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro No 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce No 15.
30 kilos clavos bronce No 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos números 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda, comunes.
1 pieza correa de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grande.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos No 8.
2 docenas fundas para suelas No 8.
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas No 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hebillas para borceguíes.
5 docenas hilo No 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo acarreta.
10 docenas hilo Oso negro No 4 en carreteles.

5 docenas hilo cadena blanco Nº 10.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas número 35, para clavar suelas.
1 caja leznas número 24, para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81, para viras.
1 caja martillos Nº 94, para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
6 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina.
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2.
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2, 46 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 klgrs. zinc para moldes.

Artículos de bazar, menage, etc.

6 tarros alcahucil de 1/2 kilo cada tarro.
2 aceiteras metal blanco 5 piezas.
12 asaderas enlosadas con pie y asa.
20 asaderas de fierro batido reforzado de 60 centímetros.
24 asaderas de fierro varios tamaños.
3 asaderas cuadrilongas color marrón, de 48 y 50 centímetros.
2 azucareras niqueladas.
2 balanzas Howe 12 kilos.
50 baldes de hierro.
12 baldes enlozados.
8 barriles de vidrio de 10 litros.
1 báscula para 1.000 kilos.
2 bandejas.
50 batebifes.
10 batidores de alambre.
15 botellones de vidrio de 1 litro.
18 bols de vidrio.
3 budineras enlozadas tres tamaños.
2 cabos para hacha.
2 cacerolas de cobre.
15 cacerolas de hierro batido de 2, de 3, de 5 y de .. litros.
10 cafeteras enlozadas grandes.
2 cafeteras de bronce.
7 cajones de hierro para basura.
2 canastos para carnicero.
10 canastos de mimbre con tapa.
5 canastos de mimbre con tapa y asa para pan.
3 cedazos de cerda de 60 a 40 centímetros.
30 cepillos para ropa.
24 cepillos para lustrar.
990 cepillos Nº 3.
450 cepillos de dientes.
6 cepillos de filtros.
7 docenas cepillos para piso.
12 docenas cepillos para piso con mango.
1 cocina Mileo para 200 raciones.
20 cacerolas enlozadas de 3, 4 y 5 litros.
3 calentadores Primus Nº 3.
20 coladores de hierro batido para caldo.
1 cocina Primus de 2 hornallas.
10 docenas copas de vidrio para agua.
2 docenas cucharas de alpaca para té.
125 cucharas imitación alpaca.
300 cucharas grandes de metal blanco.
300 cucharas medianas de metal blanco.
300 cucharas chicas.
40 cucharitas de alpaca.
2 cubiertos para ensalada.
40 cucharones enlozados marrón.
200 cucharones de hierro tamaño surtido.
45 cuchillos para cocina.
2 cuchilleras.
76 cuchillos alpaca grandes.
48 cuchillos alpaca chicos.
375 cuchillos con cabo de madera.
55 cuchillos para cocinero.
16 chairas de acero con cabo.
4 dulceras cristal tapa y plato.
5 embudos.
17 ensaladeras de loza.
105 escobillones.
17 escurrideras enlozadas.
3 esferas para mate cocido.
23 espumaderas de hierro batido.
44 espumaderas enlozadas varios tamaños.
3 esponjas.
15 fuentes enlozadas Landas.
3 fuentes surtidas.
30 fuentes de loza.
2 fruteras de loza.
33 hachas «Collin» de mano con mango.
3 hervideras de 10 litros para leche.
400 metros hule blanco de 1,70 y 1,40 metros.
2 hueveras de alambre.
48 hojas de papel de lija Nº 1 y 2.
115 jarras enlozadas de 2 y 3 litros.
41 jarras de vidrio 1, 2 y 3 litros.
760 jarros enlozados grandes.
6 jaboneras enlozadas.
500 juegos de cubiertos, cuchara, tenedor y cuchillo.
18 juegos de cubiertos de postre, cuchara, tenedor y cuchillo.
2 juegos enlozados para aguas servidas.
5 juegos enlozados de lavatorio.
5 lecheras enlozadas de 1 a 3 litros.
30 librillos de hierro de 41 al 48.
72 máquinas para pelar papas.
6 máquinas para picar carne de volante grande.
5 máquinas para puré.
2 máquinas para rayar queso.
3 medidas enlozadas de 1/2 a 2 litros.
150 docenas mechas para luz incandescente.
1 Molejón de pie y mano.
6 mecheros para calentadores.
2 molinillos para café.
2 migueras con cepillo.
1 mortero de mármol.
30 ollas de hierro batido 8, 10, 15, 20 y 30 litros.
15 ollas enlozadas grandes.
2 palilleros bronce.
9 palas anchas para carbón.
4 paneras niqueladas.
3 pavas enlozadas grandes.
25 pavas de hierro batido, grandes.
3 palanganas enlozadas.
6 piedras afilar.
6 piedras de asentar.
2 pinzas de metal blanco.
25 docenas pocillos de loza para café.
120 platos de loza hondos blancos.
270 platos de loza playos blancos.
55 platos de loza postre blancos.
1050 platos enlozados playos blancos.
3 palitas de hierro.
3 docenas piolín ovillo grande.
10 plumeros de techo sin cabo.
40 plumeros comunes.
18 plumeros de techo, cabo largo pluma gris.
5 ralladores.
6 rompe-nueces de acero.
42 salvaderas enlozadas.
70 sartenes de hierro varios tamaños.
2 sartenes de acero.
34 soperas de loza.
45 soperas enlozadas grandes y chicas.
605 tazas para café enlozadas.
410 tazas para desayuno enlozadas.
2 docenas tazas de loza para café.
36 tazas de loza para the.
48 tenedores chicos.
72 tenedores grandes.
325 tenedores alpaca.
4 teteras niqueladas.
2 tirabuzones niquelados.
20 trinchantes hierro batido.
150 tubos mika.
25 tachos enlozados grandes.
6 tachos de hierro para fuego.
6 tachos de hierro redondo.
3 tachos para leche.
2 tachos de latón de 100 litros.
6 tablas de picar carne.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.
24 servilleteros de metal.
270 vasos de vidrio para agua.
96 vasos de vidrio para vino.
300 vasos de noche enlozados.
24 vinagreras completas.
12 queseras metal blanco.
2 budineras hierro batido.
30 docenas cubiertos de madera juego tenedor y cuchara.
3 coladores para leche de hierro batido.
2 depósitos para agua.
37 filtros Berckefeld.
7 chairas piedras de afilar forma chaira.
5 docenas tenedores para mesa imitación alpaca.
1 docena salvaderas loza.

Artículos Sanitarios

1 bola para caños de cloacas.
3 brochas para cloaqueros.
50 metros caño para cloaqueros de 3/4.
15 caños de 4".
20 codos de 4".
6 depósitos para w. c. con descarga.
3 inodoros con asiento de madera.
3 mingitorios de 0,40 centímetros.
15 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
2 tirabuzones para caños de cloacas.

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 docenas camisas de color; algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha Nº 35, 36, 37 y 38.
1000 camisas lienzo crudo asargado.
1000 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
680 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brín blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas.
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
120 frazadas lana blanca 4 puntos.
325 frazadas lana tamaño 2,10 x 1,60 peso, 2 kilos tipo militar.
200 frazadas grises tamaño 1,50 x 2.
105 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas.
3790 pañuelos de algodón.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guardas ...
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Materiales para talleres de escobería canastería, cepillería y plumería

15 kilos azufre en polvo.
120 kilos alambre grueso.
30 kilos alambre fino.
1 paquete clavos de una pulgada.
10 paquetes clavos para canastería.
15 kilos cerda blanca y limpia.
100 kilos clavos para plumeros.
12 cuchillos grandes.
24 bobinas hilo en colores.
40 ovillos hilo Nº 3-10.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
30 docenas plumas de avestruz.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
1000 palos de álamo.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 160 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones.

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda líquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 capas de cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metol kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumiére 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
8 paquetes papel bromuro 18 x 24.
50 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª., para colchones.

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
4 felpudos de coco 0,70 x 1,14 metros.
7 felpudos de coco 0,50 x 1,00 metros.
9 felpudos de coco 0,80 x 1,60 metros.
4 felpudos de coco 0,50 x 0,00 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,72 por 1,20 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

200 litros aceite para máquina «Valvoline», marca Vencedor.
25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
1 chapa de bronce de 1,20 x 0,15 x 1 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo, 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.

50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
2 esponjas.
1 kilo grasa de pata.
25 kilos grasa mineral.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
10 kilos hilo para atar galeras.
25 kilos hilo para correspondencia s/m
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.
Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:
42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
200 hojas papel de lija grueso.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para limpieza de máquina.
12 pinceles planos de 1 1/2 pulgadas. para limpieza de máquina.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 10 Eureka.
1 kilo talco.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
50 hojas tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
400 kilos trapos.

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
25 botones comunes para campanilla.
6 botones porcelana.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
95 metros caño Bergmann.
16 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, niquel.
50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
24 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
550 metros cordón flexible 500 volts. de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts. de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2070 lámparas filamento metálico 16 a 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32
1 lámpara filamento metálico 1000. volts.
79 lámparas filamento metálico 200 a 300.
190 lámparas filamento metálico 50 a 100.
30 llaves Hart. 5 y 6 ampéres.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
18 llaves unipolares.
32 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
165 pilas secas «Hellensen» 4 W.
300 prensa hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
112 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
13 rosetas de porcelana.
9 kilos sal amoníaco.
12 rosetas para cielorasos.
50 rosetas surtidas.
35 tomacorrientes 6 ampéres.
36 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tuvos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 W. 14 W.
12 vasos para pilas Nº 2.
6 ventiladores giratorios para mesa
9 velas para filtro rápido.
68 zines para pilas.

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 1.
5 docenas anotadores cuadriculados 60 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2876.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar comunes negra o violeta «Underwood».
110 docenas cinta negra de copiar y «Revilo».
110 docenas cinta negra de copiar «Monarch».
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
110 docenas cinta negra de copiar «Royal».
110 docenas cinta negra de copiar «Remigton».
110 docenas cinta negra de copiar «Smith».
110 docenas cinta negra «Hammond». de copiar.
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 120 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas,
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
100 frascos goma liquida «Contador» Nº 3, de un litro, y pinceles.
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 8.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7067.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koc-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices «Koo-I-Noor».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7067.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Banks»
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lápiceras Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de caucho.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
20.000 hojas papel carbónico azúl ó violeta.
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1a abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanca hojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete ó rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144.
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Alberts».
5 docenas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 tarros pasta Stafiods tamaño grande.
12 perforadores Soennecken.
25 pizarras cuadriculadas Faber.
3 registradores 144 A.
15 reglas canto de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 80.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blancos oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
3 docenas frascos tinta violeta 163 para sello.
5 docenas frascos tinta azul para sello.
1 docena frascos, tinta negra, 66 para sello.
5 docenas frascos, tinta azul para sellos de metal.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grandes.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3, en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5.000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa Europa.
1 resma papel inglés.

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra.
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.

1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de esencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
180 gramos aceite de menta piperita.
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
66 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina, Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhídrico puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial.
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
36 litros ácido nítrico comercial.
30 litros ácido oxálico.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-anílico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol. 1 x 1000).
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo.
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.
36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónita.
353 litros alcohol a 95° (rectificado).
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfocianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.

300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina).
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco.
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafética.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaiba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble.
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bremo.
150 gramos bromoforno.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lacta fosfato.
2250 gramos calcio glicerofostato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
850 gramos calomel.
60 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón animal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.

600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal.
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela.
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela.
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato.
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos extramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas éter anestésico en ampollas.
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico.
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris.
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regalis.

300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana alcohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de cobeila.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrotisina Mendel Essen.
30 gramos flovoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
90 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos giemza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanta.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha luminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (tartrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.).
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
500 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
600 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.

600 gramos Jaborandí hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio salicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment»
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
35 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza)
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cilindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi ofinal.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tirorlina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asofétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.590 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandí.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebrough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crín para suturas.
2.000 cajas de cartón; redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas; de loza graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras de algodón, surtidos.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 4 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 0,005.
12 varillas de vidrio.

Materiales de Construcción

10 litros alquitrán.
5 tambores aceite de linaza cocido, extranjero.
220 litros aceite de linaza cocido, extranjero.
400 latas aguarrás Pratt.
14 m^3 arena oriental fina.
18 m^3 arena oriental gruesa.
50 m^3 arena oriental fina y gruesa.
75 kilos azul de ultramar en polvo.
300 m^2 azulejos extranjeros, 15 x 15.
12 bisagras bronce pulido con perilla, 4 pulgadas.
200 litros barniz Carriage N° 1.
3 galones barniz Carriage N° 2.
12.400 kilos cal de Córdoba.
7.000 kilos cal viva en piedra.
3 kilos color para cal.
3.500 kilos cemento Portland.
3 kilos color para aceite.
1 docena cepillos.
1.000 kilos bleck.

200 baldosas francesas, rojas, para azotea.
1 docena esponjas.
6.000 ladrillos de cal.
6 flores para lluvia, bronce niquelado.
2.000 ladrillos máquina.
250 ladrillos refractarios.
25 kilos negro viña.
12 docenas pinceles para pintura números 8 al 16.
5 docenas pinceles para pintura, número 24.
6 docenas pinceles filetear Miján, número 8, de 2 1/2 y 3 pulgadas.
4 docenas pinceles para pintura chatos, Nº 20.
1 docena pinceles para barniz, de 1 1/2, 2 1/2, 3 1/2 pulgadas.
3 tarros pintura verde.
1 tarro pintura bromandí.
18 tarros pintura blanca «Pajarito»
3 tarros pintura verde cardenillo «Pajarito».
18 m³ polvo de ladrillos.
2 docenas pinceles cerda negra, número 24.
2 docenas pinceles cerda negra, redonda Nº 16.
3 docenas pinceles cerda negra, chatos «Gerard» Nº 35.
300 kilos pintura blanca zinc, «Pajarito».
12 tarros pintura negra.
400 kilos pintura colorada.
50 kilos pintura verde imperial.
50 kilos pintura amarilla.
40 kilos pintura azul.
30 kilos pintura de aceite.
45 kilos ripolín gris perla.
150 kilos ripolín blanco.
20 kilos ripolín colorado.
20 kilos ripolín negro.
4 tarros ripolín de 1 kilo cada uno.
600 kilos tierra refractaria buena.
40 barricas tierra romana bandera sueca.
5 barricas tierra romana fulminante.
8 kilos tierra siena colorada, cocida.
7 kilos tierra siena amarilla.
5 kilos tierra negra.
5 kilos tierra azul.
5 kilos tierra verde.
5 kilos tierra siena cocida.
5 kilos tierra siena natural.
5 kilos tierra sombra natural.
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
3 metros tejido para pasar cal.
2000 hojas papel de lija; hojas surtidas.
68 hojas papel de esmeril, hojas surtidas.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3, alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 metros pino tea de 3
50 metros pino tea de 3 x 4
25 metros pino tea de 3 x 6
100 metros pino tea 4 x 4 x 5,
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 metros pino blanco Nº 7 de 1 por 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7, de 1 1/2 x 12 x 14:
15 metros pino blanco, Nº 7, de 3/4 x 12 x 14.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
5 metros cedro 2 x 14 x 14:
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14,
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 metros fresno 2 x 12 x 14:
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Para la Colonia Nacional de menores varones de Márcos Paz.

8.100 kilos pan francés de 1ª.
24.300 kilos galleta de 1ª.

Carne y grasa.

40.000 kilos carne de Primera.
2.000 kilos grasa de primera en rama.
2.000 kilos grasa de primera derretida.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 5 marzo de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 abril.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública pará el día 12 de Abril próximo, a las 3 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña Nº 935, para la construcción de una nueva aula en el edificio ocupado por la Escuela Nº 5 de Toay (Pampa), de conformidad con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que los interesados tedrán a su disposición en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, debiendo venir las propuestas correspondientes con los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobre cerrados, etc., todo de conformidad con lo dispuesto en las leyes de Contabilidad y Obras Públicas.

Nota: se hace saber que en él mismo día y hora antes mencionado, se realizará igual acto en la localidad ántes expresada. — El secretario general.

v- 3 abril.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada, la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Mayo, de los artículos que a continuación se expresan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
682 docenas de fruta fresca de estación.

Almacén

900 kilos de arroz de «Bremen».
60 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
700 kilos azúcar «Tucumana» de 2ª.
250 kilos de arvejas secas, enteras.
250 kilos de garbanzos, de 1ª.
250 kilos de lentejas, de 1ª.

Café

120 kilos café «Brasil» 2ª molido.

Ferretería

8 docenas cepillos Nº 3, de trevia.
1 docena escobillones con cabo; de piazábal.
5 docenas juegos cubiertos de madera.
1 plumero, buena clase, tamaño mediano.
1 cuchillo para cocina, tamaño regular.

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
1 resma papel cuenta de 3 columnas.
12 cajas de broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
2 frascos de un litro de tinta común «Stephens».
1 frasco de 1/4 litro tinta carmín.
3 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144, número 341.
2 docenas lápices «Faber» Nº 2 y 3.
100 cuadernos de una raya.
100 cuadernos de doble raya.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales para cartas.
1 docena cintas para máquina de escribir «Royal».
1 docena gomas circulares para máquina.
2 resmas papel «Romaní» rayado.
2 resmas papel doble oficio delgado de 46 x 72.
3 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.

Escobería

60 atados de paja guinea de 1ª.
6 kilos alambre galvanizado número 19.

Materiales para construcción

10 tablas pino blanco Nº 7 de 1" por 12" x 14".
2 tablas pino blanco Nº 7 de 1 1/2" por 12" x 14".
5 tablas pino spruce Nº 7 de 1" por 12" x 14".
1 tabla cedro de 1" x 14" x 14".

Artículos de mercería

5 docenas hilo blanco Nº 40-500 yardas, «Cadena» u otra buena.
5 docenas hilo negro Nº 40, 500 yardas «Cadena» u otra buena.
5 gruesas de hebillas para pantalones.
5 gruesas de botones de hueso negro para blusas.
5 gruesas de botones de hueso negro para pantalones.
5 gruesas de botones de hueso blanco para ropa blanca.
6 toallas grandes de hilo.

Artículos para peluquería

15 docenas de hojas «Gillete».
4 kilos de polvo de jabón.
6 peines de asta.

Artículos de electricidad

10 lámparas de 100 bujías 220 w. filamento metálico «Osram» o 1/2 watt.
6 lámparas de 200 bujías 220 w. filamento metálico «Osram» o 1/2 watt.
100 rosetas fusibles unipolares para plomo.

Farmacia

1 litro de aceite ricino.
5 gramos aceite gris.
100 gramos ácido cítrico.
200 gramos ácido acético.
4 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos antipirina.
200 gramos aspirina.
150 gramos bencina.
200 gramos benzoato de soda.
3 kilos bicarbonato de soda común.
250 gramos de bromuro de potasio.
50 cajas de biruta (grandes).
3 kilos carbonato cal común.
50 corchos chicos.
50 gramos creosota vegetal.
1 embudo de vidrio (capacidad 500 gramos).
3 litros esencia de trementina.
200 gramos éter sulfúrico.
25 gramos extracto etéreo helecho macho.
50 gramos extracto flúido hamenelis virginia.
100 gramos extracto flúido ratania.
300 metros gasa hidrófila.
2 litros glicerina.
200 gramos iodo metálico.
300 gramos ioduro de potasio.
20 jabones «Windsor».
100 gramos de láudano «Sideman».
3 kilos magnesia calcinada «Erba».
2 gramos mentol.
500 gramos óxido de zinc.
100 permanganato de potasio.
250 gramos pomada mercurial doble.
100 gramos ruibarbo en polvo.
250 gramos salicilato de metilo.
100 gramos salicilato de sodio.
100 gramos salol.
250 gramos subnitrato de bismuto.
50 gramos sulfato quinina.
5 kilos sulfato sodio común.
10 gramos sulfonal.
2 kilos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
50 gramos timol.
100 gramos tintura canela.
50 gramos tintura etérea valeriana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.

La licitación se llevará a cabo, el día 13 del entrante, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas; dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Marzo 29 de 1917. — La Dirección.

v-13 abril.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Mayo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1500 astillas de leña fuerte; espinillo o quebracho.

Mensualmente

350 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar Refinería, en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas agua lavandina Janos.
3 kilos chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos Sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1000 duraznos o
1000 peras o
el equivalente en otra fruta de la estación.

Mensualmente

60 kilos pejerrey fresco o corbina u otro.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
2 litros esencia de trementina.
1 litro Opodeldoc.
2 litros miel de abejas.
3 litros licor de alquitrán.
1 litro glicerina.
6 litros solución Pautauberge.
1 litro jarabe Famel.
6 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite de Ricino.
3 litros reolina.
2 kilos vaselina blanca.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia Erba.
1 kilo menta piperita (yerba).
50 gramos licor arsenical Fowler.
50 gramos colodión.
50 gramos cloroformo.
25 gramos Ictiol.
50 gramos Diastaza.
150 gramos quinina sulfato.
50 gramos piramidón.
6 metros goma para irrigador.
12 cánulas con llave.
12 cánulas de goma de 10 a 15 centímetros.
6 cajas parches fortificantes o porosos.
12 cajas sinapismos Rigollot.
3 cajas polvos Himrood para el asma.
2 cajas sellos Monac números 1 y 2.
1 docena sublimado corrosivo (pastillas).
150 gramos permanganato de potasa: comprimidos.

Tejidos

500 metros bombasí de color; para vestidos.

La licitación tendrá lugar el día 11 de Abril de 1917 a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento; Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — La Dirección.

v-11 abril

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación hasta el día 3 del mes de Abril próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, de los siguiente artículos, mensualmente:

Artículos Generales de Almacén

100 latas aceite de Oliva de 1ª, de 1 kilo; 10 kilogramos aceitunas negras; 100 kilogramos arvejas secas enteras; 60 kilogramos arroz Carolina 00000; 550 kilogramos arroz glacé; 70 kilogramos azúcar refinería argentina; 550 kilogramos azúcar molida norteamericana o tucumana de 1ª; 1 cajón bacalao de Noruega; 80 kilogramos café brasil, tostado; en grano de 1ª; 30 kilogramos café molido mezcla; 100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno; 24 latas dulce membrillo Nöel de 1 kilo; 24 latas dulce ciruelas de 1 kilo; 24 latas dulce durazno del país; 50 kilogramos fariña Santa Catalina; 200 kilogramos grasa de vaca en latas; 100 kilogramos garbanzos sauco; 100 kilogramos harina de trigo 00; 150 kilogramos harina de maíz; 70 kilogramos habas secas; 25 kilogramos orejones medallones de San Juan; 30 kilogramos nueces chilenas; 30 kilogramos pasas de higo del país; 20 kilogramos pasas de uva moscatel; 300 kilogramos porotos tapes; 70 kilogramos porotos de manteca; 40 kilogramos pimentón Murcia, dulce; 5 kilogramos pimienta negra molida; 1 kilo pimienta blanca molida; 30 kilogramos queso Go-

ya para rayar; 50 kilogramos sal fina; 300 kilogramos sal gruesa; 2 kilogramos te de 1a clase; 50 litros vinagre de vino; 60 kilogramos yerba Cruz de Malta; 150 kilogramos yerba argentina; 12 paquetes escarbadientes Marquesinos; 3 balas papel de envolver, tamaño grande; 12 paquetes velas estearina largas; 6 paquetes velas estearina de coche; 1 gruesa fósforos Cía. General de 75; 300 kilogramos sémola; 150 kilogramos maíz pisado; 150 kilogramos frigo pisado.

Artículos de Limpieza

30 cepillos trevia de mano; 24 íd íd con cabo; 4 escobillas de alambre para persianas; 2 cepillos con mango especiales para alfombras; 4 latas cera en pasta para pisos color cedro; 12 tarros líquido Brasso Nº 12, 48 cajas Bufach; 500 kilogramos jabón amarillo estacionado, 4 gamusas inglesas de 55 x 53 centímetros; 12 rollos papel higiénico; 6 docenas repasadores, ordinarios; 6 docenas sapolio Morgan's; 10 docenas trapos para piso; 100 kilogramos soda cristal; 12 plumeros grises Nº 2.

Combustible

2000 kilogramos gas oil; 25 cajones kerosene refinado sin canilla; 2 cajones alcohol desnaturalizado; 2 cajones nafta; 1000 kilogramos carbón de fragua; 300.000 kilogramos leña de quebracho en tortas de 25 centímetros de largo.

Drogas y Medicamentos

10 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gms.; 6 docenas vendas cambray 5 x 10; 5 docenas vendas cambray 5 x 5; 6 cajas pastillas bicloruro; 250 gramos bromuro de sodio; 3 kilogramos vaselina blanca; 1 kilogramo manzanilla; 100 gramos antipirina N. P.; 4 tubos cloruro de etilo; 2 cajas ampollas cacodilato Cline 010; 2 litros agua oxigenada; 1 paquete hilas inglesas; 24 metros gasa hidrófila; 10 litros alcohol rectificado; 2 litros linimento Stokes; 6 frascos emulsión Scott; 1 kilogramo raíz de polígala; 200 gramos benzoato de soda; 1 kilogramo tintura de acónito; 1 kilogramo bicarbonato de soda; 500 gramos magnesia calcinada Erba; 24 frascos aceite de ricino Erba de 50 gramos cada uno; 2 kilogramos sulfato de magnesia; 2 kilogramos sulfato de soda; 1 kilo canela Ceylan en polvo; 1 kilo ácido bórico; 1 kilo pastillas clorato de potasio rosadas; 1 kilo pastillas altea; 1 kilo lactosa; 1 kilo óxido de cinc; 300 gramos licopodio; 50 gramos esencia de menta; 1 litro glicerina pura; 2 litros jarabe tolú; 300 gramos salicilato de metilo; 2 litros tintura de árnica; 2 litros aceite de castor; 2 litros esencia de trementina; 1 litro agua de laurel cerezo; 1 litro agua destilada de rosas; 1 litro jarabe de naranjas amargas; 20 litros agua destilada; 100 gramos sulfato de quinina; 200 gramos esencia de limón; 2 kilogramos polvo de arroz; 2 kilogramos almidón en polvo; 2 kilogramos borato de soda; 2 litros bálsamo tranquilo; 1 litro ácido acético; 1 litro éter sulfúrico; 20 kilogramos pomada Helmerich; 100 gramos ictiol; 100 gramos bromuro de amonio; 1 kilogramo jarabe de diacodio; 2 termómetros Pilleschi controlados; 50 frascos de vidrio de 60 gramos; 100 cajas de cartón redondas 1/6; 100 alfileres de gancho mediano; 50 frascos de vidrio de 50 gramos; 25 íd íd de 150 gramos; 5 docenas tapones de corcho Nº 4; 5 íd íd Nº 3; 5 íd íd número 2; 100 rótulos para frascos; 3 juegos cánulas para irrigador; 1 docena cepillos de dientes, ordinarios; 6 metros tubo de goma para irrigador.

Material de Zapatería

150 kilogramos suela de 2a clase; 150 kilogramos suela de descarne de 2a clase; 10 cueros vaqueta blanca; 10 kilogramos clavos de bronce; 30 kilogramos clavos de hierro surtidos; 30 paquetes semillas, surtidas; 6 cajas ojetes; 24 hojas papel de lija; 6 frascos tinta, 10 ovillos hilo de cáñamo; 50 metros lona rayada para zapatillas; 100 kilogramos suela de descarne de 1a; 24 carreteles hilo negro Nº 6 marca «OSO»; 24 paquetes semillas Nº 14.

Calzado de Menores

50 pares alpargatas color marrón número 3; 50 íd íd íd Nº 4; 70 íd íd íd Nº 5; 90 íd íd íd número 6; 100 íd íd íd Nº 7; 100 íd íd íd número 8; 100 íd íd íd Nº 9; 40 íd íd íd Nº 10.

Efectos de cama para menores

30 colchones de estopa de 1a, de 1.70 x 0.80 centímetros de nueve kilogramos de peso, con buen cotín; 30 almoadas de estopa de 1a, de un kilogramo y medio de peso, coco punzo de buena clase.

Varios

4000 kilogramos de papa para consumo, tamaño mediano, sana y sin brotes.

Por datos y pliego de condiciones; dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, (Marcos Paz. F. C. Sud) o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — El Secretario.

v-3 abril.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a segunda licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Abril, de los artículos que a continuación se detallan de conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1916.

Almacén

100 kilogramos azúcar Refinería.
2 kilogramos hongos secos de 1a.
19 kilogramos conserva de tomates.
200 litros vino San Juan.
12 litros cloro de lavar.
5 litros vino seco Deu.
20 kilos de garbanzos chilenos.

Pescado y aves

Uno y medio kilos diarios de pescado fresco; a elección entre brótola; pejerrey corvina y besugo.
1 pollo sano.

Verduras, frutas y huevos

4 repollos, sanos, grandes.
4 atados de verduritas.
12 tomates.
6 ajíes.
1 apio cultivado.
3 atados de salsifíes.
2 atados de berros, grandes.
1 coliflor.
12 espinacas.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
1 kilo de uva moscatel.
2 docenas de huevos frescos.

Pan

45 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 140 gramos, más o menos.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento, al que las solicite. — El acto se verificará en el local del Instituto, Avellaneda 1861, el día 4 de Abril, a las tres pasado meridiano, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Los proponentes se sujetarán, para formular sus respectivas propuestas a las cláusulas del pliego de bases y condiciones, que estará a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 antemeridiano a 2 pasado meridiano. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — La secretaria.

v-4 abril

Ministerio de Guerra

Derección General de Administración.

Licitación para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril próximo a las 2 pasado meridiano, para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Po datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la IV División de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Los medicamentos podrán verse en el Depósito Sanitario Central (Balcarce 1452) cualquier día hábil, de 9 a 11 ante meridiano. y de 1 a 5 pasado meridiano.

Capital Federal, Marzo 27 de 1917. — Arturo Riveros, Tte. Coronel Prosecretario.

v-27-abril.

Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de pesos 30.000 de maderas del país, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, Calle Pozos 1765. — Alfredo Torres, Capitán, Secretario Acc.

v-9 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de.
23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.
10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.
17 Abril/917. — Víveres.
24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers, dentro del perímetro comprendido por las calles: Vías del Ferrocarril Oeste, límite del municipio, San Roque, Lope de Vega, Avenida Tres Cruces, Bermúdez, Jonte, Segurola, Arroyo Maldonado y Carrasco; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua corriente en dicha sección, declarando obligatorio la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios, si no cumplen. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-14-mayo.

Prórroga de los plazos para la presentación de los planos en las Obras Sanitarias domiciliarias.

Se hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la Segunda y Tercera Series del Nuevo Radio, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha prorrogado los plazos para la presentación de planos de obras sanitarias domiciliarias en sus respectivos inmuebles, hasta las fechas que a continuación se determinan.

Segunda Serie

5a Sección. Comprendida por las calles Juramento, Washington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas y Río de la Plata, hasta el 31 de Marzo de 1917.

6a Sección. Comprendida por las calles Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Rivera Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lafuente, Merlo, San Pedrito, Nazca y Gaona, hasta el 30 de Abril de 1917.

7a Sección: Comprendida por las calles Nazca, San Pedrito, Merlo, Lafuente, Campana, Lacarra, Carrasco y Gaona, hasta el 31 de Mayo de 1917.

Tercera Serie

1a Sección: Comprendida por las calles Matanzas, Avenida Cruz, Chiclana, Incán, Alberti, 15 de Noviembre, Pozos, Rondeau, Solís, 15 de Noviembre, Paracas, Ituzaingó, Vías del Ferrocarril del Sud y Riachuelo, hasta el 31 de Agosto de 1917.

2a Sección: Comprendida por las calles Chiclana, Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Crisóstomo Alvarez, Thorne, Zubiria, Curapaligüe, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas y Castro hasta Chiclana, hasta el 30 de Junio de 1917.

3a Sección: Comprendida por las calles Rivadavia, Bella Vista, el Arroyo Maldonado, Camargo y Amambay hasta Rivadavia, hasta el 31 de Julio de 1917.

4a Sección: Comprendida por las calles Bella Vista, Avenida San Martín, Chorroarín, Constituyentes, Pampa, Forest, Plaza Los Andes, Camargo y el Arroyo Maldonado, hasta el 30 de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-23 abril.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000), seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 9 de Abril próximo a las 3 p. m; en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi secretario.

v-7 abril.

Se llama a licitación para la construcción de un puente acueducto de acero, o de cemento armado, sobre la laguna Setubal en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos, y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60, antes de las 3 p. m., del 12 de Abril de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo ejecutar las obras de acero o en cemento armado, por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial,

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de Abril de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 11 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día dos de Abril próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de cinco mil cuatrocientas toneladas (5.400) de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno tercer piso, Buenos Aires), en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435), en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno tercer piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — La Dirección.

v-2 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) compuertas de hierro, para el dique del Río Ceallara.

Los planos y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras (calle Belgrano 124, primer piso), y retirarse mediante la entrega de diez pesos ($ 10) moneda legal.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1917. — El Director General.

v-23 abril.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación para el día Lunes 9 de Abril próximo a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de diversos útiles y artículos y materiales de construcción con destino a las obras del camino de Vilela a Del Carril y puente sobre el arroyo Sosa:

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación, bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales; Dársena Sud, Avenida Este; en presencia de los interesados que concurran:

Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Seccón. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — El secretario.

v-9 abril

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eftein Toleff Socoleff, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Carrizo de Gordillo por sí y por sus hijos menores doña María Luisa, don Felipe Amado y doña Clotilde Gordillo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Felipe Gordillo. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Santomé de Linares por si y por sus hijos menores don Ricardo, doña Nélida, doña María Elena, doña Erminda, doña María Esther, y doña Fermina Linares, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro Linares, — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes Rodríguez de Alvarez, por sí y por sus hijos menores, doña Petrona, doña Doraliza Ramona, doña Constancia Zulema, doña Mercedes Verena. y doña Berta Arsenia Alvarez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección Genral de Correos y Telégrafos, don Arturo Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Palmira Sáenz de Aguirre, por sí y por su hijo menor, Horacio Antonio Aguirre, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan Manuel Aguirre. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rita Avalos de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijos menores doña María Estela, don Lindor, doña Andrea Felisa y don Pedro Felipe Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Lindor Segundo Rodríguez. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Fernández de Gutiérrez; en su carácter de viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don David Gutiérrez. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Andrade, en representación de sus hijos menores don Victorio Osidis y don Hipólito Horacio Pizarro, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex Agente de Policía de la Capital; don Bruno J. Pizarro. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira Genela de Maudet, en su carácter de viuda del ex Secretario de la Alcaldía de la Sección 10ª, don Julio Alberto Maudet. — Buenos Aires; Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde de Zabala Mendoza; en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Alberto Mendoza. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Antonia Martiarena de Coto, en su caracter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Luis Coto. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El secretario.

v-2 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Gancedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo; de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzó 22 de 1917. — El Secretario.

v-30 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a tidos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejándro Sokolo (o Argip Maksymovich Gemechenko) que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. El Secretario.

v-26 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Isnardi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — El Secretario.

v-19 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Carbonaro, que deben apersonarse á la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdóba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiéré lugar. — El secretarió.

v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pesiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Floro Balda o Valda, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos de que hubiere lugar — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — El secretario.

v-14 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bonifacio Garnica**, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del subscripto a Manuel Díaz, por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3° piso; Talcahuano y Lavalle. —Luis I. Gómez Tolosa; secretario

s/c-v-10 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplazá a don Luis O. Tornero, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 52 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo del expediente iniciado a raiz de su solicitud de Septiembre 24 de 1915, en la que pedía la intervención del Tribunal de Vistas y de la Oficina Química Nacional, para que se determinara si el producido »Chi Namel» debía clasificarse como barniz o pintura, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 30 marzo. — v-21-abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Félix Micheli, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 5.00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Puerto de la Capital, en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Romano Vera, ex Cobrador Fiscal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 1.195,56 moneda nacional, que adeuda en concepto de déficit producido durante su actuación en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita; llama y emplaza a don G. Gregorina, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 131.10 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros; correspondientes a un aparato hidroaeróstato, y presente en la Sécretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 26 Marzo v-9 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don E. Reise, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 2.430 moneda nacional, que adeuda su afianzado señor Pedro Aguer por derechos aduaneros, en razón de no haber llenado los requisitos exigidos para la introducción de hilados con el menor derecho condicional; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita; y emplaza a don Fernando Parody para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación, ingrese en Tesorería la suma de pesos 13.33 moneda nacional, que adeuda en concepto de jornales correspondientes a peones de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, debiendo presentar además en esta Repartición un sello valor de pesos 4 para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación; se cita, llama y emplaza a los señores José Ugalde; Manuel Fentán y José Carrasco, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de $ 2.00 m/n, $ 2.00 m/n; y $ 3.00 m/n, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas con motivo del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 29 m[illegible] abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Federico Sella para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Teso-

tería General de la Nación, la suma de $ 104.00 m/n; que adeuda en concepto de estadía de vagones en la zona portuaria y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 4.00 mln; por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la firma D. Bussio y Compañía para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 9, moneda nacional, para reposición de lo actuado con motivo de su deuda con la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar. Los Secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Luciano Polvorente, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Contaduría General, un sello, valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de sellos de un expediente iniciado por el mismo ante el Ministerio de Hacienda solicitando se le reponga en su puesto, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 23 marzo. v-3 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la señorita Celórima Palmaceda para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente los justificados o exponga las razones que acredite haber percibido legalmente desde Mayo de 1859 hasta Julio de 1915, los haberes de la pensión que goza, bajo apercibimiento de las acciones civiles y criminales pertinentes. — Los Secretarios.

E. 29 marzo v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Félix Di Lernia para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de Contaduría General un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata con motivo de una solicitud de licencia que presentara, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Horacio Saénz para que dentro el término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco Nacional en concepto de arrendamiento de terrenos en la zona portuaria, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Angel Malatesta para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de 9 pesos moneda nacional, para reponer en sellado las actuaciones producidas con motivo de su deuda por arrendamientos portuarios, ya cobrada, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Fortunato Giobellini, José Torreaño y Juan Cortese para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, pesos 3 moneda nacional y pesos 5 moneda nacional, respectivamente, que corresponden a expedientes iniciados por ellos solicitando arrendamientos en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 29 marzo v-12 abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos número 15 1917 o 91 R o 289 A o 46 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/1917

Marca RC; sin número; 1 cajón, vapor Bahía Blanca, paquete 1915, fecha de entrada Mayo 3 de 1912, marca STEF, números 443/48; 6 cajones; vapor Santa Elena; paquete 5679, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca AEC, números 333:273, 2 bultos; vapor Voltaire; paquete 3128; fecha de entrada Julio 20 de 1912, marca F F Augés, sin número; 1 cajón, vapor A. Fenwicken, paquete 5040, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912, marca CFEA; sin número, 30 cajones, vapor Reembrandt; paquete 5685, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 16 1917 o 92 R o 288 A o 47 R, que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 16/1917

Marca F. López o F: Sáenz Abad, sin número, 1 cajón; vapor Salamanca, paquete 3470; fecha de entrada Agosto 14 de 1912, marca PBC; sin número; 1 cajón; vapor P. Umberto, paquete 3809, fecha de entrada Agosto 14 de 1910, marca FL; sin número; 4 cajones; vapor Valbuena, paquete 4088; fecha de entrada, Septiembre 24 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 14 1917 o 90 R o 290 A o 53 R, que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca BF; sin número; 21 barricas; vapor Puerto Rico, paquete 1695; fecha de entrada Abril de 1910; marca BF; números 142 al 67; 26 barricas; vapor Italie; paquete 2439, fecha de entrada Mayo de 1910; marca Gonzalo Sáenz y Compañía, sin número, 11 cajones; vapor Pardo, paquete 1646.6 fecha de entrada Marzo 20 de 1913; marca FGCH, sin número, 15 fardos; vapor Voltaire; paquete 215, fecha de entrada Enero de 1909; marca LM, números 25. 251, 2 cajones, vapor Madrid; paquete 3950; fecha de entrada Agosto de 1910. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 13 1917 o 81 R o 267 A o 58 R; que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca JLC; sin número; 1 casco, vapor A. R. de Genoully; paquete 3812; fecha de entrada Septiembre 5 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos número 11 1917 o 79 R o 265 A o 52 R; que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca en triángulo 52/54, sin número, 32 cajones, vapor Tenuyson. paquete 5220, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912, marca en triángulo 47 RP; sin número, 19 esqueletos, vapor Tenuyson; paquete 5220, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912, marca en triángulo 47 RPT, d sin número, 5 bolsas, vapor Tenuysón; paquete 5220, fecha de entrata Noviembre 17 de 1912, marca SL, sin número, 16 cajones, vapor Elemburg, paquete 4216; fecha de entrada Septiembre 30 de 1912, marca JC; sin número, 1 esqueleto, vapor Mariquita, paquete 5267. fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 10/917 o 78-R o 264-A o 51-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 10/1917.

Marca LPB o LBP, número 59, 60, 61, 3 cajones, vapor Bellevue, paquete 3819, fecha de entrada, Agosto de 1907, marca en sobre 100 BA. arriba JBC, número 726, 31, 2 cajones, vapor Fiaddeu, paquete 1900, fecha de entrada Abril de 1910, marca GM, número 5028, 1 cajón, vapor E. M. Belgie, paquete 6084, fecha de entrada Diciembre 24 de 1911, marca JC, número 9672, 1 cajón, vapor A. R. Genoully, paquete 3812, fecha de entrada, Septiembre 5 de 1912, marca en sobre 100 DA arriba JBC, número 746 al 66, 68, 73, 5 cajones, vapor Hilfren, paquete 2945, fecha de entrada Junio de 1910. — El Jefe.

v-9 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 9/917 o 77-R ó 263-A o 45-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 9/1917

Marca en diamante CM arriba S.R, número 1 al 14; 14 cajones, vapor Potaro, paquete 313, fecha de entrada, Enero de 1906, marca ACM, número 11734 al 40, 7 cajones, vapor Pontos, paquete 600, fecha de entrada, Febrero de 1905, marca ACM, sin número, 8 cajones, vapor Pontos, paquete 600, fecha de entrada, Febrero de 1906; marca A. Scotti, sin número, 150 cajones, vapor Yolanda, paquete 1360, fecha de entrada, Marzo de 1910, marca FC, sin número, 7 cajones, vapor Laaland, paquete 5243, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1910, marca FC, sin número, 2 cuartas, vapor Laaland, paquete 5243, fecha de entrada; Noviembre 7 de 1910; marca PZ, número 18, 1 cajón, vapor H. Hope, paquete 201, fecha de entrada, Enero 3 de 1912, marca EB, sin número, 12 cajones, vapor Hiperia, paquete 3792, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1912, marca PBC, números 45, 9, 11, 4 cajones, vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912, marca PBC, número 6, 1 esq., vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912, marca PBC, número 12, 1 paq., vapor King, paquete 4891, fecha de entrada Noviembre 8 de 1912, marca PBC, número 7, 1 atado, vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 7/917 o 75-R ó 261-A o 44-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 7/1917.

Sin marca, sin número, 1 bobina, vapor Yungshored, paquete 908, fecha de entrada, Febrero 23 de 1911, marca CMS abajo WC, sin número, 1 fardo, vapor Pontos, paquete 2584, fecha de entrada, Mayo 30 de 1911, marca en triángulo PH abajo GC, número 6201, 1 casco, vapor Tartary, paquete 2661, fecha de entrada, Junio 3 de 1911, marca RH, número 91734, 1 cajón, vapor Industry, paquete 3614, fecha de entrada, Agosto 2 de 1911, marca TB, número 1 al 8, 8 esq., vapor Baherenfeld, paquete 5573, fecha cha de entrada, Noviembre 26 de 1911, marca en diamante T, número 17116, 1 cajón, vapor Ikala, paquete 302, fecha de entrada, Enero 20 de 1912, marca en en triángulo 741 arriba DC, número 763, 1 cajón, vapor Inveran, paquete 2207, fecha de entrada, Mayo 23 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 3/1917 o 71 R o 248 A o 42 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca VSC, sin número; 1 cajón, vapor Zaaland; paquete 338, fecha de entrada Febrero de 1907, marca HHB ó HH, sin número; 1 cajón, vapor Maasland; paquete 1127; fecha de entrada Marzo de 1910, marca AHP, sin número, 1 bolsa, vapor Italie, paquete 2439, fecha de entrada Mayo de 1910; marca PDR, sin número, 1 esqueleto, vapor Virginia, paquete 405, fecha de entrada Enero de 1911, marca PDR, sin número, 2 cajones, vapor Virginia; paquete 405, fecha de entradaa Enero 25 de 1911, marca RC, sin número, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 405, fecha de entrada Enero 25 de 1911; marca SAO, sin número, 4 barricas, vapor Cádiz, paquete 514, fecha de entrada Febrero 2 de 1911; marca en cruz arriba IU; número 53, 1 cajón; vapor Hermistre; paquete 1597; fecha de entrada Abril 2 de 1911, marca en diamante PP, números 400:17, 2 cajones, vapor Sprimburg; paquete 1963, fecha de entrada Abril 25 de 1911; marca KKC; sin número; 1 fardo; vapor Santa Rita, paquete 4748, fecha de entrada Octubre de 1911, marca HS; sin número, 1 paq. vapor Witte King, paquete 5331; fecha de entrada Noviembre 13 de 1911; marca E. Blanco abajo FCS; sin número, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5980, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca VS y

FH; sin número; 140 cajones; vapor Barcelona; paquete 726; fecha de entrada Febrero 15 de 1912, marca SSBK abajo 2913, número A 25, 1 cajón, vapor Areusburg; paquete 1039, fecha de entrada Mayo de 1912, marca CAL abajo AMT; números 10 al 12. 16; 4 cajones, vapor Livonián; paquete 2107, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca CAL abajo AMT; números 1 al 9, 13 al 15; 17, 13 fardos, vapor Livonián, paquete 2107, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca PG; sin número; 1 cajón, vapor Livonián, paquete 2107; fecna de entrada Mayo 16 de 1912, marca CFEA, sin número, 30 cajones; vapor Homel- reus, paquete 4437; fecha de entrada Octubre 12 de 1914, marca JA o JAI; sin número, 4 cajones, vapor Tronto, paquete 278; techa de entrada Enero de 1913, marca LBC o LBO, número 1; 1 cajón· vapor Flandres, paquete 5583, fecha de entrada Noviembre de 1913; marca MV abajo VO· sin número, 1 bolsa, vapor Costanzaa· paquete 5754, fecha de entrada Noviembre de 1913, marca GSP, número 9, 1 bolsa, vapor Gorland, paquete 6301, fechaa de entrada Diciembre de 1913, marca WSE, número 7086, 1 cajón, vapor Salland, paquete 5773· fecha de entrada Diciembre de 1914: — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 34 T o 356 T o 5 T, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca CT, número 11, 2 cajones, vapor Chili, paquete 4206, fecha de entrada Septiembre 29 de 1912, marcas CT número 13· 2 cajones, vapor Chili; paquete 4206, fecha de entradaa Septiembre 29 de 1912, marca CT· número 14, 1 cajón· vapor Chili, paquete 4286, fecha de entrada Septiembre 29 de 1912. El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 1/917 ó 69 R o 2'6 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este términó la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1-1917.

Marca D G Traways o Travers sin número; un cajón, vapor Cyrithiana; paquete 4184; fecha de entrada Septiembre 25 de 1909; marca G C abajo R T C; número 234; un cajón; vapor Barbary; paquete 254; fecha de entrada Enero 15 de 1910; marca en diamante F D; número 1; un cajón; vapor Nile; paquete 2518; fecha de entrada Mayo 25 de 1911; marca C M; número 3; un cajón; vapor P: Mafalda; paquete 6123; fecha de entrada Diciembre 30 de 1911; marca R C; número 21; un bulto; vapor P: Mafalda; paquete 6128; fecha de entrada Diciembre 30 de 1911; marca J V; sin número; 50 cajones; vapor P: de Satrústegui; paquete 1441; fecha de entrada Marzo 21 de 1910; marca J V; sin número; un cajón; vapor; P. de Satrústegui; paquete 1441; fecha de entrada Marzo 21 de 1910; marca L R H; número 961; un cajón; vapor Asturias; paquete 3566; fecha de entrada Julio 29 de 1911; marca B E; número 76; un cajón; vapor Frisia; paquete 6056; fecha de entrada Diciembre 21 de 1911; marca Q P; sin número; dos cajones; vapor Savoía; paquete 1483; fecha de entrada Marzo 27 de 1911; marca F F; sin número; un esqueleto; vapor Re Vittorio; paquete 1598; fecha de entrada Abril 27 de 1911; marca L F C; número 7253 al 64; dos cajones; vapor Re Umberto; paquete 3781; fecha de entrada Agosto 10 de 1911; marca L C; número 198; un cajón; vapor Frisia; paquete 4946; fecha de entrada Octubre 21 de 1911; marca A B C; número 2592-95-96; tres cajones; vapor Monserrat; paquete 5802; fecha de entrada Diciembre 10 de 1911; marca A G abajo K S; número 10; un cajón; vapor KA. S. de Lamdinaix; paquete 314; fecha de entrada Enero 22 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 18/1917 o 102 R o 318 A o 55 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 18-1917.

Marca Razano o J. Bazzano; sin número; un cajón; vapor Mendoza; paquete 4175; fecha de entrada Diciembre 20 de 1905; marca V F ó F V; número 32 o 595; un cajón; vapor T. de Savoía; paquete 4938; fecha de entrada Diciembre 15 de 1908; marca S C N C; sin número; un bulto; vapor Europa; paquete 5212; fecha de entrada Diciembre 6 de 1909; marca P B C; sin número; 101 cajones; vapor Re Vittorio; paquete 3162; fecha de entrada Julio 4 de 1910; marca E G; sin número; un cajón; vapor T. di Savóia; paquete 300; fecha de entrada Enero 20 de 1911; marca A Z ó A L; sin número ó número 5; un cajón; vapor P. de Satrústegui; paquete 1501; fecha de entrada Septiembre 25 de 1911; marca C T; 13 bord., vapor Chile; paquete 4206; fecha de entrada Septiembre 20 de 1912; marca S D; número 8 o 3; un cajón; vapor Quessant; paquete 3428; fecha de entrada Julio 8 de 1913. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Lorenzo Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a Expediente de Rezagos Nº 17-1917 o 101 R o 262 A, o 50 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas:

Legajos de Rezagos 17-917

Marca V K; sin número; 2 fardos; vapor Pasahyla; paquete 116; fecha de entrada Enero 19 de 1912; marca C V; número 100, 103; 2 fardos; vapor Etruria; paquete 1958; fecha de entrada Mayo 6 de 1912; arca E C; número 8709; 1 cajón; vapor Cap. Ortegal; paquete 2302; fecha de entrada Junio 3 de 1912; arca C S; número 184; 1 paquete; vapor Plata; paquete 3740; fecha de entrada Septiembre 1º de 1912; marcae G G o C G número 65600 o sin número; 1 cajón; vapor Garibaldi; paquete 4401; fecha de entrada Octubre 11 de 1912; marca E. Falco; sin número; 2 cajón; vapor Columbia; paquete 4803; fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca N N Gabajo 13708; sin número; 1 bulto; vapor Columbia; paquete 4803; fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca H S; número 261, 262; 2 cajón; vapor Buenos Aires; paquete 2738; fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca H M B F; sin número o 1; 1 cajón; vapor Quessant; paquete 5724; fecha de entrada Diciembre 24 de 1912; marca P G; sin número; 20 bord.; vapor Ducca D'Hosta; paquete 2020; fecha de entrada Abril 20 de 1913. — El Jefe.

v-9 abril:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Lorenzo Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 8-1917 ó 76 R. ó 317 A. ó 54 R que deben presentarse a está Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Sin marca; sin número; 7 piezas; vapor se ignora; fecha de entrada 1912; marca 7711; sin número; 1 cajón; vapor se ignora; fecha de entrada 1912; marca L M; sin número; 1 pieza; vapor se ignora; fecha de entrada 1912, — El Jefe.

v-20 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por mandato del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe; doctor Juan Alvarez, se ha dispuesto en los juicios seguidos por el Señor Procurador Fiscal contra los ciudadanos que no votaron en la elección del tres de Septiembre de mil novecientos diez y seis, publicar el presente edicto, por el término de diez días; citando y emplazando por el mencionado término y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los ciudadanos que se mencionan en la lista que sigue, para que comparezcan ante este Juzgado, con toda la prueba que tuviesen, de conformidad al artículo 91 de la Ley 8871. — Rosario; Febrero 15 de mil novecientos diez y siete. — Guillermo A. Colombres, secretario electoral.

Departamento Belgrano

Colegio Electoral de Armstrong
Agüero Marcos Francisco.
Amilar Pablo.
Astegiano Bartolo.
Astegiano Antonio.
Baden Braver Pedro.
Baric Pablo Juan Bautista.
Borgogno Agustín Julián.
Bustamante Baldovino.
Campos Rufino.
Cané Miguel.
Castelli Pedro Carlos M.
Centeno Ramón.
Conese Domingo Juan.
Chacón Enrique.
Díaz Felipe.
Díaz Justo Mauricio.
Díaz Nicolás.
Díaz Rosario.
Echeverría Modesto.
Fascio Pedro Antonio.
Ferrasini Dionisio Antonio.
Figueroa Pedro.
Flores Pedro.
Galletti Angel.
Galletti Carlos.
Galletti Juan.
Galletti Pedro.
Galletti Salvador.
Gianantoni Miguel.
Giordano Pedro.
Gosso Miguel.
Heredia Moisés.
Jara Julio.
Knispel Mauricio.
Lasbistes Alberto.
Lescano José Hermenegildo.
Lunas Pablo.
Lux Carlos.
Martino Francisco Ernesto.
Medina Nicolás T.
Monti Ricardo José.
Moyano Gumersindo.
Mujica Emilio.
Núñez Juan Gregorio.
Obligado Pedro C.
Pagani José Antonio.
Ponce Pedro.
Quinteros Manuel Jesús.
Ramalio Rodolfo.
Reynoso Esteban.
Robledo Leandro Ramón.
Romero Bonifacio.
Romero Fabiano.
Romero Francisco.
Rosales Albino.
Salguero Cornelio.
Vázquez Ramón.
Wade Patricio.
Colegio Electoral Las Parejas
Alderete Eleodoro.
Almada Faustino.
Astegiano José.
Baldivia Benito.
Biot Laborde Julio Pedro.
Cuello Angel.
Cuello Cerviño.
De la Vega Emeterio.
Diego Ramón.
Domínguez Leonardo.
Espíndola Lorenzo.
Funes Cruz.
Garino José.
Género Francisco.
Grandis Miguel.
Grunaner Carlos R.
López Luciano.
Martínez Marcelino Froilán.
Mathieu Luis.
Oviedo Vicente.
Páez Argeo.
Páez Mateo.
Petite Natalio.
Quiroga Cosme.
Quiroga Rosalio.
Rearte Carmen.
Roggero Alejandro Francisco.
Sánchez Eleodoro.
Scagliotti Carlos.
Toranzo Andrés Polonio.
Ubino Miguel Domingo.
Ulloque Angel Tristán.
Urraco Patrocinio.
Valladares Alonso Eloy.
Colegio Electoral Las Rosas
Abriata Luis.
Acevedo Ramón C.
Achával Apolinario.
Aguilar Conrado Ernesto.
Aguilera Sebastián.
Albarracín Juan Pablo.
Alfonso Enrique.
Andagno Domingo.
Andrada Justino.
Aparicio Félix.
Armán Eduardo.
Armoni Cuevas Ignacio.
Auge Antonio Eugenio.
Avila Mateo.
Báez Juan Aurelio.
Bailia Cisterna Daniel.
Barboza Guillermo.
Barrera Juan.
Barreto Angel.
Barreto Juan.
Benítez Anastasio.
Berfam Jacobo.
Bértola Carlos.
Beruglio José Benito.
Berros Ramón.
Bonthuis Cornelio.
Ponthuis Enrique.
Bordán Manuel.
Bravo Valentín Presbiterio.
Bustos Ciro.
Bustos Nazario Rufino.
Cabagliatto Francisco.
Carossi Félix R.
Casas Zacarías.
Castro Pedro.
Ceballos Simón.
Cima Leoncio F.
Colman Rudecindo.
Córdoba Juan Elías.
Chaconna José.
Chavero José María
Chichizola José Agustín
Chirino Vicente
De la Cruz Simón Luis
De la Rosa José Eudosio
Della Rosa Carlos
Díaz Angel
Díaz Rosario de Jesús
Duarte Santos
Escalzo Norberto
Escudero Primitivo
Farías Feliciano
Fernández Justo
Ferreyra Baudilio
Ferreyra José Matías
Ferreyra Pablo
Figueroa Julián
Fioramonti Teodoro J.
Flores Ildefonso
Flores Nemesio
Fresco Bernardo
Frías Pedro Nolasco
Funes Leopoldo
Galiano José
Galiano Víctor
Gan's Santiago Santos
Garay Juan
Gilli Herminio
Giménez Sixto
Giménez Tadeo
Gómez Cipriano
Gómez Isidro
González Juan Antonio
Gorosito Gregorio
Gorosito Ramoldi
Groendijk Juan
Gunella Tomás Bartolomé
Herrera Casimiro
Herrera Fernando
Herrera Santiago
Herrera Serafín
Hetyer Carlos Augusto
Hickethier Adolfo R. E. Luis
Huerta Evaristo Jesús
Ibarra Gualberto
Iñiguez Angel A.
Iñiguez Pedro
Isaza Germán Aristolfo
Jamas Elías
Jorquet Esteban Mariano
Juárez José Antonio
Lavalle Félix Francisco
Leahy Dionisio Santiago
Leguizamón Tranquilino
Lema Romualdo T.
López Gregorio
Luján Carlos
Luján Cripiano
Luna Juan
Machado Julio D.
Maidana Rafael

Malavolta Federico.
Malasani Pedro Antonio.
Mansilla Aniceto.
Mansilla Blas Augusto.
Mansilla Eleuterio.
Mansilla Hilario.
Mansilla Lorenzo.
Mansilla Miguel Vicente.
Marinucci Ernesto Antonio.
Martínez José.
Marucco Jorge.
Mascarello Juan.
Mayer Juan Manuel.
Mendoza Tomás.
Menseguer José.
Molina Juan.
Moncardo Inmaculado.
Monges Dolores.
Montiel Cuello Juan.
Moreira Juan Bautista.
Moyano Eliseo.
Navarro Juan Pedro.
Ojeda Julio Pablo.
Orellano Demecio Federico.
Orellano Tristán.
Oróz Germán.
Ortiz Sergio Tolentino.
Oviedo Ramón.
Palacio Juan Pedro.
Pando Martín.
Paredes Apolinario Liborio.
Parola Santiago Carlos.
Pedraza Bernardo.
Pedraza Rafael.
Pereyra Ciriaco Aristóbulo.
Pérez Ernesto Francisco.
Piola Luis Juan.
Pirla Santiago.
Poletti Luis.
Ponzio Felipe.
Ponzio José.
Posadas Gregorio.
Posadas Juan Carlos.
Quiero Edelmiro.
Quiero Ramón.
Quinteros Rufino.
Rainaldi Sebastián.
Ramirez Victorio.
Ramos Ramón.
Ramos Regino Atilio.
Ravotti Antonio Dionisio.
Reina José.
Reynoso Pedro.
Reynoso Ramón.
Rinaldi Carlos.
Ríos Cruz.
Ríos Leonardo.
Ríos Olegario.
Rivero Alejandro.
Rivero Lorenzo.
Rocha Justino Roberto.
Rodríguez Carlos Francisco.
Rodríguez Julio.
Rodríguez Ramón.
Rodríguez Soto Víctor.
Rodríguez Venancio.
Rojas Federico Pablo.
Rosi Gerardo.
Rosso José.
Saldaño Mariano M.
Salerno Cristobal.
Salerno Tomás.
Sánchez Albino.
Sánchez Cantalicio.
Sánchez Carmen.
Sánchez Nicéforo.
Sánchez Quirico.
Sánchez Santos Apolonio.
Santos Antonio.
Santú José María de.
Sarmiento Marcos.
Senn Carlos.
Serrano Claudio.
Sinalli José Antonio.
Solís Ramón.
Suárez Manuel Honorio.
Suárez Pedro.
Tirante Juan Bautista.
Torres Alberto Rodolfo.
Torres Ricardo.
Valdez Francisco.
Valdez Juan de los Santos.
Valdez Wenceslao.
Valle Lucas.
Vallejo Valentín.
Vallejos José.
Vázquez José Inocencio.
Vera Mercedes.
Vettorello Angel Francisco.
Vidal Manuel.
Villarreal Felipe.
Vimercati Arturo.
Zeballos Cirilo.
Zibecchi Cornelio.

Bouquet

Fossatti Luis.
Giuliano José.
Urrutia Felipe B.
Vignolo Luis Francisco.

Colegio Electoral de Montes de Oca

Arévalo Bernardo.
Arévalo Ricardo.
Bertone Antonio.
Cardonatto Miguel.
Carigliaso Tomás.
Casares Adolfo.
Castillo Francisco.
Córdoba Juan.
Farias Ramón.
Fontanarrosa Santiago.
Iriba Tomás.
Martiniena Gregorio.
Oglietti Atilio.
Oglietti Juan Domingo.
Oliva Domingo Segundo.
Ospital Juan.
Perassi Miguel.
Perassi Miguel.
Reynoso Ramón Isidoro.
Rodríguez José Federico.
Rojas Diego.
Sicardi Pedro.
Suppo Celestino.
Torres Ramón.
Zeballos José Gregorio.

Colegio Electoral Tortugas

Azagra Francisco.
Barberis Clodomiro.
Boyaro Ludovico Pablo.
Bernahola Luis.
Bianchi Adolfo Castro.
Bouchaillot Julio.
Bouquet Raúl A.
Castro Serapio.
Correa Leopoldo.
Crespo Eduardo E.
Chiarello Ernesto.
De Michelli José Miguel E.
Figueroa José.
Frontera Deolindo Jorge.
García José.
Jansen Rito.
Luque Fernando.
Medrano José A.
Ortiz Roque.
Pepino Francisco.
Pichú Agustín.
Pichú Alfonso.
Pichú Alfredo.
Pichú Pedro.
Pedernera Benicio.
Ramallo Eulogio.
Roca Tomás.
Salinas Bernabé.
San Martín Santiago.
Sánchez Eusebio.
Sarria Erotildo José.
Scully Enrique Juan.
Terranco Angel Eugenio.
Terranco Vicente.
Ventroni Remo.
Zeballos Benjamín.
Zürcher Carlos. — Rosario, Febrero 15 de 1917.

v-3 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Menéndez y N. San Martín, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren en el plazo referido. — Palacio de Justicia 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Marzo 20 de 1917 — Leopoldo Tahier; secretario

s/c-v-10 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de «Tramways Lacroze Ltda.», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 9.612 moneda nacional, que adeuda en concepto de petróleo suministrado por la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, y presente en esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios

E. 2 abril, v. 15 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, citase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparescan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los procesados Enrique Puiguriguer y Miguel Tarizzo, por quiebra; y a Ventura Zabaja Viana, por defraudación. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c. 7 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUCIA ADAMO; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — Carlos Gerardes, (hijo), secretario.

E. 23 marzo. v-30 de abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente a EMILIO GREMBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

s/c-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez; se cita; llama y emplaza a «Baldomero López; Antonio Reboredo, N. Rosenstein o Rosenthal; N. Daños, Rodolfo Barneda; Angel Suárez, y Elías Chalub», para que dentro del término de treinta días; contados desde la primera publicación del presente; comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de defraudación, hurto; estafa; estafa, defraudación, hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer; serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Salvador Lamesa; secretario.

s/c. v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a José Ventemía, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hicera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Francisco Porchelli, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Benigna Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Antonio Capilla, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; que serán contados desde la primera publicación del presente, a Héctor Alba Calderón, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a María Brotti, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Emilio Victorica Urquiza, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Eduardo González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación. del presente, a Emilio Pellegrini, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a José Botana, para que comparezca a

estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Antonio Menéndez Meredis, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Cirilo Damblide, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, a Camilo Parada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C v-18 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en el sumario que respectivamente se les sigue ante la secretaría de los que subscriben, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas. Placón Luis, por tentativa de violación; Dorajo José, por hurto; Barcia José, por hurto, Peón José, por hurto, Bollo Emilio, por hurto, Laeck Ernesto ó Werner Enrique, por hurto; Edmundo y Daniel; por quiebra; Díaz Manuel, por defraudación. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano; tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, y Antonio L. Beruti, secretarios.

S/c. v-14 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Santiago Fotana, por robo; Ernesto Doria y José Gutiérrez Fernández, por defraudación; Julio Prado, por hurto y José Baró, por quiebra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c v-13 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Hermenegildo San Juan; por quiebra Diamante Fronoli o Gianulis; por disparo de arma de fuego; Juan Viscardi y Francisco Beraneclii, por hurto. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c-v-12 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos; interino, Capitán de Fragata Cárlos Miranda, en el expediente 1290 L. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del río Paraná y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre, ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,30 metros Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino de tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás de D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 abril.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Cárlos Miranda, en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70, puntal 0.42, tiene once curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-17 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 4847 S., se cita, l'ama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dío», matrícula 6941, que se halla detenido por la Sub-prefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17-abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso de agua del Río Esquel. Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del artículo 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace, por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Arroyo Esquel para producir la fuerza motriz que ha solicitado el señor Benito Alemán, cuya toma y descargas serán ubicadas frente al lote Nº 15 del Pueblo Esquel, (Colonia 16 de Octubre), Territorio de Chubut, para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. —

v-9 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE [illegible]

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.489

BR[illegible] ARGENTINAS

Enero 21 de 1913. — Luis Texidor —Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. (substituida).

v-31 marzo.

Acta Nº 56.608

GAM[illegible] MULTIG[illegible]APH

Marzo 22 de 1917. — Pratt y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v.3 abril.

Acta Nº 56.576

PILDORAS URISEPTIC

Marzo 21 de 1917. — Davis y Lawrence Co. — Un producto farmacéutico de la clase 2.

v.3 abril.

Acta Nº 56618

BITTER DES BASQUES

Marzo 23 de 1917. — Archambeaud Fréres y Pedéflous y Compañía. — Un bítter o amargo, de la clase 23.

v-3 abril

Acta Nº 56621

BITTER D[illegible] LOS BASCOS

Marzo 23 de 1917. — Archambeaud Fréres y Pedéflous y Compañía. — Un bítter o amargo; de la clase 23.

v-3 abril

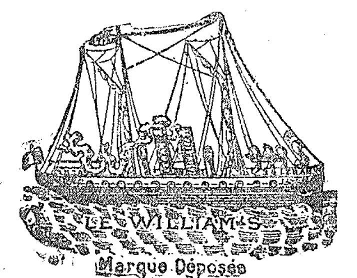
Acta Nº 56629

[illegible]OR

Marzo 24 de 1917. — Samuel B. Lederer. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos; de medicina, de física, matemáticas, científicos; y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.

v-3 abril.

Acta Nº 56616



Marzo 23 de 1917. — Paúl Bez. — Productos desincrustantes y depuradores de las aguas de alimentación para la industria, así como para un producto especial para aumentar la potencia de evaporización de las calderas a vapor, de la clase 1.

v-3 abril

Acta Nº 56652

CYCLONE

Marzo 26 de 1917: — The Chisholm. Moore Manufacturing Company — Ascensores, montacargas, grúas, pescantes, aparejos de izar y sus similares, sus partes y accesorios de la clase 12.

v-10 abril.

Acta Nº 56653

Drilefante

Marzo 26 de 1917. — George Albert Stafford. (que comercia bajo el rubro de G. A. Stafford y Co.). — Telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería, lencería de la clase 15.

v-10 abril.

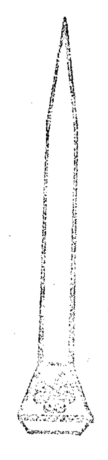
Acta Nº 56651

DRILOX

Marzo 26 de 1917. — George Albert Stafford. (que comercia bajo el rubro de G. A. Stafford y Co.). — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería, lencería de la clase 15.

v-10 abril.

Acta Nº 56656



Marzo 26 de 1917. — Manufacturers; Agents Company Incorporated. — Clavos de herredura de la clase 10.

v-10 abril.

Acta Nº 56657

POLVOS DE ORO

Marzo 26 de 1917: — A. E. Becker y Cía. — Compuesto para lavar ropa; jabones y artículos para la limpieza en general de la clase 14.

v-10 abril.

Acta Nº 56661

GRAZUELA

Marzo 27 de 1917. — Grebe y Diebel. — Para distinguir confecciones; calzados sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 abril.

Acta Nº 56662

THE METS BO

Marzo 27 de 1917. — Adrian R. Lapous. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellás y accesorios de la clase 12.

v-10 abril.

Acta Nº 56665

DUC

Marzo 27 de 1917. — Blas L. Dubarry. — Artículos de perfumería de la clase 16.

v-10 abril.

Acta Nº 56667

KENDAL

Marzo 27 de 1917: — Blas L. Dubarry. — Artículos de perfumería de la clase 16.

v-10 abril.

Acta Nº 56647

NATCO

Marzo 26 de 1917. — Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima. — Hilos en general de la clase 23.

v-10 abril.

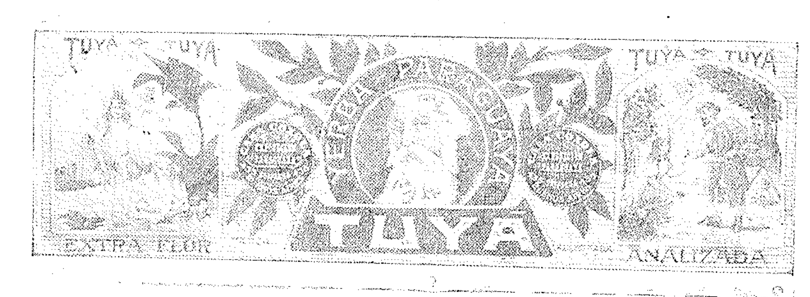
Marca renunciada



Jewsbury y Brown; renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el número 45774, el 15 de Septiembre de 1916, para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-3 abril

Acta Nº 54590



Septiembre 27 de 1916: — Isabel S: Viuda de Cóxola. — Yerba en general; de la clase 22 (modificada).

v-3 abril

Acta Nº 56574



Marzo 20 de 1917. — Jaciato T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 abril

Acta Nº 56372

REVILO

Marzo 7 de 1917. — The Oliver Typewriter Company. — Máquinas de escribir, sus partes; accesorios y cintas para las mismas, de la clase 18 (corregida).

v-3 abril

Acta Nº 56532



Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2.

v-2 abril.

Acta Nº 56474

JOAN THE WOMAN
LA DONCELLA DE ORLEANS

Marzo 15 de 1917. — Roy Chandler. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6, (corregida).

v-3 abril

Acta Nº 56509

FRIPPS

Marzo 19 de 1917. — Christopher Thomas y Brothers Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos ppara limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-2 abril.

Acta Nº 56510

FRIPPS

Marzo 19 de 1917. — Christopher Thomás y Brothers Ltd: — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16.

v-2 abril.

Acta Nº 56497

Marzo 16 1917—M. López Saavedra y Cia. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viage en general, de la clase 19. (corregida).

v-2 abril.

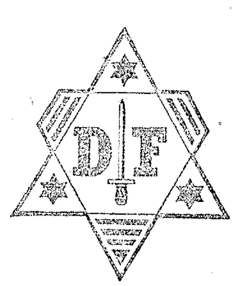
Acta Nº 56.612

CARBÓN

Marzo 22 de 1917.—Juan Víctor Casteran. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.

v-3 abril.

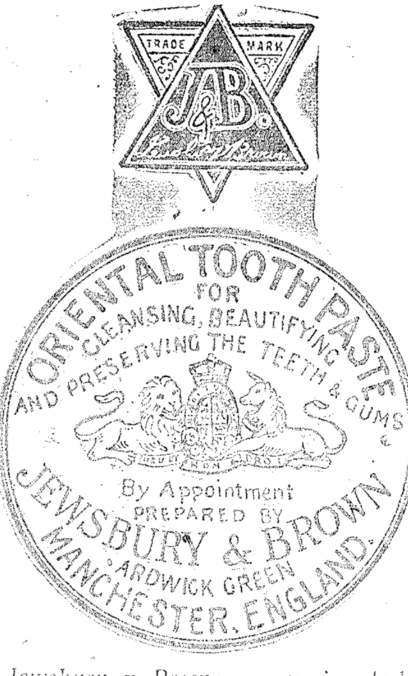
Acta Nº 54335



Septiembre 6 de 1916. — T. M. Duche y Sons (Buenos Aires). Limitada. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (modificada).

v-3 abril

Marca renunciada



Jewsbury y Brown, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el número 40391, el 31 de Diciembre de 1914, para distinguir dentífricos en general, de la clase 16.

v-3 abril

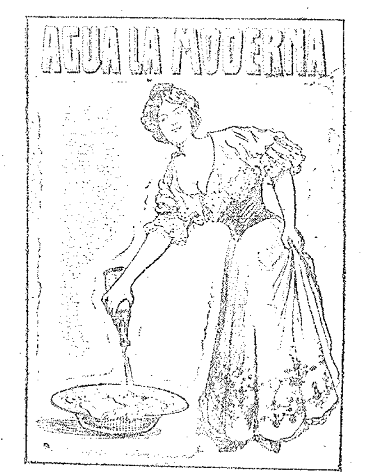
Acta Nº 53826

PORLAC

Julio 27 de 1916. — Dearborn Limited. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (modificada).

v-3 abril

Acta Nº 56622



Marzo 23 de 1917. — Valentín Balcarce. — Aguas para lavar; de la clase 14.

v-3 abril.

Acta Nº 56623

PORLAC

Marzo 23 de 1917. — Dearborn Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 abril.

Acta Nº 56624

SPORTSMAN

Marzo 23 de 1917. — Rodolfo del Castillo. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-3 abril.

Acta Nº 56625



Marzo 23 de 1917. — N. Koch. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas; de la clase 18.

v-3 abril.

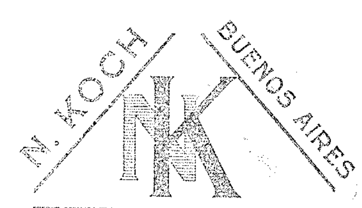
Acta Nº 56627

ATISINA

Marzo 23 de 1917. — Juan Farsetti. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales; y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 abril.

Acta Nº 56626



Marzo 23 de 1917. — N. Koch. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería, y calderería, de la clase 4.

v-3 abril.

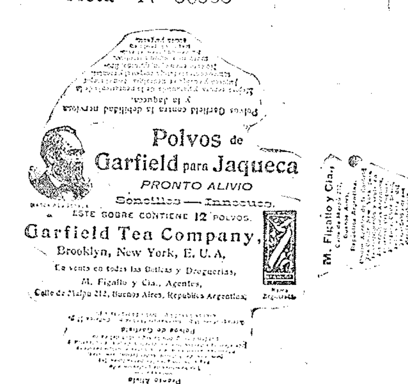
Acta Nº 56670



Marzo 27 de 1917. — Antonio Liberatore: — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-9 abril.

Acta Nº 56533



Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Polvos para la jaqueca de la clase 2.

v-2 abril.

Acta Nº 55617



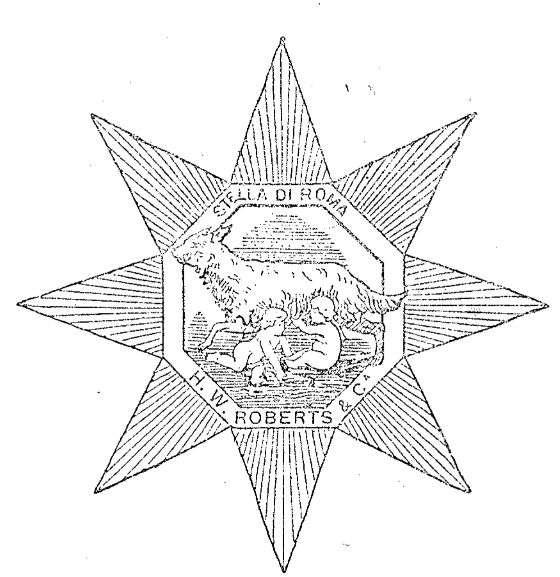
Diciembre 28 de 1916. — José Fernández y Hermano. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada) v-10 abril.

Acta Nº 56639



Marzo 26 de 1917. — H: W: Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56640



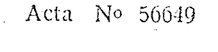
Marzo 26 de 1917. — H: W: Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería de la clase 15. v-10 abril.

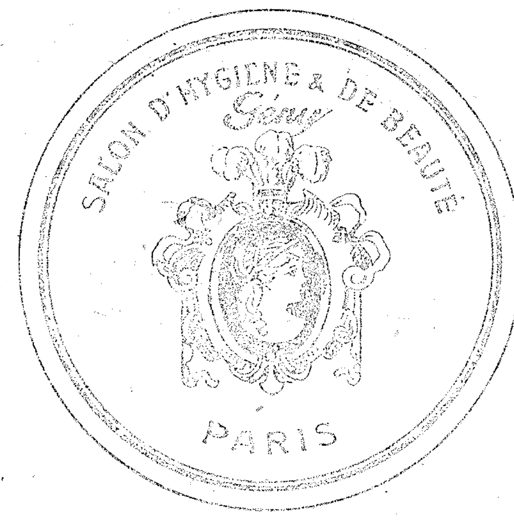
Acta Nº 56641



Marzo 26 de 1917. — Julio Urruela: — Productos de panadería; pastelería y confitería de la clase 22. v-10 abril

Acta Nº 56649



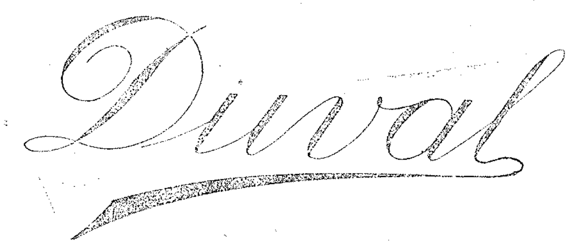


Marzo 26 de 1917. — P. M. Gény. — Perfumería en general, extractos; esencias, jabones, lociones, afeites; polvos; y demás artículos de tocador y productos para la belleza de la clase 16. v-10 abril.

Acta Nº 56658

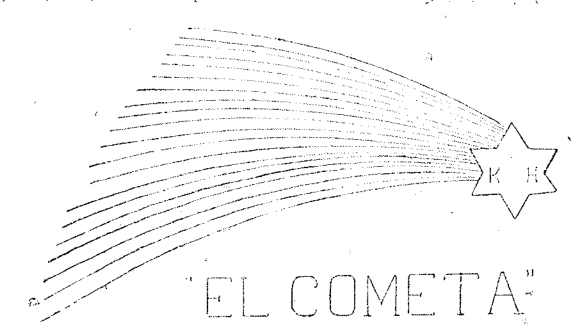
Marzo 27 de 1917. — Alejandro Duval. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-10 abril.

Acta Nº 56659



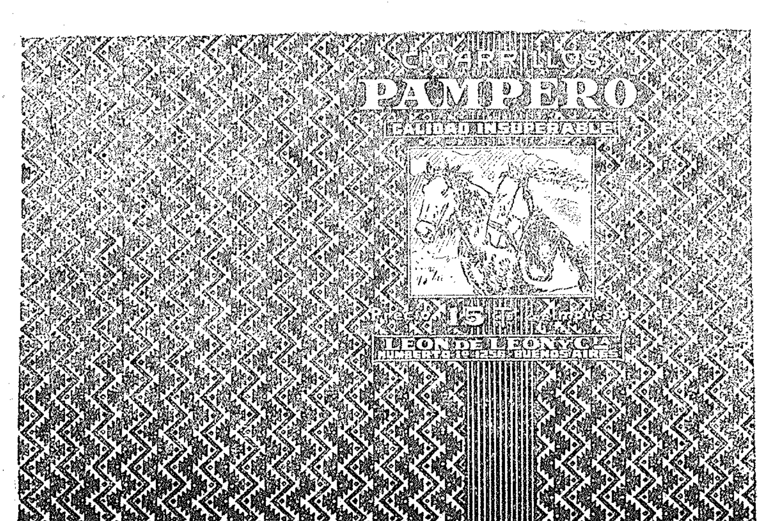
Marzo 27 de 1917. — Alejandro Duval. — Bebidas en general, no medicinaels, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23. v-10 abril

Acta Nº 56663



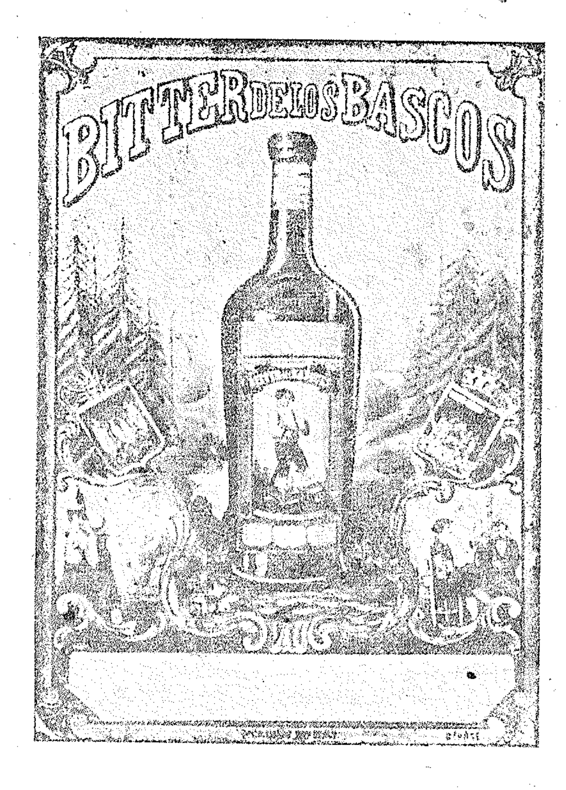
Marzo 27 de 1917. — Kuvelat Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56646



Marzo 26 de 1917: — León de León y Cía: — Cigarrillos de la clase 21. v-10 abril.

Acta Nº 56620



Marzo 23 de 1917. — Archambeaud Fréres y Pédéflous y Compañía. — Una clase de bitter o amargo, de la clase 23.

v-3 abril

Acta Nº 56628



Marzo 24 de 1917. — Iván Simonis. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 5.

v-3 abril.

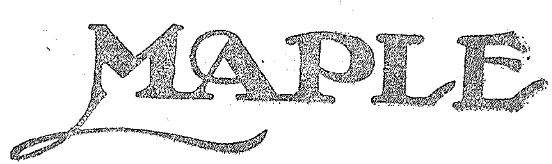
Acta Nº 56630



Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Relojería y cronometría; joyas, metales, y piedras preciosas; esmaltes; objetos de oro; plata o platino; de la clase 8.

v-3 abril.

Acta Nº 56631



Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Para distinguir artículos de cerámica en general; cristalería; artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte; juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte; plateados; esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-3 abril.

Acta Nº 56632



Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Mueblería, ebanistería, decoración; tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-3 abril.

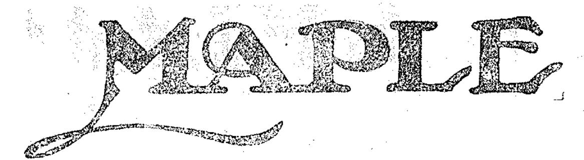
Acta Nº 56633

MAPLE

Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-3 abril.

Acta Nº 56634



Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-3 abril.

Acta Nº 56619







Marzo 23 de 1917. — Archambeaud Fréres y Pedéflous y Compañía. — Un bitter o amargo, de la clase 23.

v-3 abril

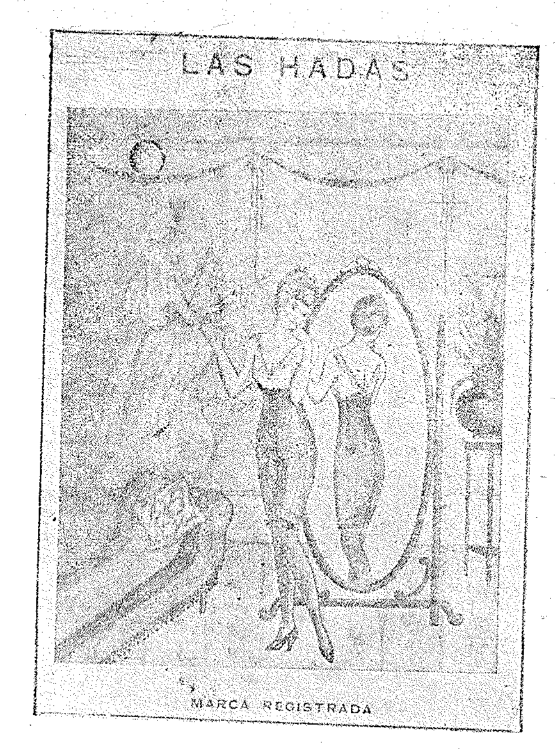
Acta Nº 56617



Marzo 23 de 1917. — Rittmeister y Compañía. — Toda clase de productos a base de malta y malta en general; de la clase 2.

v-3 abril

Acta Nº 56660



Marzo 27 de 1917. — Serra Cuadras Hermanas. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-10 abril.

Acta Nº 56664

CERVINI

Marzo 27 de 1917. — Cervini Hermanos. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 abril.

Acta Nº 65665

MITCHELL'S ENGLISH BOOK-STORE
AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE

Marzo 27 de 1917. — Eduardo B: Mitchell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería; papele ría. litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18:
v-10 abril.

Acta Nº 56668



Marzo 27 de 1917. — Maucci Her manos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele ría; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-10 abril

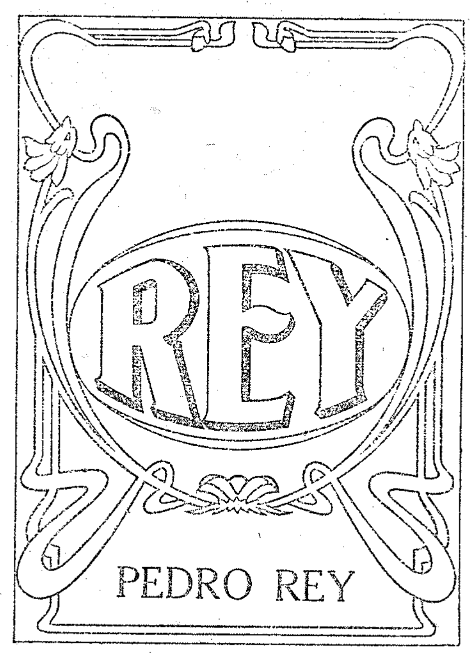
Acta Nº 56669



La Rioja Alta
Sociedad de cosecheros de vino
Haro (ESPAÑA)
UNICO IMPORTADOR
J. LARROQUETTE
C. Pellegrini 1047
BUENOS AIRES
COSECHA DE 1912

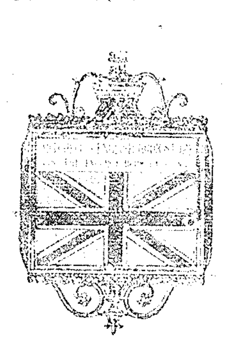
Marzo 27 de 1917. — Juan Larroquette. — Vinos en general de la clase 23.
v-10 abril.

Acta Nº 56671



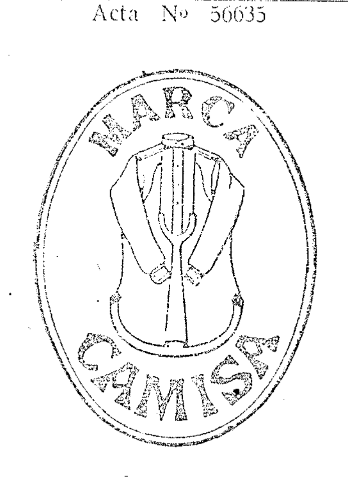
Marzo 27 de 1917. — Pedro Rey. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 abril

Marca Renunciada



Eduardo B. Mitchell, renuncia a todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 44805 el 15 de Junio de 1916. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-10 abril.

Acta Nº 56635



Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-10 abril.

Acta Nº 56642



Marzo 26 de 1917. — Ramón y Mora. — Sombreros, gorras y artículos ppara hombre de la clase 16.
v-10 abril.

Acta Nº 56636



"ESMERALDA"

Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería, lencería de la clase 15.
v-10 abril.

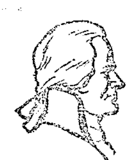
Acta Nº 56637

"ESMERALDA"

Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-10 abril

Acta Nº 56648

Modern Business



Marzo 26 de 1917. — Alexander Hamilton Institute. — Libros, periódicos y revistas de la clase 18.
v-10 abril

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional